



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON RELACION AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA DEL CANTON BAÑOS DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador.

AUTORA

Silvia Alexandra Pilco Tibán

TUTOR

Dr. Msc. Edwin Cortés

Ambato-Ecuador

2012

TEMA:

LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON
RELACION AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE
JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN LA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA DEL CANTON BAÑOS DE LA
PARROQUIA RÍO NEGRO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011

APROBACION DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON RELACION AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA DEL CANTON BAÑOS DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011“ de la señorita SILVIA ALEXANDRA PILCO TIBAN, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Concejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 27 de Marzo del 2012

.....
Dr. Msc. Edwin Cortés

TUTOR

APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON RELACION AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA DEL CANTON BAÑOS DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, presentado por la señorita SILVIA ALEXANDRA PILCO TIBAN,, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON RELACION AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA DEL CANTON BAÑOS DE LA PARROQUIA RÍO NEGRO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011“, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 27 de Marzo del 2012

EL AUTOR

.....
Silvia Alexandra Pilco Tibán

180414699-9

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 27 de Marzo del 2012

EL AUTOR

.....
Silvia Alexandra Pilco Tibán

180414699-9

Dedicatoria

Se lo dedico a Dios por la fe y sabiduría que ha derramado en mí alma, a mis padres por la confianza y la constancia de estos años, les agradezco el cariño y su comprensión, a ustedes quienes han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante buscando siempre el mejor camino.

Agradecimiento

A mis padres por el cariño y apoyo moral que siempre he recibido de ustedes, porque gracias a su apoyo y consejos, he llegado a realizar una de mis grandes metas lo cual constituye la herencia más valiosa que pudiera recibir, a mi hermano por su confianza y cariño, esfuerzos y logros han sido también suyos e inspirados en ustedes.

INDICE GENERAL

A. SECCION PRELIMINAR:	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi

B. TEXTO

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	1
Contextualización Macro.....	3
Contextualización Meso.....	6
Contextualización Micro.....	8
Análisis Crítico.....	12
Prognosis.....	15
Formulación del Problema.....	15
Interrogantes de la Investigación.....	15
Delimitación del Objeto de Investigación.....	15
Justificación.....	16
Objetivos.....	18
General.....	18

Específicos.....	18
------------------	----

CAPITULO II
MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos.....	19
Fundamentación Filosófica.....	22
Fundamentación Legal.....	23
Fundamentación Sociológica.....	25
Fundamentación Doctrinaria.....	26
Categorías Fundamentales.....	27
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	28
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	29
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	30
TRATADOS INTERNACIONALES.....	32
CÓDIGO CIVIL.....	34
MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	35
No Adversariales.....	36
Mediación	36
Definición.....	36
Principios.....	37
Procedimiento.....	41
Etapas.....	42
Negociación	43
Definición.....	43
Clases.....	44
Ventajas.....	44
Desventajas.....	45
Conciliación	45
Definición.....	45
Características.....	46
Tipos.....	47
Fases.....	48
Adversariales.....	49

Arbitraje	49
Definición.....	49
Convenio Arbitral.....	49
Clases de Arbitraje.....	50
Medidas Cautelares.....	52
CONFLICTOS DE DERECHOS DE PROPIEDAD	53
MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD	54
PROPIEDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL	56
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	57
Definición.....	57
Garantías Constitucionales.....	58
Jueces	60
Definición.....	60
Funciones.....	61
Responsabilidad.....	62
Acceso a la Justicia	63
Justicia De Paz.....	63
Justicia Ordinaria.....	64
Sentencia	65
Autos	67
Decretos	68
Principios Procesales	68
Definición.....	68
Hipótesis.....	70
Señalamiento de Variables.....	70

CAPITULO III

METODOLOGIA

Modalidad Básica de Investigación.....	71
Nivel o Tipo de Investigación.....	72
Asociación de Variables.....	73
Población.....	73
Muestra.....	73

Técnicas e Instrumentos.....	80
------------------------------	----

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Tabulación de Datos.....	85
Comprobación de la Hipótesis.....	102

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	104
Recomendaciones.....	104

CAPITULO VI

PROPUESTA

Título.....	106
Datos informativos.....	106
Antecedentes de la propuesta.....	107
Justificación.....	108
Objetivos.....	110
General.....	110
Específico.....	110
Análisis de factibilidad.....	110
Fundamentación.....	113
Metodología. Modelo operativo.....	122
Modulo.....	126

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	136
Linkografía.....	137
Cuerpos Legales.....	137
Anexos.....	139
Glosario.....	150

INDICE DE CUADROS

Cuadro N°1	Pág.
Agrupación por Edades.....	74
Cuadro N°2	
Determinación del Tamaño de la Muestra.....	75
Cuadro N°3	
Determinación de la Representatividad por Sexo.....	76
Cuadro N°4	
Determinación de las Cuotas de Muestra por Edad y Sexo.....	77
Cuadro N°5	
Operalización de la Variable Independiente.....	78
Cuadro N°6	
Operalización de la Variable Dependiente.....	79
Cuadro N°7	
Plan de procesamiento de la Información.....	81
Cuadro N°8 Pregunta N°1.....	85
Cuadro N°9 Pregunta N°2.....	87
Cuadro N°10 Pregunta N°3.....	88
Cuadro N°11 Pregunta N°4.....	89
Cuadro N°12 Pregunta N°5.....	90
Cuadro N°13 Pregunta N°6.....	91
Cuadro N°14 Pregunta N°7.....	92
Cuadro N°15 Pregunta N°8.....	93
Cuadro N°16 Pregunta N°9.....	94
Cuadro N°17 Pregunta N°10.....	95
Cuadro N°18 Pregunta N°11.....	96
Cuadro N°19 Pregunta N°12.....	97
Cuadro N°20 Pregunta N°13.....	98
Cuadro N°21 Pregunta N°14.....	99
Cuadro N°22 Pregunta N°15.....	100
Cuadro N°23	
Cuadro de preguntas.....	101

Cuadro N°24	
Comprobación de la hipótesis.....	102
Cuadro N°25	
Calculo de χ^2	102
Cuadro N°26	
Cuadro de costos.....	107
Cuadro N°27	
Plan de Acción.	117
Cuadro N°28	
Plan de Acción.....	118
Cuadro N°29	
Previsión de la Evaluación.....	120

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°1	Pág.
Árbol de Problemas.....	11
Gráfico N°2	
Categorías Fundamentales.....	27
Gráfico N°3	
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	28
Gráfico N°4	
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	29
Gráfico N°5 Pregunta N°1.....	86
Gráfico N°6 Pregunta N°2.....	87
Gráfico N°7 Pregunta N°3.....	88
Gráfico N°8 Pregunta N°4.....	89
Gráfico N°9 Pregunta N°5.....	90
Gráfico N°10 Pregunta N°6.....	91
Gráfico N°11 Pregunta N°7.....	92
Gráfico N°12 Pregunta N°8.....	93
Gráfico N°13 Pregunta N°9.....	94
Gráfico N°14 Pregunta N°10.....	95
Gráfico N°15 Pregunta N°11.....	96
Gráfico N°16 Pregunta N°12.....	97
Gráfico N°17 Pregunta N°13.....	98
Gráfico N°18 Pregunta N°14.....	99
Gráfico N°19 Pregunta N°15.....	100
Gráfico N°20	
Ubicación del valor que debió asumir X_{i2}	103
Gráfico N°21	
Administración.....	119

RESUMEN EJECUTIVO

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos están constitucionalmente consagrados y son aquellos en el cual las partes intervienen por su propia voluntad, para que un conflicto sea resuelto de una manera transigible y con carácter de cosa juzgada.

Por esta razón fue necesario investigar el grado de conocimiento que existe en la parroquia Río Negro sobre estos Métodos de Solución entre las autoridades y habitantes del lugar.

La presente investigación se centra en identificar la trascendencia que tienen estos métodos en la aplicación de la Administración de Justicia y de las normas legales que rigen a nuestro país. Partiendo de la información obtenida de los habitantes de la parroquia Río Negro, mediante la realización de encuestas, que fueron aplicadas en base a un estudio exhaustivo y experimental de tipo descriptivo.

Su importancia se establece por incorporar procesos metodológicos dentro de una modalidad de investigación orientada al aspecto cuantitativo, en donde las personas dieron a conocer su punto de vista sobre los conflictos que atañen al lugar.

La población de Río Negro esta conformada por personas entre los 10 y 80 años de edad, en el primer semestre del año 2011, tomando en cuenta los caseríos, sectores y barrios del lugar, entre mujeres y hombres. Información obtenida del censo realizado en el año 2001, obteniendo como resultado una muestra de 263 personas. De esta manera dar una investigación y estudio al problema, referente al mejoramiento de la administración de justicia en la parroquia.

Los resultados obtenidos demuestran que existe un bajo conocimiento sobre bases legales de estos mecanismos extrajudiciales, dejando en evidencia la necesidad de capacitar, enseñar y posteriormente aplicar los Métodos Alternativos

de Solución de Conflictos dentro de la población, autoridades y representantes de cada caserío, para que cada uno de ellos logre un mayor interés en solucionar conflictos extrajudiciales y legalmente, en un entorno de paz y armonía.

Esta información brindara a los pobladores y demás representantes políticos de la parroquia, herramientas útiles para ahorrar dinero y tiempo al momento de resolver conflictos, en este sentido se señala la importancia que tiene la aplicación de estos Métodos Alternos en el mejoramiento de la Administración de Justicia.

Río Negro, mediación, justicia, métodos, solución, alternativos, conflictos, aplicación, conocimiento.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene la finalidad de transmitir un estudio que abarque la manera de como la parroquia Río Negro maneja los conflictos que se suscitan dentro del diario convivir y de cómo estos influyen en la toma de decisiones por las autoridades pertinentes.

Este trabajo está estructurado mediante capítulos. El primer Capítulo denominado: EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Universal, Nacional y Provincial (Parroquial), respectivamente, el cual dejará en evidencia el tipo de conocimiento que los seres humanos tenemos sobre los MASC y del manejo de la Justicia que se produce en nuestro entorno.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión Filosófica, Legal, Sociológica, Doctrinaria. De igual manera contendrá el desarrollo de las respectivas Categorías Fundamentales y de la Constelación de Ideas de cada variable. Las mismas que están dirigidas al estudio de los MASC y de la Administración de Justicia en la Parroquia Río Negro.

El Capítulo III titulado: METODOLOGIA se fundamenta en un enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo, la cual enfatiza la realidad en la que vive la Parroquia Río Negro. La modalidad de la investigación que se utiliza es bibliográfica documental, de campo y de estudios de documentación, la cual recopila información importante para la realización de la presente investigación. El nivel o tipo de la investigación y la determinación de la Población y Muestra.

El Capítulo IV Titulado: TABULACION DE DATOS incluye el porcentaje de la encuesta realizada a la parroquia Río Negro.

El Capítulo V incluye: CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES abarca el análisis e interpretación de cada una de las preguntas realizadas en la parroquia Río Negro.

El Capítulo VI Titulado: LA ENCUESTA se fundamenta en generar una posible solución a la problemática del trabajo investigativo. Teniendo en cuenta las necesidades de la población de Río Negro y de sus autoridades.

Concluyendo con los respectivos datos bibliográficos utilizados para la fundamentación del trabajo investigativo como de sus respectivos anexos y glosario.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Los medios alternativos de solución de conflictos existieron desde hace mucho tiempo atrás. El Arbitraje fue conocido en las culturas Hebrea, China, pero tuvo relevancia en el Derecho Romano a partir de la Ley de las XII Tablas. Con la intervención de magistrados quienes tenían la misión de impedir el ejercicio de la justicia privada que se realizaba mediante acuerdos entre las partes.

En el siglo XIX en España, el Arbitraje fue reconocido en la Carta de 1812, recibiendo poderosa influencia de la Constitución Francesa de 1791.

En 1953 se dicta la Ley de Arbitraje que era considerada como limitada, acorde a la época política y económica que se vivía. En 1988 se dicta la Ley 36 que es considerada como una ley con características amplias regulándose básicamente el reconocimiento al Arbitraje Institucional.

Con relación a los otros métodos alternativos, la conciliación y mediación surgieron como consecuencia de la separación del antiguo sistema judicial adversarial, donde terceras personas intervenían en la decisión de encontrar

afinidades y despejar posibles dudas para llegar a una posible solución. Los medios alternativos de disputas tuvieron su desarrollo a través de la creación de nuevas técnicas, y sobre todo del reconocimiento judicial a través de la inclusión en las legislaciones internas de los países. En los últimos veinte años, tuvo un desarrollo inusitado en países como Inglaterra, Estados Unidos, Francia, China, Nueva Zelanda, Canadá, en Latinoamérica; Colombia es uno de los países donde se desarrolló con mayor intensidad.

Los métodos de solución de conflictos en un sistema jurídico, que se caracterizan por tener medidas alternativas que abren un campo para la aplicación de la equidad, para emblanecer el rigor de la ley y buscar una posible solución a conflictos jurídicos. Se puede decir que, desde un punto de vista social se necesitan de normas estables como mecanismos de solución de conflictos.

De modo que sería posible asegurar a los individuos que entren a formar parte de este proceso jurídico como medida para mejorar las necesidades o discrepancias de las necesidades sociales.

En el caso venezolano existe una sociedad auto regulada, es decir existe un modelo o sistema populista de conciliación, pues hasta hace poco se desconocía la noción del “conflicto” en su sentido propio. Pues era la consecuencia obligada de un modelo populista dentro de un sistema de negociación y acomodación de intereses, ajeno a la valoración de todo orden normativo consecuencia por la cual se instaló un “Sistema Populista de Conciliación” dando inicio a la democracia.

Motivo por el cual las formulas de conciliación se expresaron en un complejo sistema de consultas y participaciones. De manera que los conflictos podían ser perfectamente resueltos al margen de la legalidad formal.

En general la situación de la crisis de la Administración de Justicia a nivel mundial ha provocado la búsqueda de métodos que mejoren los medios alternativos a la intervención jurisdiccional en la solución de conflictos entre los particulares.

Para impulsar el mejoramiento del acceso a una justicia que promueva la necesidad de métodos alternativos como soporte a los mecanismos jurisdiccionales, a fin de disminuir el número de litigios que enfrentan las instituciones encargadas de la administración de justicia.

Frente a los sistemas internacionales de dominio la actuación de la justicia depende cada vez más de la voluntad de promoción. En las naciones “en vías de desarrollo” y en el llamado mundo socialista la voluntad de promoción se va reforzando especialmente en la lucha por las formas de reivindicación y de expresión.

La justicia es el único valor absoluto del mundo jurídico; pues determina en última instancia sus alcances y a través de las valoraciones de los repartos y de las normas que los captan, constituye su dimensión ideológica. Cuando se habla de justicia a nivel internacional se enfrenta a constantes cambios y reacomodos en el sistema internacional.

En este nuevo orden mundial cada una de las potencias, continentes y países pretenden alinearse para obtener precisamente los beneficios de lo que significa tener el poder, principalmente el poder económico.

La Justicia a nivel mundial promueve las reparaciones por graves crímenes y violaciones a los derechos humanos, tales como genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra, tortura, ejecuciones extra-judiciales y desapariciones forzadas.

Para este efecto el paso más importante que se ha suscitado, es la inclusión de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, constitucionalmente reconociéndolos como integrantes del Sistema de Justicia, constituyéndose el punto de partida de una justicia proveedora de seguridad y de estructuras sociales en la construcción de una cultura de paz que rompa el paradigma de conflicto como fenómeno inherente a las relaciones humanas. El cual busca superar la

insuficiencia del sistema de administración de justicia, cuya importancia y utilidad tienen reconocimiento en las sociedades que han comprendido el efecto positivo de generar el mejoramiento de la armonía entre los miembros de la comunidad.

Meso

En el Ecuador el método de solución de conflicto empieza levemente a ser considerado como respuesta a una justicia lenta, conflictiva y beligerante, que alteraba la paz, porque el individuo se sentía lesionado en su derecho, es decir, aplica ya la justicia por su propia mano. A este fenómeno de alteración social se le da el nombre de conflicto intersubjetivo de intereses.

Todo ello conlleva a una falta de credibilidad en los órganos judiciales y por ende en el desprestigio de la administración actual de justicia en el país. Dando como resultado la frustración de la sociedad ante la ineficacia del sistema judicial del Estado. Reconociendo en la Constitución de la Política de 1998 los métodos alternativos al proceso judicial como son el arbitraje, la mediación y otros procedimientos como válidos en la resolución de conflictos entre las partes.

La ley de Arbitraje y Mediación reconoce al método alternativo de la mediación y lo define diciendo “es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia tangible, de carácter extra-judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”

Se refiere netamente en un proceso por el cual un tercer involucrado es el encargado de satisfacer las necesidades de las partes, tomando en cuenta el sistema judicial, llevándolo a utilizar las medidas necesarias para obtener la satisfacción de las partes en el conflicto.

Los métodos de solución de conflictos y de su forma de administrarlo se debe comenzar realizando en un breve enfoque sobre la administración de justicia, pues la sociedad ha ido evolucionando, determinando nuevas soluciones de conflictos entre los individuos, provocando un fuerte impulso en el país.

Nuestra Constitución de la República en el Art. 191, inciso 3 reconoce al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, manteniendo una participación cada vez más activa dentro de los organismos encargados de administrar justicia. Pues la Mediación mediante su sustento legal es el encargado de garantizar el éxito o el fracaso en la voluntad de las partes, sin dejar de lado otras normas legales del país.

Es importante reconocer que este mecanismo tiene su reglamentación para cada caso de conflictos pues estos son muy diversos dentro de la sociedad. Su objetivo principal es el impulsar la mediación a un nivel superior vinculándolo siempre a la legislación existente, verificando las posibilidades de mediación en el ámbito del sector privado y público.

En el Libro Justicia Indígena del Dr. Carlos Pérez Guartambel, pág. 421, dice: *“Mecanismos que, amparados en la Constitución y la ley, pero independientes de la función judicial ordinaria, tienen como propósito llegar con la asistencia de un tercero idóneo a la solución satisfactoria de un conflicto de posiciones e intereses, la misma que, sometida a un Centro de Mediación y Arbitraje legalmente constituido y reconocido, tiene la fuerza y el carácter de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada.”*

Se caracterizan por romper con las fuentes del derecho tradicional; administrando de mejor manera la justicia, transformándola a una cultura litigiosa de diálogo y conciliación en el ejercicio de la potestad judicial correspondiente a los órganos de administración de justicia. La justicia en nuestro país se mantiene dentro de una sociedad que obstruye la vida cotidiana.

Pues es imposible el desarrollo de cualquier forma de organización social, Estado, nación o patria, sin la existencia de un poder encargado de administrar justicia. El procedimiento judicial, elemento fundamental de la administración de justicia tiene su propia ética.

En una sociedad como la nuestra que sufre problemas más o menos iguales a los de otros países, la ética de procedimiento, esta lesionando a la ética pública. Esto lo ha conducido a perder el respaldo de la opinión ciudadana aun cuando

utilice la fuerza coercitiva del Estado. El peligro mayor que atraviesa el Ecuador, es la lentitud de los procedimientos al dar trámite a cualquier proceso judicial que la sociedad acoge para solucionar todo tipo de controversias.

El Ecuador que se caracteriza por la rigidez y formalismo. Pues la Ley prevalece sobre la costumbre. Pero abren un campo para la aplicación de la equidad, para suavizar el rigor de la Ley y buscar por encima de ella a la justicia.

La atención cada vez más profunda a la jurisprudencia constituye otro fenómeno socio-jurídico de mucha importancia. Como la manera más efectiva de buscar la solución de los conflictos jurídicos por otras vías distintas del juicio que terminan en sentencia

La doctrina ha clasificado los sistemas jurisdiccionales en dos tipos, el de derecho y el de equidad. De acuerdo al primer tipo, el juez en el ejercicio de sus funciones, debe tomar en cuenta solo lo señalado en el ordenamiento jurídico positivo. Dentro del marco legal pues el juez aplica la norma jurídica para el caso concreto.

Los medios alternativos de solución pueden darse mediante el acto concreto de satisfacer las necesidades en un entorno de conflicto; mediante diversos pasos y secuencias que lleven consigo el satisfacer a las partes en todo o en parte de conflicto.

Micro

La Parroquia Río Negro se crea por la existencia de una hacienda antigua, propiedad de unos europeos que a raíz de la guerra de 1914 abandonaron aquella finca dejando al cuidado de los empleados de la misma. Estos europeos no regresaron jamás. Los colonos que fueron los empleados de la finca formaron un Comité en Baños en 1935.

Su mentalizador fue el señor Ricardo Zurita Carrillo. La parroquia Río Negro se ha construido con el impulso de sus colonos que han sido básicamente

inmigrantes de Baños y otros lugares de la Provincia de Tungurahua y de Cotopaxi. Hay que decir qué, atraídos por el paisaje se han asentado en el lugar muchos extranjeros.

Las tierras inhóspitas han sido transformadas en acogedoras para dedicarlas a la agricultura, es elevada a la categoría de parroquia mediante Ordenanza Municipal el 16 de Octubre de 1950 con el Nombre de Río Negro ya que por su territorio existen ríos que tienen su fondo de color negro.

Se encuentra al sur-occidente a 30 Km de la ciudad de Baños de Agua Santa, su poblado se encuentra asentado a una altura de 1186 msnm; esta limitada al Norte por la cordillera de los Llanganates, al Sur por los Páramos de Mítsa, al Occidente por la Quebrada Carlota y el Río Encantado y por el Este el Río San Francisco. Su cabecera parroquial constituye un conjunto de casas que rodean la carretera, en sí se encuentra en un amplio valle junto al Río Pastaza.

Está conformado por los Caseríos San Francisco, La Floresta, La Palmera, Santa Inés de la Victoria, San Juan de Dios, El Topo, Nicolás Martínez, Sector Las Estancias, Colonia Azuay, Colonia México, Asociación los Llanganates y Los Ángeles Collahurcos

Sus atractivos turísticos son: Cascadas de San Francisco, balneario Las Estancias, río Topo, río Zúñag, balneario Pozas del Zúñag, cascada de Algodón y lo más importante , el bosque subtropical con gran variedad de flora y fauna.

Tiene una altura de 1186 m.s.n.m., su clima es tropical húmedo y la temperatura promedio es de 21° C.; se encuentra a una distancia de 30 kilómetros de Baños. El principal camino es la carretera Baños – Puyo y además posee diferentes caminos de herradura, que comunican al lugar con los demás caseríos.

Los habitantes se han dedicado por entero a la agricultura y la ganadería, producen productos como: la caña de azúcar, plátano, yuca, guabas, mandarinas, y especialmente la naranjilla conocida como la pepa de oro.

Se ha entrevistado a la Secretaria de la Tenencia Política de Río Negro la Señora Dora Duque el 20 de julio de 2011 a las 16:00 horas: *“Quien manifestó la existencia de conflictos en la parroquia en las cuales el factor más relevante son los problemas entre vecinos por diversos motivos, los cuales se solucionan dentro de un ámbito de acuerdo entre las partes, evitando la confrontación verbal y física, dentro de los límites de la potestad inherentes al Teniente Político.”*

Es evidente que en la parroquia existen problemas que necesitan de medidas de solución de conflictos, para poder mejorar el desarrollo de la administración de justicia del lugar, pues son varios los motivos por los cuales se suscitan los problemas, tales como:

Problemas de tierras de limitación de linderos.

- Discusiones por linderos
- Derechos de Posesión de tierras
- Entre otros.

Motivo por el cual se pretende que las autoridades busquen otras medias para la solución de conflictos como la conciliación, la transacción, el arbitraje y toda aquella metodología alternativa no adversa a la resolución de conflictos.

La parroquia Río Negro vive en total desconocimiento de las Métodos Alternativos de Solución de Conflictos pues si bien mantienen una convivencia dentro lo normal, por lo regular se presentan problemas de índole barrial, vecinal y otros ajenos al diario convivir.

Es evidente también que al acudir a las autoridades respectivas para la solución de cualquier problema se encuentran con una justicia lenta y deficiente pues sus trámites son atendidos con lentitud, debido a que la autoridad no siempre encuentra soluciones a sus problemas. Archivando los procesos en el olvido, generando malestar y disputas entre los moradores del lugar e inclusive entre las respectivas autoridades por el mal manejo de sus deberes y compromisos.

Árbol de Problemas

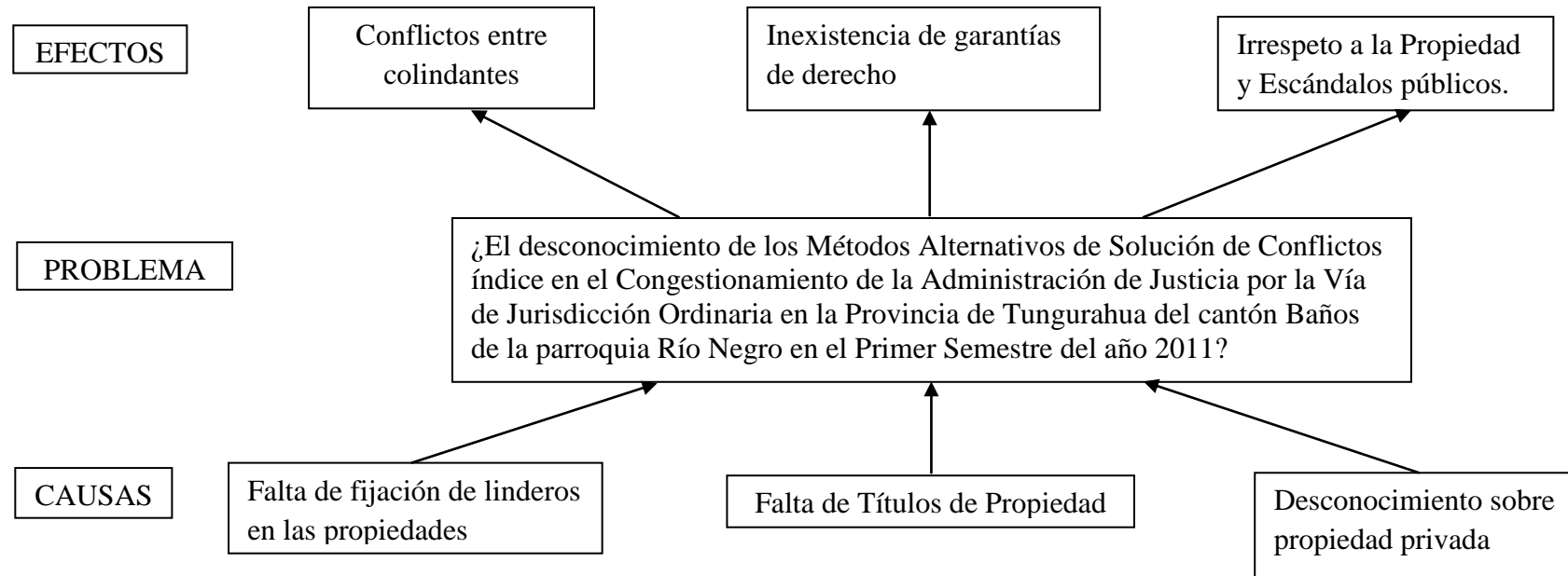


Gráfico N° 1
Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

Análisis Crítico

La falta de comprensión sobre los métodos alternativos de solución de conflictos han generado que en la Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, Parroquia Río Negro se presenten situaciones que han perjudicado a la comunidad directa e indirectamente, es así que el problema más evidente es la falta de atención sobre linderos, logrando como resultado malestar entre colindantes, vecinos, desintegrando el bienestar en la parroquia.

Sabemos muy bien que para que una sociedad crezca, en esta debe existir paz y armonía, cosa que no se presenta en Río Negro pues el irrespeto a la propiedad privada genera malestar no solo en los individuos si no también en las autoridades del lugar, pues al acudir a las autoridades pertinentes con algún conflicto de este índole los actores carecen de documentación necesaria para poder resolverlos. Dejando en evidencia que la mayoría de la población carece de limitaciones en sus terrenos, arrojando como consecuencia la falta de demarcación de los mismos.

Lo cual confirma la falta de fijación de linderos en las propiedades que existe entre una y otra, motivo que da como resultado malestar entre vecinos y entre la sociedad en sí, además es una de las causas que con frecuencia se presenta en Río Negro, conflictos que son motivo de atención urgente pues estos muchas veces no son tomados con la debida responsabilidad por la autoridad competente del lugar. Dejando de lado las necesidades de los implicados en el conflicto.

Según Juan Larrea Holguín sobre La Propiedad Privada y sus Límites en un enfoque jurídico dice
“Son los límites de la propiedad, que dependen de la misma naturaleza del hombre. Las leyes positivas deben reflejar los principios eternos y se hacen prácticas y efectivas por las buenas costumbres de los pueblos. Tanto la cultura general, la religión, como el derecho y la economía, tienen que sumarse para lograr una distribución adecuada de la propiedad y así se mantengan sus justos límites.”

Es decir es el derecho inherente del ser humano dueño de un pedazo de terreno, mismo que debe estar salvaguardado por las normas legales.

Las molestias que aquejan a la parroquia son varias y de diferente tramitación con un mismo objetivo, el de no incurrir en la justicia ordinaria por la falta de celeridad y de conocimientos sobre las leyes que nos protegen a todos en igualdad. La falta de títulos de propiedad es otro de los problemas que enfrentan los pobladores de Río Negro, de manera que quedan desprotegidos en sus derechos como dueños de terrenos.

Creando molestias no solo económicas si no también sociales, motivándolos a buscar ayuda en las autoridades, mismas que no siempre saben como resolver estos asuntos de suma importancia para el crecimiento de la parroquia Río Negro. La mayoría de los pobladores de Río Negro desconocen cuál es la importancia de tener conocimientos sobre propiedad privada, limitándose simplemente a la buena fe de sus vecinos.

Buena fe que en ocasiones son dejadas de lado por la avaricia de algunos individuos, de igual forma muchas veces la propia naturaleza es la causante de que los límites de una propiedad con otra se alteren, provocando pugna entre propietarios y como carecen de documentos las autoridades no pueden tomar decisiones favorables para las partes, tomando como pretexto irrumpir en la tranquilidad de sus habitantes, quienes responden de forma rigurosa y se ven obligados actuar de manera desafiante en pro de que su derecho al buen vivir sea respetado. Por esta causa se busca mejorar la preparación de las autoridades y de los habitantes para enmendar trabas del pasado y crear en conjunto un mejor futuro para sus descendientes pues como sabemos la falta de educación en muchos casos es la causa principal para que se susciten estos embrollos.

Por este motivo la autoridad competente debe estar plenamente capacitado para poder intervenir y solucionar controversias en la cual se esta discutiendo la tenencia de tierras, la determinación de linderos, problema que no es fácil de solucionar pues se deben tomar en cuenta varios puntos muy importantes como:

- Tener conocimiento sobre Desarrollo Civil
- Conocimiento sobre Títulos de Propiedad

- Equipo técnico con conocimiento actualizado con tecnología de punta para delimitación
- Existencia de Catastros
- Si existe o no marcación que ponga fin una propiedad con otra.

Es precisamente la autoridad máxima de la Parroquia Río Negro, que en este caso es el Teniente Político, quien va a determinar cuál es la mejor vía de solución de conflictos, tomando en consideración normas legales que sirvan para administrar justicia y poner fin a la controversia.

Podemos también identificar un problema de índole transaccional cuando existe disputa sobre derechos inherentes a despojar u ocultar obligaciones que los individuos tengan interés.

Provocando conflictos de derechos entre las partes pues cada individuo mencionará que se esta violando sus intereses individuales, por esta razón, es importante determinar cuál es la autoridad competente que se haya especializado en este campo para la solución de los conflictos de tierras.

En este punto la justicia debe actuar de manera competente pues se quiere resolver un problema de la mejor manera sin que este llegue a ser molesto para las partes e incluso para la persona encargada de poner fin a la discusión.

Con lo antedicho se puede determinar de una manera práctica para solucionar un conflicto de la índole que sea, es necesario tener en cuenta las normas legales existentes en nuestra legislación. Para que sean aplicadas de una manera optima y precisa.

En definitiva la aplicación de métodos de alternativos de solución de conflictos es una manera muy práctica de evitar controversias y que estas lleguen a un nivel superior. Diferenciando entre el sistema judicial y el sistema arbitral, si es administrativa o dentro de lo judicial. Son medidas prácticas para que el sistema judicial sea más eficaz y preciso.

Prognosis

Si no se promueve un cambio en la Parroquia Río Negro sobre los **MASC** y la Administración de Justicia, provocará desorganización y caos en la población, incrementando paulatinamente conflictos de toda índole, causando desacuerdos y malestar entre las partes litigantes, autoridades del lugar y presidentes barriales; generando disputas políticas, arrojando como resultado una sociedad en completa anarquía.

Fortaleciendo día tras día una administración de justicia vacía y sin sentido de ecuanimidad, pues nunca se pondrá en la práctica los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en Río Negro dejando a la parroquia en el limbo y sin sentido de justicia.

Formulación del Problema

¿El Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos índice en el congestionamiento de la Administración de justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria en la provincia de Tungurahua del cantón Baños de la parroquia Río Negro en el Primer Semestre del año 2011?

Interrogantes de la Investigación

V.I: ¿Qué métodos alternativos de solución de conflictos se pueden aplicar?

V.D: ¿De qué manera afecta la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la solución de conflictos de tierras?

S: ¿Cómo se aplicarían los métodos alternativos para la solución a la problemática?

Delimitación del Objeto de Investigación

Campo: Derecho Civil

Área: Demarcación de Linderos

Aspecto: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Delimitación Espacial: Parroquia Río Negro Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua

Delimitación Temporal: Primer semestre del año 2012

Unidades de Observación

- Teniente Político
- Secretaria de la Tenencia
- Presidente y Miembros de la Junta Parroquial
- Representantes Barriales, Caseríos
- Jóvenes y demás habitantes.

Justificación

La presente investigación es importante porque va a crear una medida más eficiente para solucionar los conflictos, de tierras que se generan en la parroquia Río Negro del Cantón Baños, pues en este lugar día a día se suscitan problemas que necesitan de una solución que favorezca a los individuos del lugar generando una convivencia de paz y armonía.

Los **MASC** son importantes en la presente investigación pues a través de estos se pretende mejorar la convivencia de la población en Río Negro, debido a que los propietarios o dueños de linderos serán quienes tendrán bajo su propio actuar la manera más eficiente de encaminar sus litigios. De modo que las personas dueñas de un conflicto quedaran satisfechas con la resolución dada a la misma, pues serán ellos quienes decidan la mejor solución. Pues existen métodos eficientes que satisfarán las necesidades de la persona.

Es importante la administración de justicia porque esta se mejorará en toda la población, pues las autoridades trabajarán en conjunto con el respectivo

órgano competente encargado de dictar las respectivas resoluciones. Optimizando el funcionamiento de justicia, mejorando la convivencia entre las autoridades y representantes barriales evitando así enfrentaciones políticas, efectivizando de mejor manera el desenvolvimiento de la colectividad. Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son factibles pues su manejo es práctico ya que sus partes ejercen sobre el proceso un control alto mejorando el pleito por la vía judicial.

De igual manera la población de Río Negro tiene la facilidad de obtener esta información sobre los **MASC** a través de recursos tecnológicos, recursos humanos, obteniendo un conocimiento ampliado sobre la utilización y el manejo que los habitantes pueden realizar para dar soluciones a conflictos que se susciten en la parroquia, arrojando como punto positivo el ahorro económico.

De igual forma la administración de justicia se vuelve factible porque al utilizar los **MASC** y la justicia en conjunto se mejorará la manera de cómo se maneja la justicia en la parroquia, efectivizándola en todo el lugar; de igual manera se mantendrá una organización al archivar las actas que se presenten, pues esto ayudara a mantener en forma ordenada el tipo de conflicto, su situaciones y circunstancias del litigio.

En Río Negro es necesario implementar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos porque es la solución más rápida y dinámica en la solución de problemas. Esto ayudará a mejorar la convivencia entre la población, de manera que perfeccionará la interacción entre los pobladores y la tenencia política.

Pues es necesario que la manera de Administrar justicia mejore pues existe inconformidad en toda la parroquia, ya que las resoluciones dictadas no resultaban satisfactorias para ninguna de las partes litigantes.

En fin lo que se quiere lograr es optimizar la forma de llegar a una solución favorable al momento de administrar justicia utilizando medios de

solución de conflictos los cuales por obvias razones son los apropiados para llegar a dar una solución en la cual las partes quedaran satisfechas, las mismas que estarán a consideración de la máxima autoridad del lugar.

Por ende lo primordial es poner en conocimiento de la autoridad competente los diversos métodos alternativos que nuestra Constitución y normativa legal nos brinda para ofrecer una justicia rápida y satisfactoria.

Objetivos

General

Investigar si el desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos índice en el Congestionamiento de la Administración de Justicia en la Provincia de Tungurahua del cantón Baños de la parroquia Río Negro en el Primer Semestre del año 2011

Específicos

- Comprobar si los métodos alternativos de solución de conflictos han sido utilizados en la parroquia como recurso en las resoluciones.
- Verificar el mejoramiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria y su incidencia dentro de la sociedad.
- Proponer una alternativa de solución a la problemática dentro de la parroquia.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

Después de realizar una exhaustiva investigación en las bibliotecas de las Universidades a nivel provincial y nacional se concluyó que existen varios trabajos investigativos sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, donde abarcan algunos de los métodos existentes en diferentes procedimientos y campos de investigación, dejando en evidencia que no siempre es necesario recurrir a la justicia ordinaria

En la parroquia Río Negro al mantener conversaciones con las autoridades del lugar como con los respectivos representantes de los caseríos y preguntarles si se han utilizado alguno de estos métodos en la resolución de conflictos, supieron manifestar que no están seguros, pues estos son resueltos mediante el dialogo cuando es pertinente, caso contrario estos son puestos en conocimiento de una autoridad superior.

Al poner en práctica los **MASC** se estaría trayendo muchos beneficios pues estaremos fomentando una justicia más práctica y ágil, promoviendo la sociabilización dentro de una cultura de paz y respeto. Cabe considerar también que nuestra legislación esta en constante cambio evolucionando las leyes que constan en nuestra Constitución de la Republica.

El libro Mediación y Resolución de Conflictos de Martínez de Murguía, Beatriz dice “La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos que consiste, a grandes rasgos, en la búsqueda de un acuerdo a través del diálogo con el auxilio de un tercero imparcial”

Es evidente y necesario enseñar a la sociedad el manejo de los métodos alternativos de solución de conflictos para que sus problemas sean atendidos con una justicia de confianza, fortaleciendo la confianza en la misma

En la tesis de Galo Efraín Poveda Camacho de la Universidad ANDINA Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho con el tema Medios Alternativos de Solución de Conflictos en Ecuador: La Mediación menciona: "Que la Mediación es un procedimiento no adversarial, pacífico y cooperativo de resolución de conflictos, siendo su propósito el lograr un acuerdo rápido y sin los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría un proceso judicial."

Es una instancia voluntaria a la que se puede acudir solo o con sus abogados la misma que contiene las siguientes conclusiones:

- Es una instancia voluntaria a la que se puede acudir solo o con sus abogados. El objetivo es impulsar un acercamiento entre las personas envueltas en un conflicto, ayudarlas a clarificar e identificar los intereses, y a que desemboquen en un acuerdo satisfactorio sin necesidad de recurrir a los Tribunales de Justicia.
- En los ámbitos civil, laboral, y administrativo, se presentan constantemente conflictos de toda índole, la solución de éstos se convierte en una necesidad imperativa de las personas y empresas ya que éstos implican desgaste de tiempo y recursos, impidiendo así su buen desempeño, funcionamiento y retrasando su proceso de desarrollo.
- La Mediación es un procedimiento no adversarial, pacífico y cooperativo de resolución de conflictos, siendo su propósito el lograr un acuerdo rápido y sin los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría un proceso judicial.

En la tesis de David A costa Vásquez de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho con el tema: La Procedencia en la

Aplicación del Arbitraje en Materia Tributaria en el Ecuador; la misma que contiene las siguientes conclusiones:

- El arbitraje tributario es un medio heterocompositivos de arreglo de las controversias, no constituye un arbitraje puro, por el cual las partes voluntariamente sometan cualquier controversia a un procedimiento arbitral, puesto que existen límites en hacerlo.
- El arbitraje como método alternativo de solución de controversias en materia tributaria es procedente en la fase administrativa, justificada por medio de un informe que abalice su procedencia, teniendo en cuenta los hechos y materias que se encuentran en discusión.
- La distinción entre el arbitraje interno del arbitraje internacional radica en que el primero depende de que este o no previsto en la legislación interna, que no se oponga a esta y se realiza entre el particular y el Estado, a diferencia del segundo que intervienen varios actores internacionales.

En la tesis de Luis Felipe Aguilar Feijoó de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho con el tema: La Materia Transigible en la Mediación del Sector Público; la misma que contiene las siguientes conclusiones:

- La Mediación es un método de solución de conflictos con plena vigencia en nuestro ordenamiento jurídico, que es utilizado no solo por el sector privado sino por el sector público.
- La administración pública en primer lugar no puede consentir aminorar el poder que le ha sido entregado y por lo tanto sus manifestaciones, que aparecen principalmente en las potestades y prerrogativa que ostenta, ambas en definitiva dos notas distintivas del sector público.
- La mediación del sector público, si bien no puede realizarse sobre las ventajas, ya prerrogativas o ya potestades, de la administración si puede

desarrollarse sobre sus efectos, observando en ello, la legalidad del posible acuerdo.

Debo indicar que en la parroquia de Río Negro no se encontraron argumentos que pongan en evidencia la utilización de estos métodos alternos de solución de conflictos a pesar de que existe un sin número de investigaciones con este tema; de tal forma que se ven obligados a crear modos de una justicia equitativa dentro de la localidad.

La implementación de la Mediación en Río Negro en forma voluntaria reduciría gastos económicos y de tiempo, evitando que la población pierda horas de trabajo tratando de conseguir una solución que no siempre es la esperada por lo que sería acertado realizar un estudio amplio en la parroquia, con la finalidad de demostrar que grado de conocimiento tienen los habitantes sobre esta nueva institución jurídica autónoma e independiente.

Fundamentación

Filosófica

El presente trabajo de investigación se basó en el paradigma crítico propositivo constructivista social, debido al desconocimiento de los métodos de solución de conflictos índice en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía ordinaria, problema que surge al momento de iniciar una acción legal.

El paradigma crítico- propositivo es la indicada para tratar el problema planteado induciéndonos a una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona el pensamiento social y propositivo porque no solo abarca la investigación sino también la observación del problema y el planteamiento de alternativas de solución. En la parroquia Río Negro es necesario

implementar un cambio en el pensamiento de los pobladores para poder instaurar los métodos alternativos de solución de conflictos como solución al mejoramiento en la administración de justicia, pues existe el los habitantes del lugar un desconocimiento sobre estos métodos alternativos provocando que sus conflictos sean atendidos con lentitud por ende debemos partir en crear personas críticas con amplios conocimientos sobre los temas que abarca la presente investigación, identificando áreas temáticas como aspectos curriculares referidos al proceso de enseñanza, aprendizaje y utilización de estos mecanismos, abarcando subtemas importantes que derivan del principal como son los aspectos jurídicos, económicos y administrativos que entran en práctica para su aplicación

Legal

La investigación del presente trabajo a nivel legal se fundamentara en el artículo 190 De Nuestra Constitución de la República del Ecuador actual la misma que establece los parámetros de aplicación legal en cuanto se refiere a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, en la cual encontramos condiciones que la ley señala según su naturaleza.

El artículo 197 de la carta magna permite que las organizaciones puedan solucionar conflictos aplicando el principio del *sumak kawsay*.

Los Derechos Humanos mencionan: que los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son procedimientos aplicables en las diversas dimensiones de la vida social, a través de respuestas creativas a controversias concretas de la convivencia humana.

La práctica de los DERECHOS HUMANOS, constituyen el rescate de la dignidad humana y la defensa de los valores innatos de la persona.

Los Tratados Internacionales como el Derecho Internacional reconocen a los métodos de solución de conflictos como prácticos y eficaces para la solución de conflictos.

El Código Orgánico de la Función Judicial, Principio de Servicio a la Comunidad, Sección V Justicia de Paz, Principios Aplicables a la Justicia de Paz.

Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriana vigente menciona una serie de mecanismos por los cuales se puede llegar a solucionar conflictos sin entrar en controversias mayores, mismas que no son tan utilizados debido al poco conocimiento que existe.

El Código Civil Ecuatoriano vigente, en su Artículo. 1453 menciona: “la voluntad de dos o más personas para obligarse en dar hacer o no hacer siempre que la ley lo permita”, el Art. 2348 menciona: “que la transacción permite terminar un litigio extrajudicialmente dentro del marco legal permitido, y concordantes con el Código de Procedimiento Civil”.

El Código de Trabajo vigente en su Artículo. 555 menciona: “que le corresponde a la dirección y subdirección de las inspectorías de trabajo dar como mecanismo de uso para resolver conflictos laborales la mediación laboral a través del dialogo entre las partes”.

Es decir les corresponde a las autoridades laborales de trabajo dar la mejor solución para que se arregle el conflicto sin tener la necesidad de llegar a instancias engorrosas. De manera que el dialogo entre las partes creara un ambiente de confianza pues se escuchara y se atendera sus pretensiones de mejor manera.

En la Reforma a la Ordenanza Municipal del plan Estratégico del Cantón Baños de Agua Santa estipula que:

- En el Artículo 91 cámbiese la palabra “podrá” por “deberá” para quedar de la siguiente manera: Art. 91.- Permiso de habitabilidad es la autorización que concede la Dirección de Planificación para que una construcción entre en servicio. El informe de habitabilidad deberá ser solicitado por el propietario, o su representante legal.

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 466 establece que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

Sociológica

La sociología, tal como su nombre lo indica, es aquella ciencia que se ocupa del estudio de la sociedad. A través de la sociología es posible explorar, interpretar y explicar la realidad social. Al obtener estos conocimientos los sociólogos pueden aportar la información relevada y así proponer diferentes opciones que permitan intervenir y realizar mejoras en la realidad de los diferentes grupos sociales, así como también en las diferentes organizaciones que la componen.

Por otra parte, el aporte de la sociología permite mejorar las políticas públicas y sociales propuestas por los gobiernos y las instituciones privadas y estatales.

La parroquia Río Negro en un nivel sociológico trata del estudio del comportamiento de cada habitante del lugar, la manera de como la sociedad se maneja en su comportamiento moral y ético entre los vecinos y turistas del lugar.

De igual forma se conseguirá ver el desenvolvimiento que tienen los habitantes frente a un conflicto personal, el comportamiento que adoptan al momento de una resolución de algún litigio. La manera de como las autoridades sobrellevan la aplicación de la administración de justicia del lugar entre la población de Río Negro.

La forma de organización entre la autoridad competente y autoridades de cada barrio y caserío, manteniendo una participación activa, aportando mejoras dentro de la población como la integración de las Métodos Alternativos de

Solución de Conflictos los cuales ayudaran al crecimiento de la población mejorando sus políticas públicas y sociales.

Doctrinaria

El libro Derecho Constitucional Ecuatoriano en el siglo XXI de Manuel Sánchez Zuraty menciona: “Los Medios Alternativos de Solución de Conflictos reconoce el arbitraje, la mediación. Y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicaran con sujeción a la ley”.

Es decir que nuestra normativa legal reconoce la existencia de métodos alternos que ayudan a resolver conflictos de manera pacífica, sujetándose siempre a la ley.

El libro Acta de Mediación de Vásconez Ximena menciona: “La Mediación como un mecanismo alternativo de administración de justicia devuelve a las partes el poder sobre sus propios conflictos, que en la concepción del Estado Moderno ha sido un verdadero monopolio del Estado”.

Es clara que la mención que hace esta autora es muy acertada en lo que se refiere a mediación pues esta se desenvuelve entorno a los intereses de las partes litigantes dueñas del conflicto.

La nueva administración de justicia pretende alcanzar una verdadera resolución de conflictos vistos desde una óptica más realista y menos jurídica y busca alcanzar una justicia sustantiva que va más allá de la mera aplicación de la ley.

Categorías Fundamentales

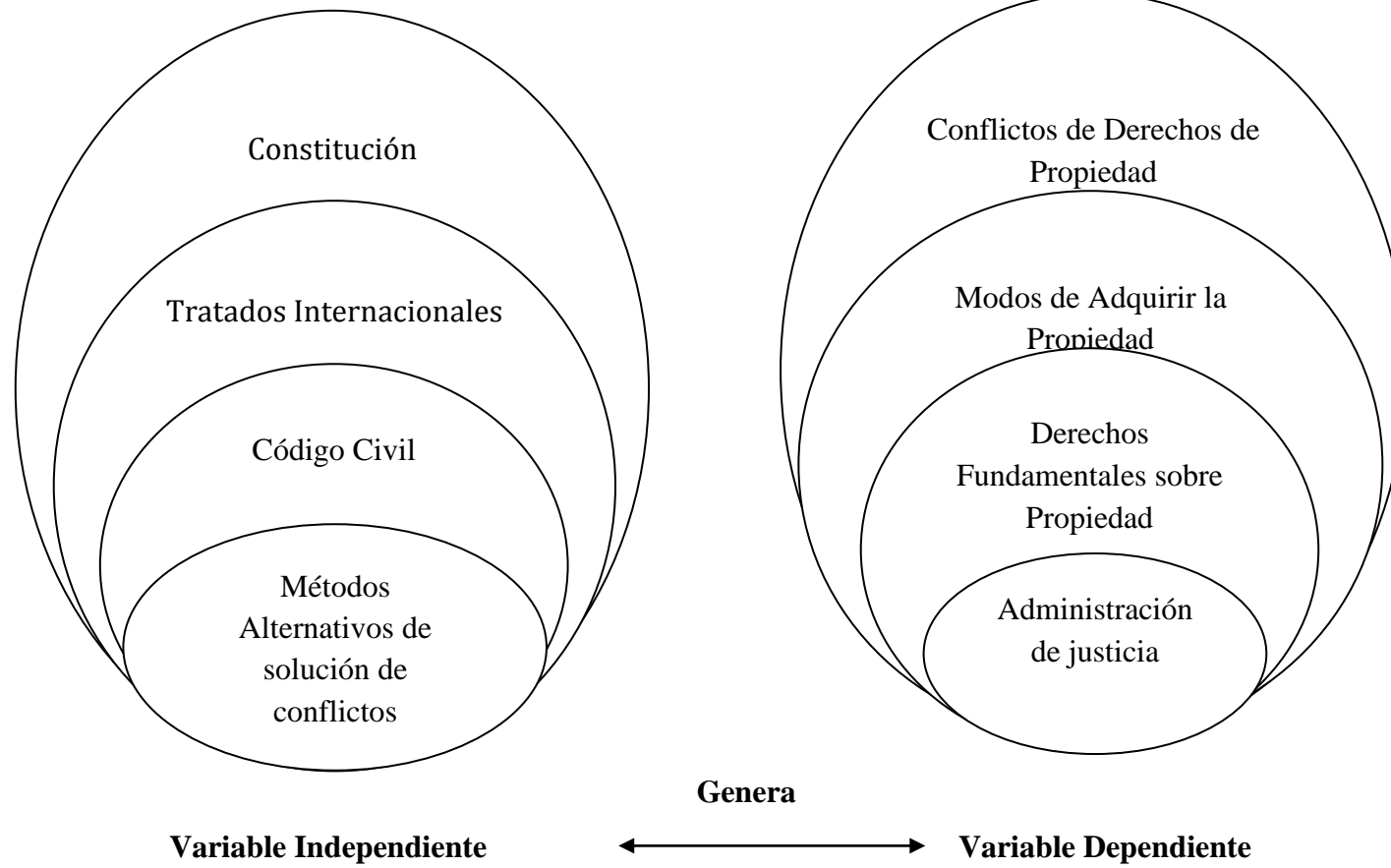


Gráfico N° 2
Fuente: Gráfico N° 1
Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

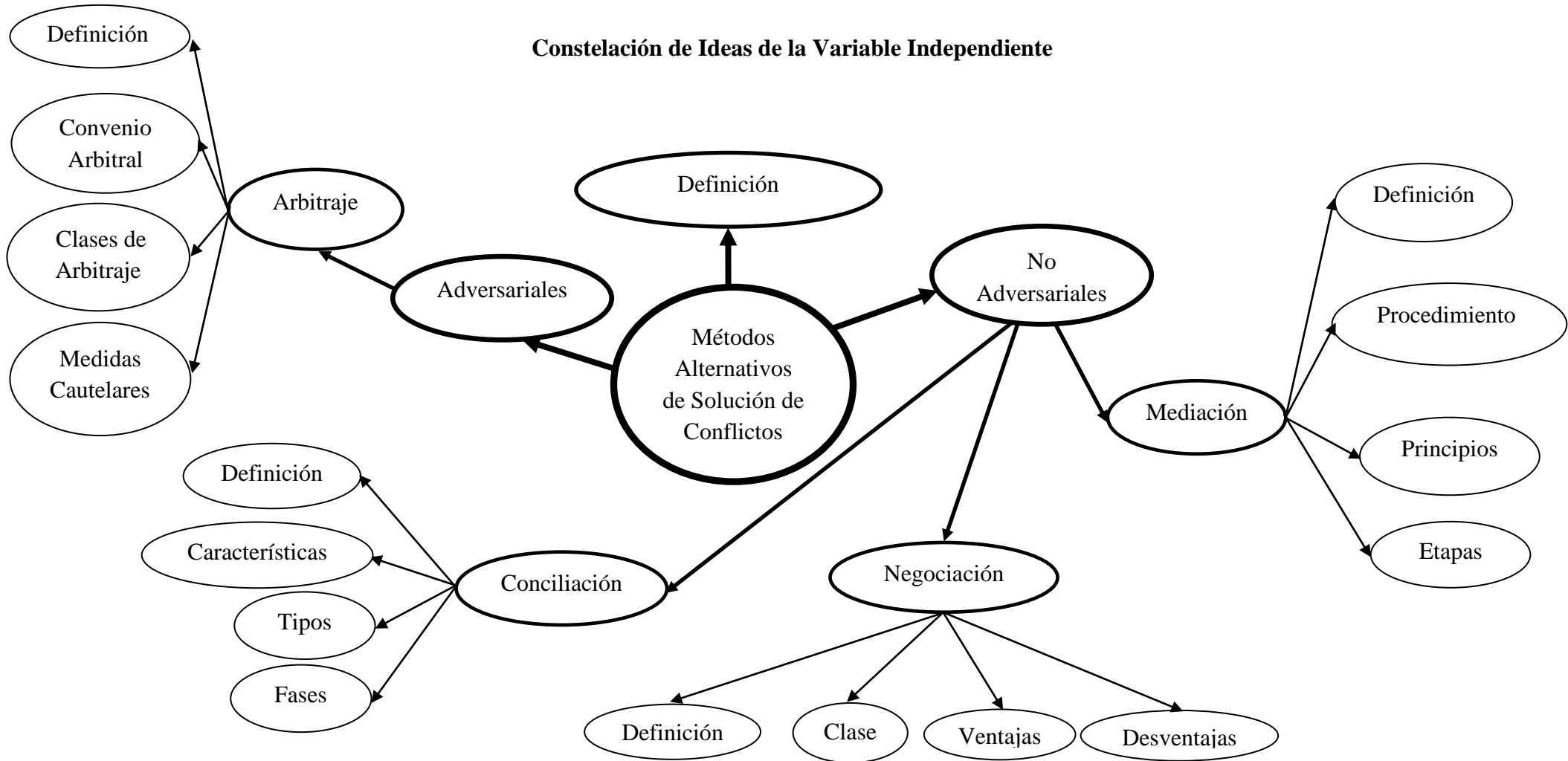


Gráfico N° 3
Fuente: Gráfico N° 2
Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

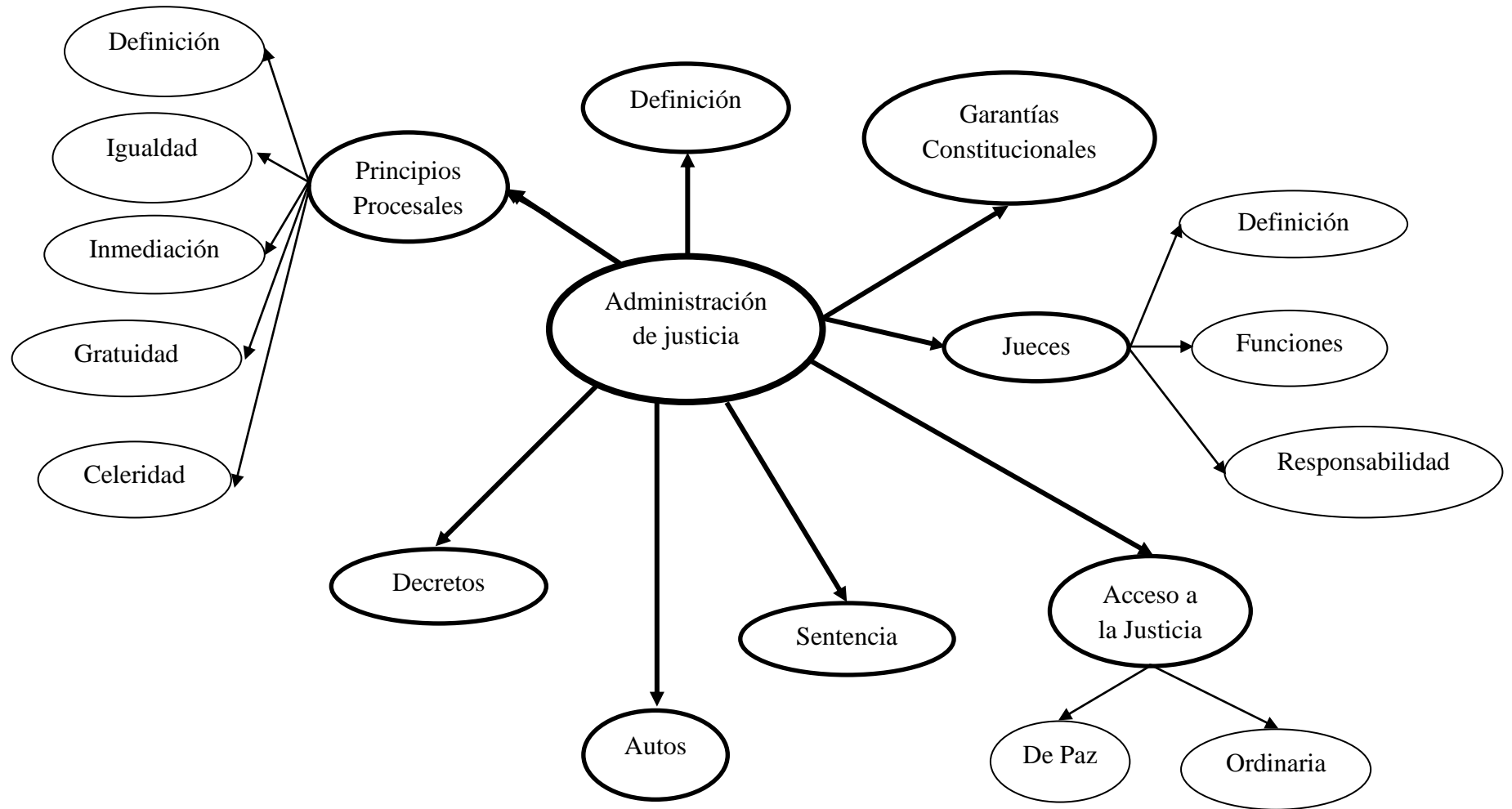


Gráfico N° 4
Fuente: Gráfico N° 2
Elaboración: Investigador

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Nuestra Constitución de la República vigente desde el año 2008 establece diversos métodos alternativos de solución de conflictos, con el objetivo de hacerlos conocer y utilizarlos de manera óptima en nuestra vida diaria, porque su estudio, conocimiento y aplicación nos va a permitir descongestionar el sistema de justicia que de por sí ya se encuentra atosigado por la falsa creencia de los operadores de justicia, de que todo conflicto debe ser judicializado, existiendo de esta manera un cúmulo de problemas en el sector justicia.

El Art. 97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”

Aunque este artículo es un poco confuso a lo que se refiere a las formas alternativas de mediación y solución de conflictos, lo que quiere decir nuestra Constitución es que toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema.

Con respecto a desarrollar otras formas alternativas de solución de conflictos, se refiere a que las organizaciones pueden desarrollar, crear, inventar y producir nuevas formas alternativas de solucionar ese conflicto, formas que tendrán como límite las buenas costumbres y la ley.

Debemos saber que la mediación es uno de los métodos más importantes de solución alternativa de controversias o conflictos. Es un método judicial alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

El Art. 189 en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que: “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán

competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.”

Este artículo establece que los jueces de paz resolverán en equidad y posteriormente se establece que tienen que obligatoriamente utilizar métodos alternativos. Dos instituciones jurídicas diferentes.

Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver.

La resolución del juez de paz deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el avenimiento de las partes, caso contrario habrá desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

Al analizar el inciso segundo del Art. 189 los jueces de paz están obligados a utilizar mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso, etc., como medio para adoptar sus resoluciones. Comúnmente entre los métodos alternativos de solución de conflictos tenemos el diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje, estos son considerados como métodos independientes pero al mismo tiempo complementarios, porque así lo presenta la Constitución.

En definitiva nuestra Constitución nos da las pautas necesarias para fortalecer nuestro nivel jurídico aplicando soluciones alternativas que son muy poco utilizadas y que en su mayoría los administradores de justicia desconocen o simplemente no la ponen en práctica.

Nuestra normativa legal es muy amplia y como bien nuestra Constitución nos indica nosotros somos quienes debemos ponerlas en práctica con el fin de mejorar nuestro país y de hacer respetar nuestros derechos.

TRATADOS INTERNACIONALES

Un tratado internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional.

La Constitución de la Republica en su Título viii Relaciones Internacionales Capítulo segundo Tratados e Instrumentos Internacionales en su artículo 417 estipula: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.”*

Esto quiere decir que todo tratado internacional que adopte el país deber ser primero aceptado y ratificado por nuestro Estado sujetándose a las normas establecidas en nuestra carta magna y en caso de tratados sobre derechos humanos se lo hará sin ningún tipo de restricción alguna tomando en cuenta lo derechos humanos y nuestra Constitución.

Las relaciones internacionales entre los sujetos del Derecho Internacional Público son de índole económicas, políticas, sociales, culturales, religiosas. En muchas ocasiones estas relaciones presentan marcadas diferencias que son necesarias controlar y conciliar para que la comunidad internacional cumpla con sus fines comunes de garantizar "la paz y seguridad internacional".

El Derecho Internacional al dictar tratados internacionales prevé formas para solucionar las controversias internacionales a través de los medios pacíficos diplomáticos (negociación, buenos oficios, mediación, investigación y conciliación); de los medios pacíficos jurídicos (arbitraje y arreglo judicial) y los medios violentos o coactivos para la solución del conflicto que se presente. El Derecho Internacional Público, establece los mecanismos idóneos que se deben

utilizar para resolver un conflicto internacional. De esta manera, la doctrina internacional estudia dos tipos de medios de soluciones alternativas de conflictos como son los medios pacíficos (diplomáticos y jurídicos) y los medios violentos.

La comunidad internacional está consciente que ante la presencia de un conflicto internacional deben agotarse los medios pacíficos de solución de conflicto y evitar el empleo de los medios violentos.

Es por ello que la Carta de las Naciones Unidas tiene como uno de sus propósitos y principios el arreglo pacífico de las controversias y la abstención del uso de la fuerza que ponga en peligro la paz y seguridad internacional. En igual sentido lo dispone la Carta de los Estados.

Igualmente, la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de los Estados Americanos disponen dentro de su articulado una serie de medios, vías, métodos o formas pacíficas para solucionar los diversos conflictos internacionales que se presenten entre los miembros de la comunidad internacional.

De esta manera, el artículo 33 de la Carta de la ONU, expresa: "*Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial u otros medios pacíficos de su elección*".

Es decir que cuando se presente conflictos que pongan en peligro la relación de un estado con otro, los tratados internacionales deberán buscar la solución más efectiva adoptando cualquier método alternativo que ayude a la solución del conflicto según lo expresa la Carta de la ONU.

El Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados en su parte II Sección Primera Celebración de los Tratados menciona: " Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados". El objetivo principal que menciona los tratados internacionales es prever que se den conflictos de índole internacional, para lo cual establece una serie de alternativas para la solución de conflictos, de tal forma

que estos medios sean pacíficos diplomáticos, dejando un lado la utilización de métodos violentos. Fortificando la convivencia de la comunidad internacional entre estados, obviando el uso coactivo de la fuerza.

Generando desarrollo en la implementación de la justicia a nivel internacional y de la misma manera salvaguardando la paz y seguridad de los Estados. Pues lo más importante es mejorar la convivencia no solo de un estado o territorio si no de toda una comunidad internacional. Protegiendo sus derechos y las buenas costumbres.

CÓDIGO CIVIL

Nuestro sistema jurídico se caracteriza por la rigidez y formalismo. La Ley prevalece sobre la costumbre. Los jueces deben someterse a normas prefijadas para la interpretación de la Ley

Según el Código Civil la capacidad legal de una persona consiste en el poder de obligarse por sí misma y sin el ministerio o autorización de otra para ejercitar sus derechos. Al proceso de mediación pueden acceder aquellas personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar.

El Código de Procedimiento Civil en el Art. 34 incapacidad procesal señala que “No pueden comparecer en juicio como actores ni como demandados: primero, el menor de edad y cuantos se hallen bajo tutela o curaduría a no ser que lo haga por medio de su representante legal o para defender sus derechos provenientes de contratos que hayan celebrado válidamente sin intervención de representante legal; y segundo las personas jurídicas a no ser por medio de su representante legal.”

Es de suma importancia tener en cuenta la capacidad de las personas para obligarse, es decir que deba tener capacidad plena para realizar cualquier trámite de índole legal o personal. Para que la persona reclame su derecho al debido proceso, por lo tanto importante la capacidad jurídica para interponer cualquier proceso o acción judicial, para que este tenga plena validez.

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Definición:

Para tener una definición más amplia de los **MASC** es necesario tener la idea clara sobre el significado de las palabras medio, resolución y conflicto.

- **Medio.-** es un recurso que las personas utilizamos para lograr alcanzar un objetivo que se sustenta en una necesidad que deseamos satisfacer.
- **Alternativa.-** es la circunstancia por la cual una persona, o grupo, tienen dos o más posibilidades de actuar para lograr un objetivo.
- **Solución.-** es que encontramos para un problema, una dificultad o una disyuntiva.
- **Conflicto.-** Proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que esta a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses

Teniendo en cuenta la explicación dada anteriormente, tenemos una idea clara de lo que significan los Medios de Alternativos de Solución de Conflictos.

Que no es otra cosa que los procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para la solución de conflictos, en los cuales, más que imponer un recurso, permite a las partes crear su propia solución

Nuestra Constitución de la República Capítulo cuarto; Sección octava Medios alternativos de solución de conflictos en el artículo 190 dicta: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”

Es decir que nuestra Constitución reconoce métodos alternos para la solución de problemas y controversias suscitados en nuestra sociedad como procedimientos viables para el desarrollo de la justicia.

Es un elemento crucial para el desarrollo económico. Pues ello reduce la incertidumbre acerca del futuro que de otro modo inhabilitaría la interacción humana, pues impediría a los individuos predecir cuando sus expectativas pueden coincidir con las de los demás, y de ese modo intentar el intercambio.

Los **MASC** refuerzan el sentido de solidaridad social de los individuos pertenecientes a una colectividad dada. Asegurando la satisfacción de las expectativas de los individuos, mejorando su compromiso con el cuerpo social.

Dicha satisfacción puede o no coincidir con los intereses privados que se reclaman; a todo evento, lo esencial es que los individuos perciban como "justa" la solución que se les aplica, con base en reglas socialmente compartidas, a pesar de que pueda eventualmente no serles favorable.

NO ADVERSARIALES

Conocidos también como autocompasivos, es decir son aquellas soluciones que provienen de la voluntad de una o de ambas partes; es la renuncia del derecho propio en beneficio del interés ajeno.

Entre los cuales los más importantes son:

Mediación

Definición

La mediación es el proceso que tiende a estabilizar la disputa dentro del ámbito particular y social; en el trato familiar, en las relaciones conyugales, en comunidades y barrios, en el campo laboral y comercial, en definitiva este mecanismo pretende negociar la solución pacífica de reclamos o contradicciones.

Es decir pretende mejorar la interacción entre las partes para llegar a una solución pacífica que beneficie a las partes dentro de un conflicto sean estos familiares laborales, vecinales o comerciales.

El Autor Salcedo Ernesto en su libro *El Arbitraje: La justicia Alternativa* dice: *“La mediación es un procedimiento no adversarial por el cual las partes, que se encuentren inmersas en un conflicto, buscan una solución mutuamente, a la que podrán llegar con la ayuda de un tercero neutral, que mediante el uso de técnicas aprendidas, les ayuda a encontrar un punto de armonía en el conflicto”*.

Es entonces, un procedimiento que permite solucionar conflictos, mediante la participación directa y personal de las partes que tienen controversias, esto es lo que se conoce en derecho como el principio de inmediatez, controversia causada por cualesquiera de las partes o de ambas a la vez.

Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, la mediación es: *“La participación secundaria de un negocio ajeno, a fin de prestar algún servicio a las partes o interesados. Apaciguamiento, real o intentado, en una controversia o lucha. Facilitación de un contrato, presentado a las partes u opinando acerca de alguno de los aspectos”*.

Es decir es la participación dentro de un asunto, negocio, contrato o conflicto, en la cual por encargo de una o ambas partes se obligan a prestar algún servicio, donde puede existir o no un conflicto entre los interesados.

Principios

Son aquellas reglas de conducta según las cuales deben desarrollarse los procesos de mediación.

Durante todo el proceso de mediación, el mediador(a) deberá velar por el respecto y cabal cumplimiento, de cada uno de los principios, en las diferentes situaciones que se vayan presentando.

A continuación, los principios más comunes:

- **Voluntariedad.-** Motivo por el que los participantes podrán retirarse de la mediación en cualquier momento. Si en la primera sesión o durante el procedimiento, alguno de los participantes manifiesta su intención de no seguir adelante con la mediación, ésta se tendrá por terminada.

En conclusión en la mediación debe existir la voluntad de las partes, para que se de paso al procedimiento, pero si en algún momento del proceso alguna de las partes decide terminar con la mediación esta se dará por concluida, pues ya no existe la voluntad de hacerlo de una de las partes.

- **Igualdad.-** En virtud del cual el mediador se cerciorará de que los participantes se encuentren en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos. Si no fuese así, propondrá o adoptará, en su caso, las medidas necesarias para que se obtenga ese equilibrio. De no ser ello posible, declarará terminada la mediación.

Como es propio de la mediación la igualdad es un factor importante para que se de el proceso de mediar, tomando en cuenta las necesidades igualitarias de las partes, de no hacerlo se dará por terminada la mediación, pues el objetivo principal es dar solución con igualdad de necesidades o utilizar cualquier medio para hacerlo en equilibrio a sus pretensiones.

- **Confidencialidad.-** Por el cual el mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.

Con todo, el mediador quedará exento del deber de confidencialidad en aquellos casos en que tome conocimiento de la existencia de situaciones de maltrato o abuso en contra de niños, niñas, adolescentes o discapacitados.

La confidencialidad del proceso de mediación permite generar un ambiente de confianza entre las partes y el mediador, de manera de permitir

que el diálogo fluya con absoluta libertad y con la seguridad que los asuntos tratados no serán expuestos por el mediador en alguna instancia judicial.

Como su propia palabra lo dice la confidencial es lo uno de los puntos más importantes en la mediación pues el mediador tiene el deber de guardar reserva de todo lo actuado, generando así un ambiente en el cual va a fluir el dialogo con absoluta confianza, con excepción de algunos casos de maltrato o abuso, el mediador tiene la obligación de ponerlos en conocimiento a instancia judicial para que estos sean atendidos.

- **Opiniones de terceros.-** En virtud del cual, el mediador velará para que se consideren las opiniones de los terceros que no hubieren sido citados a la audiencia, a quienes también podrá citar.

De igual manera las opiniones de terceras personas serán atendidas con la importancia necesaria en la audiencia aunque estas personas no hayan sido citadas previamente.

- **Imparcialidad.-** Implica que los mediadores serán imparciales en relación con los participantes, debiendo abstenerse de promover actuaciones que comprometan dicha condición. Si tal imparcialidad se viere afectada por cualquier causa, deberán rechazar el caso, justificándose ante el juzgado que corresponda.

Los involucrados podrán también solicitar al juzgado la designación de un nuevo mediador, cuando justifiquen que la imparcialidad del inicialmente designado se encuentra comprometida. Una persona no puede ser mediada por quien le haya prestado servicios profesionales con anterioridad, con la salvedad que estas prestaciones hayan sido como mediador.

De igual manera la imparcialidad de los mediadores es importante para que el proceso de mediación fluya debidamente sin ningún tipo de oscuridad en el proceso; si la imparcialidad se ve afectada por cualquier motivo este

deberá excusarse justificando sus motivos de hacerlo, dando paso a otra persona para que continúe con el proceso.

- **Autodeterminación.-** Son las propias partes quienes acuden, mediante la colaboración de un tercero, a la solución del conflicto. Este principio se sustenta en el poder de las partes, reconociéndose que únicamente ellas tienen el derecho y el poder de definir sus argumentos, necesidades y soluciones, así como de determinar el resultado del procedimiento de mediación.

Es decir que son las partes quienes tienen el derecho y el poder de definir la mejor solución tomando en cuenta sus necesidades y de igual manera tienen la facultad de determinar el resultado del mismo.

- **Subsidiaridad.-** Existe la tenencia que la mayoría de conflictos sean procesados vía mediación primeramente, para luego en caso de imposibilidad de acuerdo, acudir a los procedimientos ordinarios. Este principio debe preceder en forma obligatoria antes de la presentación de la demanda.

Este principio procede de forma obligatoria pues primero se debe acudir a procedimientos alternos como la mediación dentro de un conflicto en caso de imposibilidad de hacerlo se acudirá a los procedimientos ordinarios con la debida presentación de la demanda.

- **Flexibilidad.-** La mediación no tiene carácter de formalista y solo requiere de solemnidades mínimas para su ejecución. Esta característica le permite adecuarse a las circunstancias y a las personas, así, se adapta a todo tipo de conflictos que se generan entre toda clase de personas, lo que le dota de ser un procedimiento especial, ágil y oportuno. La flexibilidad de este método alternativo permite que se adapte fácilmente a las necesidades de las personas de toda índole social, pues su procedimiento es rápido y eficaz.

- **Creatividad.-** La mediación genera acuerdos creativos, cambiando muchas veces las reglas del juego frente al conflicto, el mediador con las partes trabajan para generar todas las opciones posibles con el fin de encontrar la solución al problema, buscando arreglos creativos, a veces innovadores que surgen en el momento, para el problema existente.

Es decir la creatividad al momento de generar acuerdos puede en muchos casos cambiar las reglas del juego, pues tanto el mediador como las partes trabajan en conjunto para llegar a una solución donde los involucrados queden satisfechos adoptando medidas renovadoras para poner fin al conflicto.

La mediación es uno de los pasos más importantes para llegar a una solución de un conflicto determinado, en la cuál es de suma importancia acogerse a los principios antes expuestos pues estos son las pautas para ejercer de mejor manera el proceso de mediar, mediante el cual se protege a la integridad de las personas que se acogen a este método.

De tal forma que el proceso es transparente e imparcial satisfaciendo las necesidades colectivas de las personas involucradas en un conflicto.

Procedimiento

La ley de Mediación y Arbitraje en su art.46 expresa: *“La mediación podrá proceder cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación.”*

La ley de Mediación y Arbitraje es muy clara en cuanto a la procedencia de la mediación pues esta se dará cuando las partes mediante convenio escrito se sometan al proceso de mediación, donde los jueces ordinarios no podrán conocer nada sobre lo que verse en el conflicto a menos que las partes renuncien al proceso de mediación.

El proceso de mediación se presenta con la aceptación de las partes en el cual se practicaran técnicas que busquen romper el impase, en cada caso objeto de solución, de igual manera hay momentos en que las partes se precipitan, por lo que, conviene desarrollar algunos aspectos para definir el problema que impide avanzar el procedimiento; y si se detuvo el proceso de mediación por algún motivo, conviene reflexionar sobre su causa de lo contrario se perjudicará el objeto de la mediación.

Si el inconveniente se mantiene dentro de un círculo vicioso y no avanza, y si en un momento dado uno de los mediados arremete o insulta al otro, y este responde de igual manera estamos atravesando por un momento de tensión. En consecuencia toca al mediador suspender el proceso hasta que los mediados hayan interiorizado que esa postura perjudica al trámite escogido. Finalmente cuando los mediados se atacan y discuten aspectos intrascendentes, es necesario la intervención de un perito, llamado tercero ajeno.

Para que se produzca la mediación de un determinado conflicto las partes deben estar de acuerdo a acogerse a esta medida y a las soluciones que ésta llegue, de manera que los participantes se sometan a ella sin que se produzca impases entre las partes dueñas del conflicto, de igual manera los mediados están en la obligación a atender netamente el objeto del problema sin que estos se desvíen con otros asuntos que no versen en el pleito. Caso contrario no tendría objeto someterse a la mediación pues la esencia misma de esta medida se estaría quebrantando.

Etapas

La mediación es un procedimiento informal y flexible dirigido por las partes y el mediador. Las principales etapas de un procedimiento o los pasos que se debe seguir desde una visión general, las fases de la mediación se pueden agrupar en nueve etapas:

- Identificación del problema.

- Análisis y elección del ámbito de resolución del conflicto.
- Elección del mediador.
- Recopilación de información.
- Definición del problema.
- Búsqueda de opciones.
- Redefinición de las posturas.
- Negociación
- Redacción del acuerdo.

Esta forma de organización general sintetiza adecuadamente el proceso; no obstante, su estructuración puede adaptarse dependiendo del mediador y de cada caso. En otras palabras el mediador será quien adecue el proceso de acuerdo a la problemática de cada conflicto.

Negociación

Definición

Es el proceso mediante el cual dos o más personas, que tienen intereses comunes o diferentes, intercambian información veraz y suficiente, a lo largo de un periodo, con miras a lograr un acuerdo para sus relaciones futuras. Se pretende influir sobre las conductas del otro para lograr un comportamiento deseado sin usar el poder o la fuerza.

El Autor Salcedo Ernesto en su libro *El Arbitraje: La justicia Alternativa* dice: “La negociación es un proceso voluntario usualmente informal, no estructurado al que las partes recurren para lograr un acuerdo mutuamente aceptable. No interviene un tercero neutral.”

Es decir que es un proceso por el cual las partes llegan a una resolución en conjunto sin la necesidad de que intervenga una tercera persona llegando a un acuerdo favorable acorde a sus necesidades, sin tener la necesidad de usar la violencia.

Entre las formas no adversariales, la negociación asume relevancia. El termino es una denominación genérica que cubre una serie de formas de solución que se apoyan en el acuerdo alcanzado directamente por la partes. La negociación apunta a que ambas partes deben enriquecerse y lograr un alto nivel de satisfacción a través del proceso mismo.

Clases

La negociación es de dos clases negociación distributiva y negociación integrativa.

- En la **negociación distributiva** busca aplicar el esquema ganar o perder, es decir, las partes buscan, cada una llegar a una acuerdo mejor para cada uno y un acuerdo de mala calidad para la otra parte u otras partes.

En otras palabras esta clase de negociación solo busca el bienestar común de una de las partes.

- En la **negociación integrativa** aplica el esquema ganar o ganar, es decir, todas las partes buscan que el acuerdo al que se llegue sea beneficioso para todas las partes que negocian.

En tal sentido esta clase de negociación busca llegar a un acuerdo justo entre las partes sin acudir a la fuerza, un convenio que llegue hacer beneficioso para ambas partes sin que el derecho de alguno de ellos se vea afectado, en la cual las partes buscan el bien común entre ellos.

Ventajas

Durante un proceso de negociación las partes aprenden a dominar sus sentimientos, de manera tal que el objetivo ya no sea imponerse sobre el otro, sino lograr un mutuo acuerdo que resulte en una mutua satisfacción de intereses. La negociación bien hecha conlleva consigo un resultado justo para ambas partes de

modo tal que, se logre un bien común. Ayuda a establecer prioridades, puesto que generalmente las partes deben renunciar a parte de sus intereses en la búsqueda de una satisfacción común a todos.

Como es evidente una de las ventajas de la negociación es que las partes aprenden a controlar sus emociones, donde el objetivo es llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos buscando la satisfacción en común, en donde la prioridad será buscar la mejor solución para las partes.

Desventajas

La principal desventaja de dicho método de negociación, es que ambas partes tienen que estar dispuestas a discutir y a sacrificar parte de sus intereses, si alguna de ellas no lo está, o pretende imponerse sin escuchar los argumentos del contrario, la negociación no será efectiva.

En tal sentido, se recomienda este método sólo a aquellas partes que estén conscientes de que la negociación no es fácil y que deben ceder un poco para lograr finalmente, un acuerdo que resulte satisfactorio para todas las partes.

Conciliación

Definición

La conciliación es aquella que nace de la intervención de las partes con la asistencia de la autoridad competente (Juez) sea en la audiencia o junta de conciliación correspondiente. La conciliación implica la colaboración de un tercero neutral a quien las partes ceden cierto control sobre el proceso pero sin delegar en él la solución.

Es aquella que surge por la intervención de las partes y de un tercero neutral que tiene la facultad de intervenir en ciertos asuntos del conflicto que lo haya facultado las partes para hacerlo. La función del conciliador es asistir a las

partes para que ellas mismas acuerden la solución, guiándolos para clarificar y delimitar los puntos conflictivos

El artículo 55 de la Ley de Arbitraje y Mediación expresa “La conciliación es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta ley se entenderá a la mediación y a la conciliación extrajudicial como sinónimos”.

Es decir es una forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual las partes, ante un tercero que no propone ni decide, donde defienden sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial.

Características

- Es un acto jurídico a través del cual las partes recurren a un tercero para que les ayude a resolver un conflicto.
- La oralidad e inmediatez están siempre presentes, pues el conciliador estará al lado de las partes que han solicitado su actuación, las que se realizarán sin intermediarios.

Es inimaginable un proceso conciliador con escritos que van y vienen, pues la casi totalidad de negociaciones se efectivizan mejor sin la presencia de documento alguno o de formalidad específica.

- Ese tercero no propone, no decide, ni siquiera interpreta la norma en conflicto, menos hace esfuerzo alguno para su aplicación.

Se limita simplemente a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues en última instancia las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismo estimen conveniente.

- Trata de fomentar un acercamiento entre las partes con miras a demostrar que este es preferible a su total inexistencia, propiciando que el dialogo posibilite la solución del conflicto.

Tipos

- **Conciliación prejudicial.-** es un medio alternativo al proceso judicial, es decir, mediante ésta las partes resuelven sus problemas sin tener que acudir a un juicio.

Resulta un mecanismo flexible, donde el tercero que actúa o interviene puede ser cualquier persona y el acuerdo al que llegan las partes suele ser un acuerdo de tipo transaccional. Es decir, es homologable a una transacción.

Este tipo de conciliación es muy acertada y flexible, porque es donde las partes resuelven sus conflictos sin tener la necesidad de acudir a un juicio, donde el tercero neutral puede ser cualquier persona.

- **Conciliación judicial.-** es un medio alternativo a la resolución del conflicto mediante una sentencia; en este sentido es una forma especial de conclusión del proceso judicial.

El tercero que dirige esta clase de conciliación es naturalmente el juez de la causa, que además de proponer bases de arreglo, constata o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada, dentro del marco de la legalidad.

Este tipo de conciliación es un medio especial de poner fin a un proceso judicial, pues en este caso el tercero neutral es el juez de la causa, es decir es quien tiene la facultad de proponer las bases más acertadas para llegar a un arreglo, es quien convalida el acuerdo tomado por la partes otorgándole a la resolución efecto de cosa juzgada.

Fases

- **Preparación.-** Comprende los actos previos que el conciliador realiza para crear un clima de confianza y de las mejores condiciones.
- **Presentación.-** llamada también fase introductiva. El conciliador realiza un monólogo donde se busca identificar a las partes y presentarlas.

Es lograr que se ubiquen en el ambiente, y recibir información sobre qué son los **MASC** y cómo se realizará la Audiencia Conciliatoria.

- **Versiones parciales.-** es la fase donde se discuten hechos y se escuchan las versiones de ambas partes.
- **Redefinición del Conflicto.-** se elabora una especie de lista donde se plasman los puntos controvertidos, se redefine el conflicto y se determina cuáles son los intereses de las partes.
- **Búsqueda de soluciones.-** esto promueve la creatividad entre las partes y el conciliador. Aquí se articulan intereses y se propicia el logro de soluciones satisfactorias.
- **Acuerdo.-** es el resultado que pone fin al conflicto entre las partes.

Es muy importante conocer cuáles son las fases de la conciliación y la manera de cómo ponerlas en práctica pues estos nos ayudan a identificar cuál es el método más propicio para tener una conciliación efectiva en que las partes queden satisfechas en todas sus necesidades de forma pasiva y tranquila mirando siempre por el bien común de las partes litigantes.

Sin tener la necesidad de acudir al proceso judicial, fomentando el acercamiento entre las partes. Pues para esto tenemos muchas opciones al cual acogernos.

ADVERSARIALES

Conocidos también como heterocompositivos. Los **MASC** adversariales de mayor atracción es el arbitraje, corresponde a aquella situación en que las partes están enfrentadas entre sí.

Un tercero, suple la voluntad de las partes y decide por ellas. Se basa en la fuerza de la ley o en algún precedente. Si una parte gana la otra pierde.

Arbitraje

Definición

Es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

La Ley de Mediación y Arbitraje en su artículo 1 establece: *“El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias”*.

Es decir el arbitraje es una forma de resolver un litigio sin que se tenga que acudir a la jurisdicción ordinaria, en donde las partes de mutuo acuerdo deciden nombrar a un tercero que los represente, que en este caso se denomina árbitro, quien es el encargado de resolver el conflicto.

Convenio Arbitral

Es el acuerdo voluntario entre las partes para solucionar sus diferencias, que surgen de una relación contractual o no contractual que sean o no, materia de

un proceso judicial, sujeta a requisitos generales establecidos en la legislación civil para la validez de los contratos.

La ley de Mediación y Arbitraje en su artículo 5 dicta: *“El convenio arbitral es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El convenio arbitral deberá constar por escrito”*.

Es decir es el acuerdo voluntario donde las partes se someten a un convenio arbitral para la solución de conflictos. Considerando a este principio uno de los más importantes en materia de convenio arbitral.

El objeto del convenio arbitral debe ser lícito y posible. La ley de arbitraje ha regulado las materias susceptibles de someterse a arbitraje, como son las materias determinadas o determinables sobre la que las partes tengan la libre disposición; exceptuándose las cuestiones que versen sobre el estado o capacidad civil de las personas, ni las relativas a bienes o derechos de los incapaces, sin la previa autorización judicial.

Aquellas sobre las que ha recaído resolución judicial firme, salvo las consecuencias patrimoniales provenientes de su ejecución. Cuando existe un convenio arbitral, ya no es competente el juez en lo jurisdiccional.

Si el convenio es anterior evita el proceso judicial, que pueda promoverse y si fuera celebrado estando pendiente un trámite judicial, produce el efecto de extinguirlo

Clases de Arbitraje

Existen varias clases de arbitraje en nuestra normativa legal según lo indica la ley de Arbitraje de Ecuador en su artículo 7 en la cual una es más importante que la otra pero en sí el arbitraje es producto del consentimiento de las partes que optan por recurrir al arbitraje en lugar de ir al poder judicial.

Su mayor característica es la flexibilidad e informalidad, sin imponer pautas rígidas a los árbitros, de forma que actúen con cierta libertad, sin la rigidez de un proceso judicial, manteniendo la igualdad entre las partes, con la posibilidad de ser escuchados y derecho a una solución verdaderamente justa.

Las clases de arbitraje son las siguientes:

- **Arbitraje Administrativo.-** Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo la Ley de Arbitraje y Mediación.
- **Arbitraje Independiente.-** Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo la Ley de Arbitraje y Mediación.
- **Arbitraje de Equidad o de Derecho.-** Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo serán en equidad.
- **Arbitraje de Equidad.-** Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros tienen que ser necesariamente abogados.
- **Arbitraje de Derecho.-** Si el laudo debe expedirse fundando en derecho, los árbitros deberán atenerse a la Ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados

Las partes serán quienes decidan la manera más efectiva de llevar el proceso de arbitraje, con el objeto de obtener una solución verdaderamente justa, pues tendrán la libertad de elegir el proceso más fiable para su conflicto. De manera que tratarán de tomar la mejor decisión tomando en cuenta sus intereses y la forma más viable para que estos se lleven a cabo sin tener la necesidad de que entre las partes haya algún tipo agresión.

Medidas Cautelares

Las medidas cautelares en el arbitraje se entenderá como medida temporal, contenida en una decisión que tenga o no forma de laudo, por la que, en cualquier momento previo a la emisión del laudo que resuelva definitivamente la controversia, el tribunal arbitral ordena a una de las partes:

- Que adopte medidas para impedir algún daño actual o inminente o el deterioro del proceso arbitral, o que se abstenga de llevar a cabo ciertos actos que probablemente ocasionarían dicho daño o menoscabo al proceso arbitral.

Es decir estas medidas son acogidas para impedir que se cause daño irreparable en el proceso arbitral, evitando que se presente actos que den como resultado la pérdida o terminación al proceso arbitral.

- Que proporcione algún medio para preservar bienes que permitan ejecutar el laudo subsiguiente;
- Que preserve elementos de prueba que pudieran ser relevantes y pertinentes para resolver la controversia.

Es de gran importancia que se salvaguarde todo tipo de pruebas que permitan llegar a un arreglo dentro de una controversia. Pues estos ayudarán a esclarecer el conflicto y que la decisión que se tome sea la más adecuada.

La Ley de Mediación y Arbitraje en su artículo 9 Medidas Cautelares menciona: “Los árbitros podrán dictar medidas cautelares, de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil o las que se consideren necesarias para cada caso, para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de éste.”

En definitiva las medidas cautelares son mecanismos de defensa que adoptan los árbitros para proteger en esencia la materia del litigio tanto su integridad como veracidad del mismo. Además los árbitros pueden solicitar auxilio a los funcionarios públicos, judiciales, policiales si fuere necesario sin tener la necesidad de recurrir a juez ordinario.

CONFLICTOS DE DERECHOS DE PROPIEDAD

Los conflictos se producen si varias personas reclaman derechos exclusivos sobre la misma entidad. Para evitarlo la relación de propiedad asigna siempre que sea posible a cada entidad o recurso potencialmente conflictivo un solo propietario, la persona legitimada para decidir qué hacer o no hacer con esa cosa.

El Código Civil en su art.599 menciona: “Dominio (que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social no siendo contra ley o contra derecho ajeno.”

Es decir el derecho de propiedad es la legitimación de la posesión. La posesión es algo físico, el control efectivo de algo; la propiedad es un derecho ético concreto limitado.

Donde cada persona es propietario o dueño de un conjunto de cosas, y las propiedades de dos personas distintas son conjuntos disjuntos, sin elementos comunes, de modo que cada uno decide sobre lo suyo.

En ciertas situaciones dos o más personas pueden compartir una propiedad, estos sólo son propietarios parciales de esa cosa creando un conflicto acerca de quién es su propietario es decir crean un sin numero de posibilidades de conflictividad si no se ponen de acuerdo acerca de su utilización.

Los derechos de propiedad legítimos definen restricciones inviolables, no pueden solaparse o superponerse (sólo puede haber un propietario pleno sobre

algo) y no admiten excepciones, deben ser tan distinguibles y reconocibles como sea posible.

En definitiva el derecho de propiedad debe estar claro con relación a alguna persona dueña de una propiedad, pues estos derechos deben estar claramente reconocidos, de tal forma que ninguna otra persona tenga la pretensión de reclamarla como suya.

Los límites de la propiedad deben ser claros para distinguir entre lo mio y lo ajeno, de lo contrario no se evitan los conflictos, pues no se sabe con seguridad dónde acaba lo que pertenece a cada uno.

La propiedad no puede ser un robo porque el robo requiere de la preexistencia y legitimidad del derecho de propiedad, y el robo implica la violación del derecho de propiedad.

Ciertamente los límites entre una y otra propiedad son muy importantes para limitar el derecho de cada dueño de alguna propiedad, al no existir estos límites el derecho de propiedad en si se esta vulnerando porque se da paso a la existencia de legitimidad provocando conflictos de índole personal, violando el derecho de propiedad de cada una de las partes.

MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD

Los modos de adquirir la propiedad se encuentra reconocido en el Código Civil en su artículo 603 donde hace mención los diversos hechos y actos jurídicos en virtud de los cuales dicho derecho se adquiere mediante la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

- **Ocupación.-** La ocupación es el hecho jurídico que originariamente determina el derecho de propiedad. Consiste en “el apoderamiento de una cosa que carece de dueño, con la intención de apropiarla”.

En otras palabras la ocupación no es otra cosa que el apoderamiento de una cosa que carece de dueño con la intención de hacerla suya.

- **Accesión.-** Es un medio de adquirir la propiedad que consiste en “el derecho que tiene el propietario de una cosa de apropiarse todo lo que ella produce o se le une o incorpora, natural o artificialmente”. Por ejemplo: el propietario de una huerta hace suyos, por accesión, los frutos que producen los árboles de la misma.

La accesión es el derecho que tiene una persona de ser propietario de todo lo que se produzca o se adhiera a ella de forma natural o involuntariamente.

- **Tradición.-** Consistente en la entrega que el dueño (tradente) hace de ellas a otro (adquiriente), habiendo por una parte la intención de transferir la propiedad y por la otra la capacidad e intención de adquirirla, para que sea válida la tradición se requiere voluntad del tradente y consentimiento del adquiriente.

Consiste en la entrega que hace el dueño al adquiriente, habiendo por una parte la voluntad de entregar la cosa y por otra parte la intención de recibirla.

- **Sucesión por causa de muerte.-** Constituye un modo de adquirir el derecho de propiedad sobre el patrimonio de una persona fallecida.
- **Prescripción adquisitiva.-** Es un medio de adquirir bienes ajenos o librarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley.

Para que exista la prescripción es necesario que se reúnan dos condiciones: la “posesión de la cosa” y el “transcurso de cierto tiempo”. Es decir no es

otra cosa que adquirir bienes ajenos o librarse de obligaciones y compromisos, que por el transcurso del tiempo pierden su efecto.

PROPIEDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

La Constitución de la República en su art.321 menciona:” El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”

Es decir se refiere la propiedad mientras cumpla su función social, constituye un derecho que el Estado reconocerá y garantizará para la organización de la economía.

En efecto, la Constitución de la República concibe a la propiedad como un "derecho civil", desde el plano del individuo, y en cuanto es un medio para lograr el pleno desenvolvimiento moral y material de la persona.

Sin embargo, la Constitución vuelve a referirse a la propiedad con subordinación a una función social, y la reconoce y garantiza como un derecho en la perspectiva de la "organización de la economía.

La conjunción armónica de los postulados constitucionales traduce la simultánea y unívoca condición de la persona: ser individual a quien debe reconocérsele el derecho de aprovechar el fruto de su libertad y de su trabajo, y concomitantemente, el de contar con bienes que satisfagan sus necesidades en aras de una vida digna. Pero ser individual al mismo tiempo, tiene natural vocación social, que vive en sociedad como miembro, y que no puede abstraerse de las obligaciones que ella implica.

La Constitución de la República en su art.324 menciona” El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad”

De manera que tanto el hombre como la mujer tienen derecho a poseer en igualdad de condiciones el derecho a una propiedad en pro de su crecimiento personal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Definición

Es "la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada"; por lo tanto, los órganos de la Función Judicial no están revestidos de autoridad para ejercer otra actividad, que no sea la de dar a cada uno lo suyo, dentro del mandato de la Constitución y la Ley.

Es decir que la autoridad encargada de administrar justicia es quien tiene las facultades de hacer ejecutar lo juzgado dentro de una materia determinada y de dar lo suyo a cada uno establecido en nuestra carta magna.

Los principios en materia de justicia para lograr una pluralidad justa y que satisfaga a sus conciudadanos o litigantes en un determinado asunto que corresponde solucionar por medio de los administradores de la justicia deben estar en estrecha relación y apegados a los principios de las normas de derechos humanos, constituidos en nuestra carta política del Ecuador, así como de tratados con países amigos y del derecho internacional.

En conformidad con nuestra constitución interna que es la que debe regular y proteger de forma general a cada uno de sus ciudadanos y allegados o de tránsito en el Ecuador, sin contemplar sus condiciones sean políticas de religión de raza y etnia social.

La importancia está en lograr que exista dentro de la sociedad la satisfacción de obtener una justicia justa cuando se trate de solucionar cualquier problema por medio de las autoridades encargadas de hacerlo apegándose a los

principios de los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución de la Republica sin distinción de raza, sexo y etnia social.

La Constitución Política de Ecuador en su art.167 estipula que: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.”

De tal que estas normas escritas se cumplan con una alta dirección de justicia sea que estén normadas en los derechos internacionales o en nuestra carta política lo primero es una altísima concientización de quienes tienen la potestad que la ley les ha otorgado para la administración de justicia, si esto llegara a fallar lo que viene a futuro estará desprotegido de lo que se puede llamar justicia o igualdad para hacer justicia dentro del marco funcional jurídico.

El artículo 1ro, del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta que es una potestad emanada del pueblo”

Es decir el poder de dar a cada quien lo que le corresponde debe nacer del pueblo quien es el órgano principal de la sociedad y Estado. Donde nacen los derechos y obligaciones de un pueblo.

En definitiva cuando nuestra institución Nacional Jurídica tenga en sus bases a personas de conducta intachable, entonces podremos decir que avanzaremos con más tranquilidad sus habitantes diariamente por ese respaldo jurídico que gozan todos los ciudadanos del País, con una ley o justicia pareja que llegue a todos sus conciudadanos y en sana armonía.

Garantías Constitucionales

Las Garantías Constitucionales son expresiones genéricas y, por lo tanto, tienen un contenido indeterminado. Las disposiciones de todos los títulos, capítulos y artículos son normativas y, se supone que son constitucionales. Sin

embargo, este último calificativo las eleva al rango más alto dentro de la jerarquía jurídica, como es el rango constitucional, lo cual les da mayor fuerza y efectividad.

La Constitución de la Republica en el Título III, Garantías Constitucionales, Capítulo primero en el artículo 84 menciona:” *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.*”

Todo órgano encargado de la normativa tiene la obligación de adecuar prudentemente las leyes y normas jurídicas de acuerdo a los derechos humanos con la finalidad de garantizar la dignidad del ser humano y de toda la sociedad dentro de un Estado. Estas reformas no podrán estar por encima de los derechos humanos reconocidos por nuestra carta magna.

Aunque con frecuencia se generaliza los términos derechos y garantías, tomándolos como sinónimos, conviene precisarlos y distinguirlos, pues su sentido es diferente. Los derechos tienen un contenido sustantivo propio, y existen por sí mismos, en la persona humana y su accionar. Las garantías, en cambio, son recursos o procedimientos formales, de carácter adjetivo, que el Estado por medio de la Constitución o la Ley diseña para salvaguardar y hacer efectivos los derechos. Éstos preexisten al Estado; las garantías son creadas por él.

En una forma más simple los derechos son aquellos que nacen con el ser humano y su accionar, mientras que las garantías son los recursos o procedimientos que salvaguardan y hacen efectivos dichos derechos.

En definitiva las Garantías Constitucionales son los mecanismos o instrumentos que la Ley Suprema, mediante expresión de la voluntad popular, pone a disposición de los individuos que componen el Estado, para que puedan

defender sus derechos y libertades, reclamar cuando están amenazados y evitar que sean violados o restringidos; y, les permite obtener la reparación e indemnización cuando hubieren sido definitivamente vulnerados.

Jueces

Definición

El juez es la máxima autoridad de un tribunal de justicia, cuya principal función es precisamente la de administrar justicia, en caso que se presente ante él una situación controvertida entre dos personas, y que requiera de la decisión ecuánime y objetiva de un hombre que conozca exhaustivamente las leyes como el juez. También entre sus responsabilidades se observa la de definir el futuro de un acusado por determinado crimen o delito y en esta situación lo mismo, deberá someter a juicio las pruebas o evidencias reunidas, para declararlo culpable o inocente, según corresponda.

El juez es la persona clave dentro de un juicio pues tiene bajo sus hombros la responsabilidad de administrar justicia dentro de una controversia, tiene la potestad de declarar inocente o culpable a alguna persona tomando en cuenta pruebas o evidencias que dejen claro su culpabilidad o inocencia. El juez es la máxima autoridad es aquella persona que conoce y maneja las leyes con imparcialidad.

Nuestra Constitución de la Republica en su Título IV, Capítulo IV, Sección tercera Principios de la Función Judicial art.172 menciona: *“Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.”*

Es decir son los responsables absolutos de brindar justicia dentro de sus potestades y con sujeción a la constitución y a la ley, aplicando los correctivos necesarios correspondientes a cualquier delito que se les presente.

Funciones

La función del Juez se traduce en la necesidad en que se encuentra de recibir la presentación de las partes.

Es por ellos que si se dice que las partes tienen una función activa, el Juez tiene un rol pasivo; y que si la parte es la voz, el Juez es el oído del proceso. Ambas expresiones son, evidentemente, simbólicas.

La función del juez es importante porque es aquel quien tendrá que ser la persona imparcial en el proceso para llegar a un acuerdo o resolución, es decir será quien escuche y sea la voz pasiva dentro del proceso.

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 7 expresa: “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravencionales, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.”

Es decir que tienen la potestad de administrar justicia manteniendo la igualdad y equidad en cualquier conflicto dentro de sus obligaciones y funciones.

El Juez no tiene una mera función pasiva, ya que a la inmovilidad exterior corresponde un intenso trabajo interno: vigilancia y atención ante las presentaciones de las partes, inteligencia despierta para comprender lo que aquellas quieren decir, para distinguir la verdad de la mentira, etc.

En definitiva, muchas veces, también la inmovilidad exterior debe romperse; con el objeto de procurar la conciliación de los litigantes, para estimular la inactividad o el silencio de las partes en una audiencia o en cualquier otra intervención propia del ejercicio del ministerio. Por eso es de suma importancia la inteligencia con la que actué el juez que conoce de la causa materia del conflicto para que se llegue a un acuerdo donde las partes queden satisfechas.

Responsabilidad

Además de la responsabilidad como funcionarios públicos que tienen los jueces, les cabe con respecto a los particulares la posibilidad de ocasionarles un daño, como ocurre cuando aplican o interpretan erróneamente una ley. Por eso preciso que los funcionarios públicos al momento de dictar su veredicto estén totalmente seguros pues algunas veces éstos pueden causar daños a las partes por la mala interpretación de una ley.

La Constitución de la Republica en su Titulo IV, Capitulo IV, Principios de la Función Judicial art.172 párrafo tercero menciona:” Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.”

De forma tal que las juezas y jueces que por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones ocasionaren daños a las partes o a terceros, se puede iniciar el respectivo juicio de daños y perjuicios contra los magistrados, jueces, funcionarios y empleados de la Función Judicial.

En el caso de las decisiones de los jueces que ocasionen perjuicio a un particular, si hay sentencia firme y las apelaciones ya terminaron, no cabe ninguna acción contra los jueces salvo que su actuación haya sido dolosa, o haya existido corrupción.

Así habrá lugar a la acción de daños y perjuicios contra el Juez o Magistrado que en el ejercicio de su función, causare perjuicio económico a las partes o a terceros interesados, por retardo, por usurpación de funciones, por mala fe o por negligencia, por concesión de recursos denegados o rechazo de recursos concedidos por la Ley, en forma expresa, o por alteración de sentencia al ejecutarla.

En resumen los jueces son responsables jurídicamente cuando en el ejercicio de sus funciones han desviado los fines al poder jurisdiccional porque su

actuación ha atentado contra la propia existencia de la sociedad organizada es decir al propio Estado. Desde una perspectiva filosófica, la función jurisdiccional del juez consiste en poner todo su empeño cognitivo y volitivo en el discernimiento de lo justo para el caso concreto.

De este modo, el enfoque filosófico realza el papel de intermediación del juez, su posición imparcial ante las partes que acuden o son llamadas ante el órgano jurisdiccional que el Juez dirige y preside.

Acceso a la Justicia

Justicia De Paz

La justicia de Paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravencionales que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de dialogo.

La justicia de paz es aquella que resuelve los conflictos individuales de comunidades, vecinales o de cualquier otra índole puesto a su conocimiento, procurando llegar a una solución pacífica entre las partes, utilizando mecanismos como el dialogo.

La Asamblea Constituyente desarrollo una nueva Constitución y coloca a la Justicia de Paz en un marco institucional distinto, pues pasa a constituirse en un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, encargado de administrar justicia. Tornándose hoy la Justicia de Paz, en una jurisdicción que se encuentra al mismo nivel que la justicia ordinaria, pero con características propias e independientes.

La Constitución del Ecuador en su artículo 189 menciona: “Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo de acuerdo amistoso

y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizaran y respetaran los derechos reconocidos por la Constitución”

Entendiendo así que la justicia de paz puede ser entendida como instancia de conciliación de las poblaciones comunitarias, de carácter no formal, ejercida por personas legales o miembros de la comunidad, los mismos que solucionan conflictos comunales, vecinales utilizando mecanismos alternos como la conciliación, el diálogo, acuerdos amistosos u otros métodos practicados por la comunidad o autoridad competente, con el fin de restablecer el equilibrio y la paz social de sus pueblos; sin perjuicio de que el encargado de resolver el conflicto pueda juzgar en equidad en caso de que no prosperen dichos mecanismos.

Justicia Ordinaria

La Constitución de la República, Sección sexta justicia ordinaria en su art.186 menciona: “En cada provincia funcionará una corte provincial de justicia integrada por jueces necesarios para atender las causas, de la carrera judicial. Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas que correspondan con la Corte Nacional de Justicia”

Nuestra Constitución reconoce que debe existir en cada provincia jueces y juezas necesarios para atender las causas y necesidades que se presenten en las provincias.

Los cuales estarán organizados por salas especializadas en cada materia que correspondan con las salas de la Corte Nacional de Justicia.

En la justicia ordinaria los jueces comunes u ordinarios, están facultados para disponer en cualquier estado de la causa, puesta a su conocimiento, ya sea de oficio o a petición de parte, pase el proceso a un Centro de Mediación a fin de que se realice una audiencia de mediación en un centro debidamente acreditado, a fin de que se solucione un conflicto mediante la firma del Acta de Mediación, si las partes lo aceptan, en caso de ser de oficio o si ellas la proponen de común

acuerdo, caso contrario se seguirá sustanciado el proceso por la vía ordinaria hasta la solución definitiva del conflicto mediante sentencia.

En la justicia ordinaria los jueces están facultados para disponer la causa puesta a su conocimiento ya sea de oficio o a petición de las partes a un Centro de Mediación con la finalidad de que el proceso se resuelva de la mejor manera, siempre y cuando las partes acepten ser parte de la mediación, caso contrario se seguirá la causa por la vía ordinaria hasta que se llegue a una solución definitiva mediante sentencia.

Cuando el acuerdo sea parcial las partes pueden acudir a la justicia ordinaria para demandar el incumplimiento únicamente de las diferencias que no hayan sido satisfechas, teniendo entonces competencia para conocer solamente de lo que no se haya acordado, debiendo respetar en todo caso el acuerdo de las partes aunque este sea parcial, sobre el cual nada podrá hacer el juez ordinario pudiendo conocer únicamente , tanto el acuerdo parcial como el total, para la ejecución del acuerdo en virtud de tener fuerza de sentencia ejecutoriada de última instancia y de cosa juzgada.

Las partes pueden acudir a la justicia ordinaria con la finalidad de demandar el incumplimiento de las diferencias que no hayan sido atendidas anteriormente en el proceso, teniendo el juez ordinario la potestad para resolver solo lo que no se haya acordado con anterioridad en el acuerdo parcial. Los jueces ordinarios no pueden ser recusados ni acusados de prevaricato, ni sujetos a queja, por el hecho de haber propuesto fórmula de arreglo amigable y amistoso entre las partes de un conflicto puesto a su conocimiento.

Sentencia

La sentencia son actos jurídicos procesales como el documento en que dicho acto se consigna. En el primer caso, es el acto que emana de los agentes de la jurisdicción y mediante el cual deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento.

Como documento, en cambio, es la pieza escrita emanada del tribunal que contiene el texto de la decisión emitida.

Aunque la sentencia existe en el espíritu del juez antes del otorgamiento de la pieza escrita; para que sea perceptible y conocida, se requiere de una forma mediante la cual se represente y refleje tal voluntad.

El C.P.C en su artículo 269 dicta “Sentencia es la decisión del juez acerca del asunto o asuntos principales del juicio.”

Es decir, son las decisiones emanadas de las autoridades encargadas de administrar justicia dentro de una controversia utilizando la sana crítica y las medidas que fueren necesarias para llegar a una conclusión definitiva del caso.

La sentencia es en realidad un acto complejo que involucra efectivamente elementos de carácter volitivo, donde el juez elige entre la tesis del actor y del demandado, la solución que le parece apegada al derecho y a la justicia.

En otras palabras, coincidimos en que la mera aplicación del resultado jurídico no alcanza a explicar todo el proceso intelectual que debe realizar el juez para elaborar la sentencia, pero ello no significa que no sea indispensable un proceso lógico igualmente complejo, que le dote de coherencia formal e incluso material a la providencia, basado en un criterio de validez estructural indispensable.

Por lo tanto, la sentencia sí implica una operación lógica que, aunque no se limita a la sola aplicación de una consecuencia, es indispensable para conceder validez formal al contenido de la misma.

La relación de los criterios de validez y verdad, evidencia una adecuada elaboración de la sentencia, y fundamentalmente, dan fe de una debida motivación.

Autos

Constituyen, por tanto, todas aquellas providencias que no resuelven la cuestión controvertida sometida a conocimiento del juez. A su vez, se suelen clasificar en: autos de trámite y autos interlocutorios; y, dentro de éstos, los autos con fuerza de sentencia o que ponen fin a los procesos.

El C.P.C en su artículo 270 menciona: “Auto es la decisión del juez sobre algún incidente del juicio.”

Es decir es una resolución judicial mediante la cual el administrador de justicia se pronuncia sobre peticiones de las partes, resolviendo las incidencias, es otras palabras, son las cuestiones diversas del asunto principal del litigio, pero relacionadas con él, que surgen a lo largo de un proceso jurisdiccional.

El auto, como la mayoría de las resoluciones, debe ir acompañado de un razonamiento jurídico (consideraciones y fundamentos). Dado que es una resolución decisoria, en la mayoría de los casos es posible impugnarlo mediante la interposición de un recurso judicial.

Al auto judicial también se le denomina sentencia interlocutoria, que se refiere a toda aquella decisión judicial que resuelve una controversia incidental suscitada entre las partes en un juicio. Se distingue de la sentencia definitiva en que ésta resuelve el asunto principal objeto del litigio.

En este sentido, la razón por la que se denomina interlocutoria es porque sus efectos jurídicos en relación con las partes son provisionales, en el sentido de que pueden modificarse.

En conclusión los autos son aquellas providencias que ayudan a resolver incidentes que se susciten dentro de un juicio. En donde esta puede ser utilizada para impedir el desorden dentro de un litigio o controversia.

Decretos

El C.P.C en su artículo 271 define: “Decreto es la providencia que el juez dicta para sustanciar la causa, o en el cual ordena alguna diligencia”

Es decir son aquellos que se limitan a dar un curso progresivo a la actuación procesal, y que, por lo tanto, no requieren ser motivados.

Los decretos con fuerza de auto en el C.P.C. en su artículo 272 define: “Los decretos sobre puntos importantes de sustanciación, como los de pago, prueba y otros semejantes, y los que pueden perjudicar los intereses de las partes o influir en la decisión de la causa, se consideraran como autos. ”

Es decir estos decretos donde no deciden ningún incidente, sino que siguen siendo de trámite o sustanciación, y por ende, no requieren de motivación.

Principios Procesales

Definición

Son las normas que rigen al proceso como al procedimiento y les son aplicables tanto por el juez como por las partes dentro del proceso.

Como lo reconoce la Constitución de la Republica del Ecuador en su art.169 dentro los cuales tenemos:

- **Principio de Igualdad.-** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual. El Estado debe tratar de ver a los particulares en la misma condición sin distinción de ninguna clase pues todos somos iguales

y tenemos los mismos derechos, esto es, un trato igualitario, sin privilegios, ni favores de terceros, de ello se infiere que el principio de igualdad se presenta como uno de los valores superiores al orden jurídico.

- **Principio de Gratuidad.**- Se refiere a que la administración de justicia es gratuita.

Es decir que los gastos deben recaer en función de las ventajas que proporcionan a algunas personas, sin perjuicio de que en general afecten al Estado. Pero también se dice que el primer deber del Estado es el de Administrar Justicia a todos sus habitantes y también que el litigante no debe pagar costas sino que debe ser recompensado por el servicio público que presta al Estado, al luchar en defensa del Derecho por su cuenta y riesgo.

- **Principio de Inmediación.**- Es un principio del procedimiento por cuanto, una vez implantada en un tipo de proceso determinado rige la forma en que deben actuar las partes y el órgano jurisdiccional, establece la forma y naturaleza de la relación entre los intervinientes y le da una nueva concepción a la sucesión temporal de los actos procesales.

Es aquel que controla el actuar de las partes y del órgano jurisdiccional, el mismo que establece el carácter y la naturaleza de la relación entre las partes dándole una noción temporal de los actos procesales.

- **Principio de Celeridad.**- Con este principio se procura evitar las dilaciones y se lleven los procesos en el tiempo necesario para su desarrollo ya que una Justicia que tarda en llegar prácticamente no es Justicia.

Este principio es el más importante ya que evita las demoras en el proceso llevándolos a ser atendidos con rapidez y eficacia brindando una justicia activa y ágil.

Hipótesis

H1 Los métodos de alternativos de solución de conflictos utilizados en la Parroquia Rio Negro provocan el mejoramiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Métodos de alternativos de solución de conflictos

Variable Dependiente: Administración de Justicia

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

La investigación en el presente trabajo tratara de enfatizar la realidad que vive la parroquia Río Negro, sobre el grado de conocimientos que tienen los habitantes del lugar del uso de los métodos alternativos de solución de conflictos a través del paradigma constructivista, el cual se basa en experiencias precedentes, para tener un claro pensamiento sobre la convivencia diaria que vive esta población y de como los **MASC** se reflejan en cada toma de decisiones en referencia a cualquier situación o conflicto que realiza la autoridad encargada de poner fin a cualquier litigio que se presente.

Al comprender la realidad que vive Río Negro, se pretende proponer una estrategia, en la cual la vía mas apta para la solución de conflictos de cualquier índole, sea la aplicación de los **MASC**, atendiendo así sus necesidades, creando una fluidez en cuanto a al sistema jurídico, mejorando la atención a sus problemas y brindando un justicia más humana, en la cual lo más importante será satisfacer a las partes en cuando se dicte una resolución a un conflicto. A través de la cual la convivencia entre los lugareños estará dentro de la armonía y la paz, respetando los Derechos Humanos consagrados en nuestra Constitución de la República.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliográfica Documental

La presente investigación cuenta con la información basta sobre los temas vinculantes a la misma, en este sentido se cuenta con temáticas sobre los métodos

alternativos de solución de conflictos como el manejo de la administración de justicia.

De Campo

Se trabajará de forma directa con todos los actores quienes son: Teniente Político, secretaria de la Tenencia, Presidente y Miembros de la Junta Parroquial, Representantes de Barrios y Caseríos, Jóvenes y demás habitantes, beneficiarios de la Propuesta que posee la presente investigación con relación a la parroquia Río Negro, en ese sentido se trabajará con estrategias acertadas y transformadoras en cuanto a la implementación de los **MASC** en la administración de justicia para descongestionar el sistema jurídico mejorándolo y efectivizándolo, teniendo en cuenta la problemática existente en la parroquia Río Negro y dentro de sus respectivos caseríos, barrios y sectores.

Estudios de Documentación

Por medio de la recopilación de información bibliográfica, basada en información secundaria del tema de investigación “Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al mejoramiento de la Administración de Justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la provincia de Tungurahua parroquia Río Negro” se recaba de libros jurídicos, revistas que circulan en la parroquia, internet sobre links jurídicos, relacionados a datos e información sobre los **MASC** y la Administración de Justicia, además de documentos de información primaria que fundamente datos y conclusiones de la presente investigación.

Nivel o Tipo de la Investigación

Exploratorio

Con la presente investigación se deja abierto nuevos campos de trabajo pues la información que arrojo contribuye a tomar un sin fin de alternativas que

conllevar a obtener nuevas visiones en el campo de la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos fortaleciendo el trabajo de la autoridad o autoridades competentes mejorando la administración de justicia en la parroquia Río Negro.

Asociación de Variables

El presente trabajo de estudio asocia las variables Independiente: Métodos de alternativos de solución de conflictos y la variable dependiente: administración de Justicia de tal forma que permita distinguir las causas y efectos que se presenta en la parroquia Río Negro. Los mismos que pueden ser sociales, políticos y familiares.

Población y Muestra

Población

En la presente investigación se podrá clasificar a la población en grupos según su edad, sexo, ocupación, nivel educativo. La distribución de la población de la parroquia de Río Negro se realizará de la siguiente manera: menores de edad con una cantidad de 30 personas; mayores de edad en una cantidad 98 personas; ancianos entre los 25 personas; con relación a su ocupación en cuanto a Tenencia Política, Junta Parroquial y Presidentes de Barrios y Caseríos un aproximado de 20 personas; en cuanto a nivel educativo tenemos un total de 90 personas entre niños, adolescentes y adultos. Dándonos como resultado un total que haciende a los 263 habitantes antes mencionado, que es el total de nuestra población.

Muestra

La muestra en la presente investigación se realizó de una manera muy simple, tomando en cuenta las edades necesarias para la investigación, la cual abarca las edades entre los 10-19 años; 20-39 años; 40-59 años; 60-79 años y más de 80 años de edad en adelante, porcentajes que estarán detallados mediante

agrupación por edades, determinando el tamaño de la muestra que es de 263 obtenida mediante un estudio estadístico, seguida por la representatividad por sexo, de la misma manera se realizará la determinación de las cuotas de muestra por edad, sexo en base a la representatividad de la población de Río Negro.

1. Agrupación por edades

Cuadro N°1

Ítem	Edad	Numero de Habitantes
1	De 10 a 19 años de edad (adolescentes)	72
2	Mas de 20 a 39 años (adulto joven)	93
3	Mas de 40 a 59 años (adulto medio)	49
4	Mas de 60 a 79 años (adulto maduro)	38
5	Mas de 80 años de edad (adulto mayor)	11
Población Total		263

Fuente: INEC

Elaboración: Investigador

Determinación del tamaño de la muestra:

Determinación del tamaño de la muestra, en base al tipo de muestreo aleatorio simple y por cuota de muestreo. La muestra estratificada aleatoria simple consiste en extraer de una población finita de N unidades, sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestras de tamaño n viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación estadística:

$$n = \frac{N * P * Q * Z^2 \alpha / 2}{N * e^2 + P * Q * Z^2 \alpha / 2}$$

Dónde:

Cuadro N°2

n	=	Tamaño de la muestra
N	=	Tamaño de la población
P	=	Probabilidad de éxito - 50%
Q	=	Probabilidad de fracaso - 50%
e	=	Error admitido - 5%
Z $\alpha/2$	=	Coficiente de variación - 95%

Tamaño de la Muestra:

$$n = 263$$

Fuente: INEC

Elaboración: Investigador

Determinación de la cuota de muestreo

El muestreo estratificado aleatorio simple es un método de selección de n unidades de N, de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida. En la práctica una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N, y por medio de una tabla de números aleatorios o colocando los números 1 al N en una urna, se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presenta la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que presentan al azar se constituyen en la muestra.

El método elegido debe de verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que ha sido saneado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido.

Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplico la investigación, como se detalla en el cuadro siguiente:

Determinación de la representatividad por sexo

Cuadro N°3

Ítem	Detalle	Numero Habitantes	Porcentaje Representatividad	sexo
1	Hombres	450	53,89%	141
2	Mujeres	385	46,11%	122
Suma		835	100,00%	263

Fuente: INEC

Elaboración: Investigador

Determinación de las cuotas de muestra por edad y sexo, en base a la representatividad de la población:

Cuadro N° 4

Item	Edad	Cuota Edad	Porcentaje representatividad	Cuota Sexo	
				Hombre	Mujer
1	De 10 a 19 años de edad (adolescentes)	72	27,31%	39	33
2	Mas de 20 a 39 años (adulto joven)	93	35,21%	50	43
3	Mas de 40 a 59 años (adulto medio)	49	18,68%	26	23
4	Mas de 60 a 79 años (adulto maduro)	38	14,49%	20	18
5	Mas de 80 años de edad (adulto mayor)	11	4,31%	6	5
Suman:		263	100%	141	122

Fuente: INEC

Elaboración: Investigador

MATRIZ DE OPERALIZACION DE VARIABLES

Cuadro N°5				
Variable Independiente: Métodos de solución de conflictos				
CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Los métodos alternativos de solución de conflictos son herramientas que permiten llegar a conclusiones dentro de un problema con la intervención de un tercero que pondrá fin al conflicto o problema.	Legal Social Conflictos	Normas Principios Garantías Psicológicos Políticos Vecinales Familiares Barriales	1.- ¿Sector al que pertenece? 2.- ¿Sexo de la persona encuestada? 3.- ¿Edad de la persona encuestada? 4.- ¿Cree usted que el propietario de un terreno para defender sus límites debe acudir a un abogado o utilizar algún método alternativo de solución? 5.- ¿Estaría de acuerdo a que una tercera persona intervenga para el arreglo de un conflicto? 6.- ¿Cree usted que la falta de demarcación de linderos crea conflictos vecinales en la parroquia? 7.- ¿Conoce usted en qué consiste la mediación? 8.- ¿Conoce otro método de solucionar conflictos a parte de la judicial?	Encuestas Entrevista Observación

MATRIZ DE OPERALIZACION DE VARIABLES

Cuadro N°6				
Variable Dependiente: Administración de justicia				
CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
La Administración de Justicia es el poder emanado por el pueblo, son los pasos o procesos que sigue una autoridad judicial, con el fin de solucionar conflictos entre particulares aplicando las normas legales vigentes en nuestro país.	<p>Sujetos</p> <p>Procesales</p> <p>Garantías</p> <p>Constitucionales</p> <p>Debido proceso</p>	<p>Actor</p> <p>Demandado</p> <p>Juez</p> <p>Potestad Normativa</p> <p>Normas Jurídicas</p> <p>Tratados</p> <p>Internacionales</p> <p>Imparcialidad</p> <p>Legalidad</p> <p>Seguridad Jurídica</p>	<p>9.- ¿Los enfrentamientos por linderos se da por el desconocimiento de las leyes?</p> <p>10.- ¿Cuándo se presentan conflictos entre colindantes usted ha pensado como método de solución la mediación?</p> <p>11.- ¿La parroquia utiliza métodos alternativos de solución de conflictos como medida estratégica por sus autoridades?</p> <p>12.- ¿Las autoridades de la parroquia dan asistencia necesaria para evitar conflictos legales en la población?</p> <p>13.- ¿Conoce algún centro de mediación y arbitraje existente en la parroquia?</p> <p>14.- ¿Cree usted que los problemas o enfrentamientos se solucionan solo en los juzgados?</p> <p>15.- ¿Estaría de acuerdo en que se cree un centro de mediación en la parroquia?</p>	<p>Encuestas</p> <p>Entrevista</p> <p>Observación</p>

Fuente: Investigación

Elaboración: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Dirigido a los habitantes de la parroquia de Río Negro, cuyo instrumento es la encuesta, elaborado con 15 preguntas cerradas que permitirán obtener la información requerida para analizarla y lograr entender el problema con relación a los **MASC** y a la Administración de Justicia.

Las personas que realizaron la encuesta fueron:

- Teniente Político
- Secretaria de la Tenencia
- Presidente y Miembros de la Junta Parroquial
- Representantes de Barrios y Caseríos
- Jóvenes y demás habitantes dentro de Río Negro

Validez y Confiabilidad

La Validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestral de 0.05.

Plan de procesamiento de la Información

Cuadro N°7: Plan de recolección de la información de la investigación.

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Por qué	Quién
1. Preparación de marco poblacional.	Es un conjunto de sujetos o individuos con determinadas características demográficas , de la que se obtiene la muestra o participantes en un estudio epidemiológico a la que requiere extrapolar los resultados de dicho estudio (inferencia estadística)	Recopilación de información. Elaboración del proyecto. Análisis informativo	Junio 2011	UTA	Conocimiento de la población y analizar la practica de sus tradiciones.	Investigadora y equipo de investigación.
2. Selección de tipo de muestra	Las muestras se obtienen con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos en la muestra debe seguir una técnica de muestreo .	Selección de la parroquia Rio Negro con sus caseríos para el análisis del proyecto de investigación social.	Julio Primera semana	Parroquia Rio Negro	Analizar las problemáticas en cuanto a solución de conflictos.	Investigadora y equipo de investigación
3. Elaboración de los instrumentos.	La naturaleza del fenómeno al estudiar, el objetivo de la investigación, los recursos financieros disponibles, el equipo humano que realizara la investigación, y la cooperación que se espera obtener del público.	Se planteara las preguntas basadas a una entrevista, para plantear una encuesta a pobladores de la	Julio Ultima semana	Redacción de las encuestas	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las	Investigadora y equipo de investigación

		parroquia Rio Negro.			necesidades de los pobladores en relación con la forma de solución de conflictos	
4. Prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar “ armas metodológicas ” como se les ha llamado depende en cada caso concreto de una serie de factores.	Se analizara si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de investigación y a la vez comprensibles	Agosto Segunda semana	Parroquia y caseríos de Rio Negro	Si existe algún inconveniente en el planteamiento de las preguntas se puede hacer correctivos.	Investigadora y equipo de investigación
5. Recopilación de información.	En sentido general, la información es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje.	Visitas domiciliarias en cada uno de los sectores.	Septiembre Primera semana.	Parroquia y caseríos de Rio Negro	Permite conocer el criterio de las personas que nos llevara a una conclusión.	Investigadora y equipo de investigación
6. Revisión de la información.	En sentido general, la información es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje	Una vez obtenido las respuestas a analizaremos las respuestas.	Septiembre Segunda semana.	UTA Parroquia Rio Negro	De la manera que interpreten los encuestados nos llevará a una conclusión	Investigadora y equipo de investigación

7. Codificación de la información.	<p>La codificación de caracteres es el método que permite convertir un carácter de un lenguaje natural (alfabeto o silabario) es un símbolo en otro sistema de representación, como un número o una secuencia de pulsos electrónicos en un sistema electrónico, aplicando normas o reglas de codificación.</p>	<p>Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.</p>	<p>Septiembre Última semana</p>	<p>UTA Domicilio de la encuestadora</p>	<p>Para definir el Codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos.</p>	<p>Investigadora y equipo de investigación</p>
8. Ordenamiento y tabulación de información.	<p>La codificación es el método que permite convertir un carácter de un lenguaje natural (alfabeto o silabario) es un símbolo en otro sistema de representación, como un número o una secuencia de pulsos electrónicos en un sistema electrónico, aplicando normas o reglas de codificación.</p>	<p>Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.</p>	<p>Octubre Primera semana</p>	<p>UTA Domicilio de la encuestadora</p>	<p>Para definir el Codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos.</p>	<p>Investigadora y equipo de investigación</p>
9.- Análisis de información. Determinación del modelo de análisis	<p>Conceptualmente, un paquete estadístico es un conjunto de programas informáticos específicamente diseñados para el análisis estadístico de datos con el objetivo de resolver problemas de estadística descriptiva, inferencial o ambos.</p>	<p>Analizar los resultados por medio de una clasificación descriptiva.</p>	<p>Octubre Dos últimas semanas</p>	<p>UTA Domicilio de la encuestadora</p>	<p>Se especifica los resultados por medio de encuestas</p>	<p>Investigadora y equipo de investigación</p>

estadístico.						
10. Determinación del modelo de análisis estadístico.	Conceptualmente, un paquete estadístico es un conjunto de programas informáticos específicamente diseñados para el análisis estadístico de datos con el objetivo de resolver problemas de estadística descriptiva, inferencial o ambos.	Analizar los resultados por medio de una clasificación descriptiva.	Octubre Tercera semana	UTA Domicilio de la encuestadora	Se especifica los resultados por medio de encuestas	Investigadora y equipo de investigación
11. Análisis e interpretación de resultados	Comprobación de la investigación	Por medio de la lectura de los cuadros y valores obtenidos en el procesamiento estadístico de la información.	Noviembre Primeras semanas	UTA Domicilio de la encuestadora	Una vez obtenido los resultados se puede concluir con la investigación comunitaria.	Investigadora y equipo de investigación

Fuente: Investigación
Elaboración: Investigador

CAPITULO IV

TABULACIONES DE DATOS

PREGUNTA N°1 ¿Sector al que pertenece? (Cerrada)

Cuadro N°8

N°	COMUNIDAD	FRECUENCIA	%
1	San Francisco	20	7,60
2	La Floresta	15	5,70
3	La Palmera	15	5,70
4	La Victoria	5	1,90
5	San Juan	20	7,60
6	Nicolás Martínez	20	7,60
7	Las Estancias	10	3,80
8	El topo	5	1,90
9	Azuay	20	7,60
10	México	20	7,60
11	Llanganates	13	4,94
12	Callahurco	0	0,00
13	Rio Negro Centro	100	38,02
TOTAL		263	100,00

Fuente: Investigación

Elaboración: Investigador

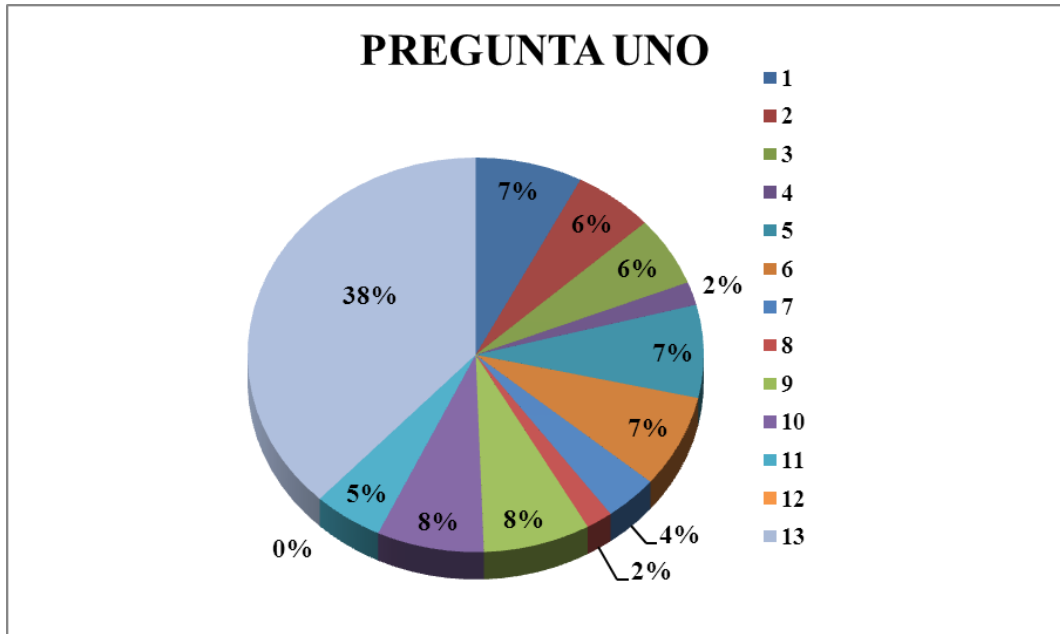


Gráfico N°5
Fuente: Cuadro N°8
Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 38% de los encuestados habita en Rio Negro Centro, el 7% habita en San Francisco, el 6% habita en La Floresta y en El Sector La Palmera, el 2 % habita en La Victoria, el 7% habita en San Juan y en Nicolás Martínez, el 4% habita en Las Estancias, el 2% habita en El Topo, el 8% habita en Azuay y en México, el 5% habita en Los Llanganates.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de sectores habitados en la parroquia manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente al sector de pertenencia, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°2 ¿Sexo de la persona encuestada? (Cerrada)

Cuadro N°9

N°	SEXO	FRECUENCIA	%
1	Hombre	108	41,06
2	Mujer	155	58,94
TOTAL		263	100

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

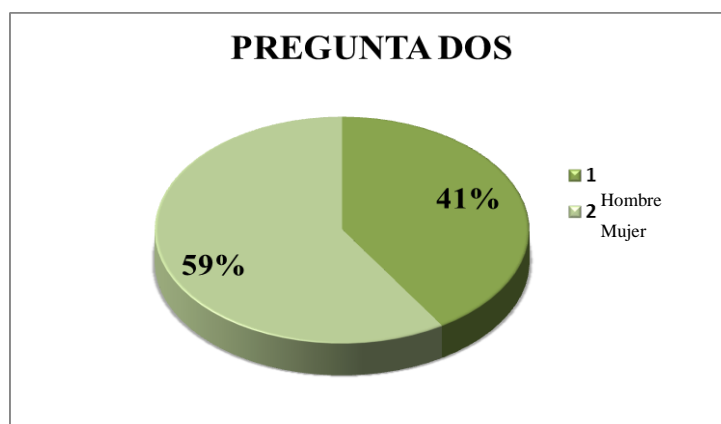


Gráfico N°6

Fuente: Cuadro N°9

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 59% de los encuestados son mujeres y el 41% de los encuestados son hombres.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje del sexo manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la cantidad de hombres y mujeres, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°3 ¿Edad de la persona encuestada? (Cerrada)

Cuadro N°10

N°	EDAD	FRECUENCIA	%
1	Mayores de 11 a 19 años	60	22,81
2	Mayores de 20 a 39 años	85	32,32
3	Mayores de 40 a 59 años	58	22,05
4	Mayores de 60 a 79 años	35	13,31
5	Mayores de 80 años	25	9,51
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

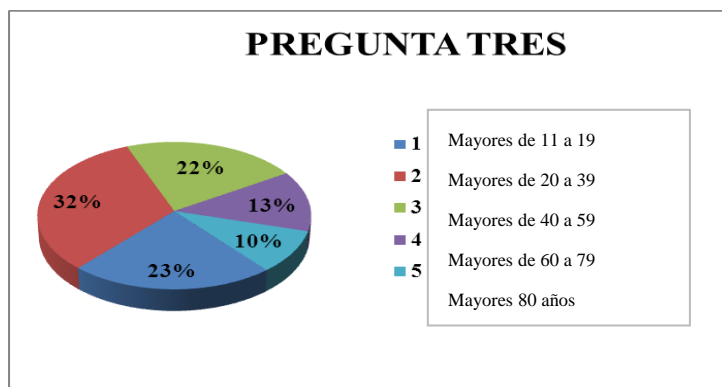


Gráfico N°7

Fuente: Cuadro N°10

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 23% de los encuestados tienen una edad mayor de 11 a 19 años, el 32% tienen una edad mayor de 20 a 39 años, el 22% tienen una edad mayor de 40 a 59 años, el 13% tienen una edad mayor de 60 a 79, el 10% tienen una edad mayor de 80 años.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de edades manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a edades, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°4 ¿Cree usted que el propietario de un terreno para defender sus límites debe acudir a un abogado o utilizar algún método alternativo de solución? (Cerrada)

Cuadro N°11

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	122	46,39
2	NO	86	32,70
3	NSC	55	20,91
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta
Elaboración: Investigador

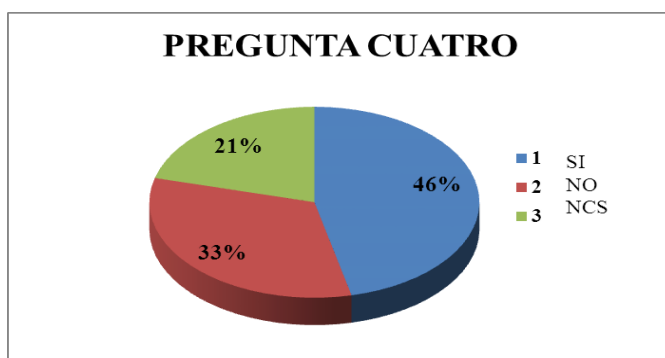


Gráfico N°8
Fuente: Cuadro N°11
Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 46% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 33% respondieron NO y el 21% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si el propietario de un terreno para defender sus límites debe acudir a un abogado o utilizar algún método alternativo de solución, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°5 ¿Estaría de acuerdo a que una tercera persona intervenga para el arreglo de un conflicto? (Cerrada)

Cuadro N°12

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	175	66,54
2	NO	63	23,95
3	NSC	25	9,51
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

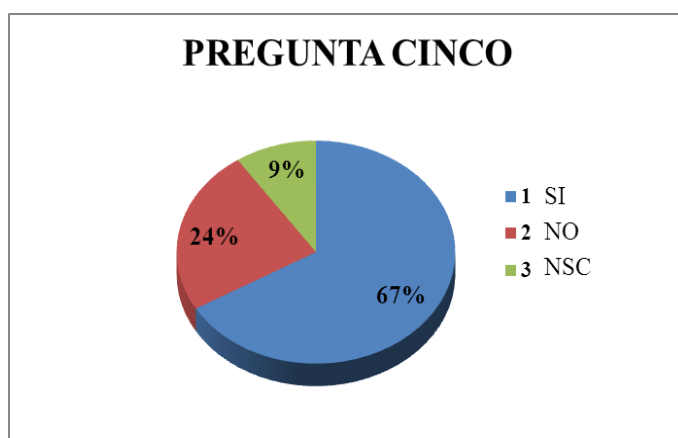


Gráfico N°9

Fuente: Cuadro N°12

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 67% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 24% respondieron NO y el 9% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si estaría de acuerdo a que una tercera persona intervenga para el arreglo de un conflicto, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N° 6 ¿Cree usted que la falta de demarcación de linderos crea conflictos vecinales en la parroquia? (Cerrada)

Cuadro N°13

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	190	72,24
2	NO	20	7,60
3	NSC	53	20,15
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

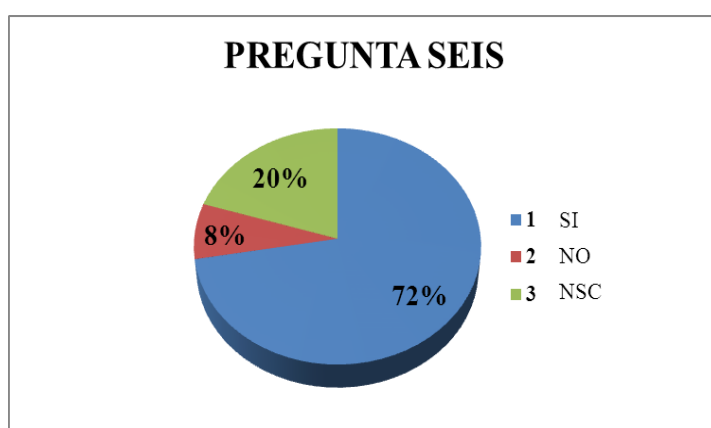


Gráfico N°10

Fuente: Cuadro N°13

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 72% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 8% respondieron NO y el 20% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si la falta de demarcación de linderos crea conflictos vecinales en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°7 ¿Conoce usted en que consiste la mediación? (Cerrada)

Cuadro N°14

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	45	17,11
2	NO	105	39,92
3	NSC	113	42,97
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

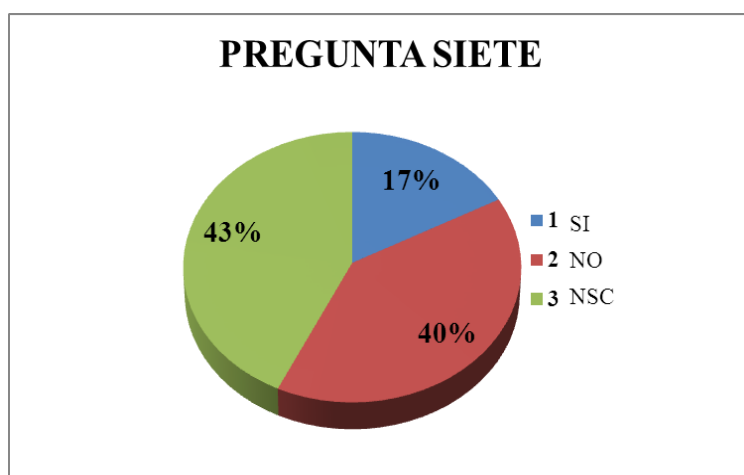


Gráfico N°11

Fuente: Cuadro N°14

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 17% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 40% respondieron NO y el 43% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre en qué consiste la mediación, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°8 ¿Conoce otro método de solucionar conflictos a parte de la judicial? (Cerrada)

Cuadro N°15

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	85	32,32
2	NO	120	45,63
3	NSC	58	22,05
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

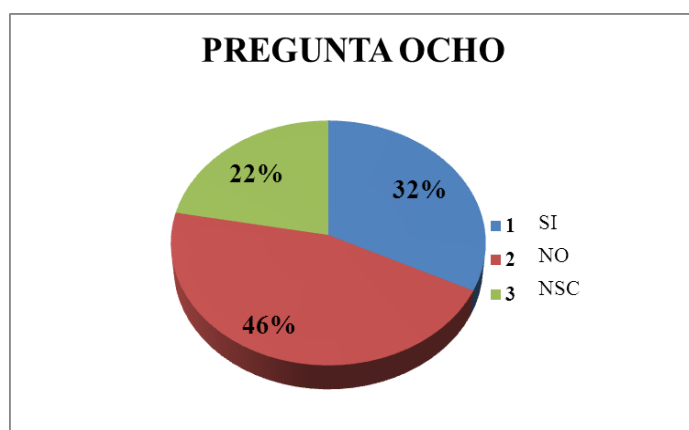


Gráfico N°12

Fuente: Cuadro N°15

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 32% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 46% respondieron NO y el 22% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si conoce otro método de solucionar conflictos a parte de la judicial, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°9 ¿Los enfrentamientos por linderos se da por el desconocimiento de las leyes? (Cerrada)

Cuadro N°16

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	155	58,94
2	NO	87	33,08
3	NSC	21	7,98
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador



Gráfico N°13

Fuente: Cuadro N°16

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 59% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 33% respondieron NO y el 8% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si los enfrentamientos por linderos se dan por el desconocimiento de las leyes, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°10 ¿Cuándo se presentan conflictos entre colindantes usted ha pensado como método de solución la mediación? (Cerrada)

Cuadro N°17

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	65	24,71
2	NO	53	20,15
3	NSC	145	55,13
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

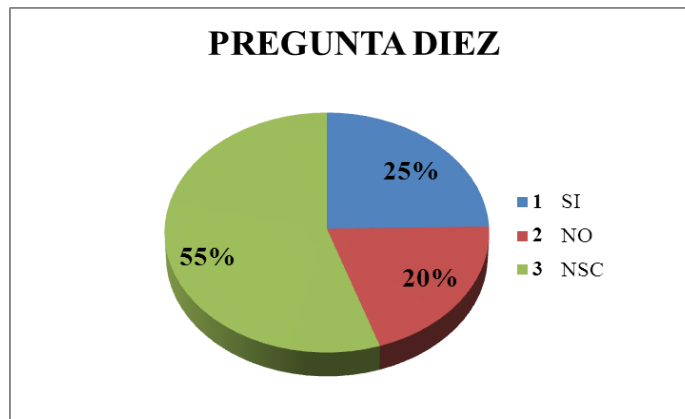


Gráfico N°14

Fuente: Cuadro N°17

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 25% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 20% respondieron NO y el 55% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si se presentan conflictos entre colindantes usted ha pensado como método de solución la mediación, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°11 ¿La parroquia utiliza métodos alternativos de solución de conflictos como medida estratégica por sus autoridades? (Cerrada)

Cuadro N°18

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	43	16,35
2	NO	95	36,12
3	NSC	125	47,53
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

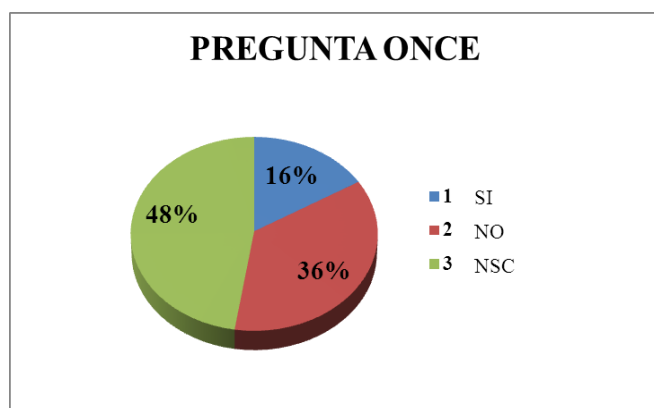


Gráfico N°15

Fuente: Cuadro N°18

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 16% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 36% respondieron NO y el 48% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si la parroquia utiliza métodos alternativos de solución de conflictos como medida estratégica por sus autoridades, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°12 ¿Las autoridades de la parroquia dan asistencia necesaria para evitar conflictos legales en la población? (Cerrada)

Cuadro N°19

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	85	32,32
2	NO	109	41,44
3	NSC	69	26,24
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

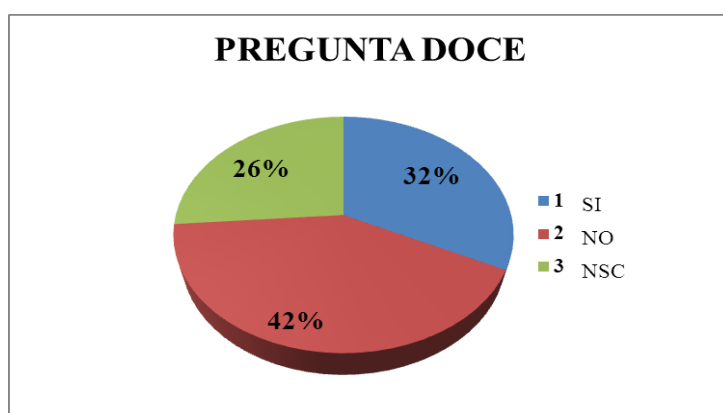


Gráfico N°16

Fuente: Cuadro N°19

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 32% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 42% respondieron NO y el 26% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si las autoridades de la parroquia dan asistencia necesaria para evitar conflictos legales en la población, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°13 ¿Conoce algún centro de mediación y arbitraje existente en la parroquia? (Cerrada)

Cuadro N°20

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	0	0,00
2	NO	198	75,29
3	NSC	65	24,71
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

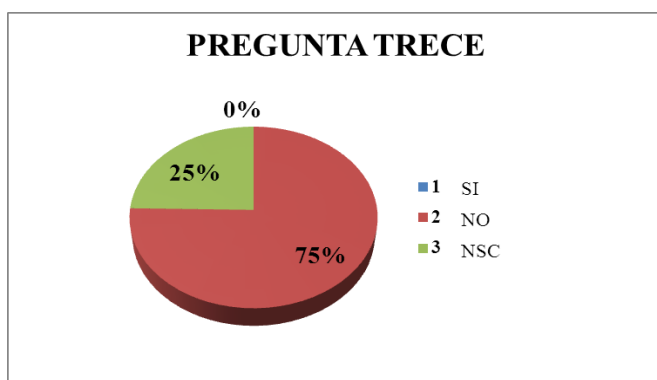


Gráfico N°17

Fuente: Cuadro N°20

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 75% de los encuestados respondieron NO a la pregunta realizada y el 25% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si conoce algún centro de mediación y arbitraje existente en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°14 ¿Cree usted que los problemas o enfrentamientos se solucionan solo en los juzgados? (Cerrada)

Cuadro N°21

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	60	22,81
2	NO	159	60,46
3	NSC	44	16,73
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

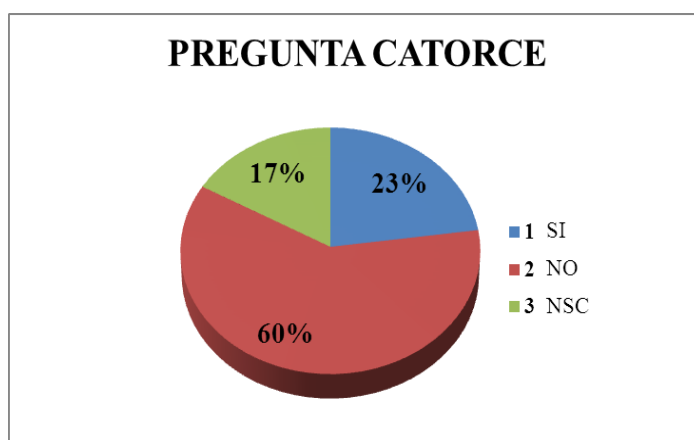


Gráfico N°18

Fuente: Cuadro N°21

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 23% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el 60% respondieron NO y el 17% respondieron NSC.

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si cree usted que los problemas o enfrentamientos se solucionan solo en los juzgados, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

PREGUNTA N°15 ¿Estaría de acuerdo en que se cree un centro de mediación en la parroquia? (Cerrada)

Cuadro N°22

N°	RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	229	87,07
2	NO	0	0,00
3	NSC	34	12,93
TOTAL		263	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

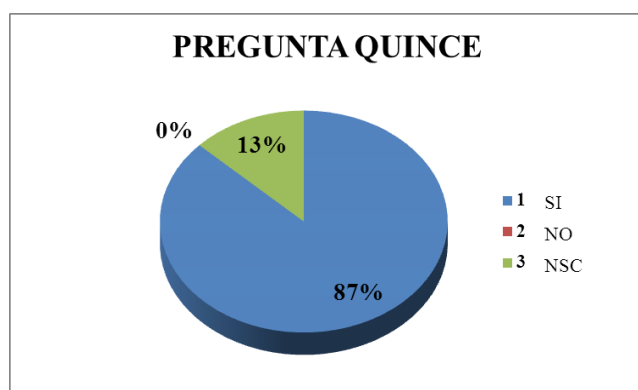


Gráfico N°19

Fuente: Cuadro N°22

Elaboración: Investigador

Análisis de Datos

El 87% de los encuestados respondieron SI a la pregunta realizada, el y 13% respondieron NO

Interpretación de Resultados

Con el porcentaje de la pregunta realizada sobre si estaría de acuerdo en que se cree un centro de mediación en la parroquia, manifestada por las personas encuestadas se ha cumplido con el cuadro de distribución de la muestra en lo referente a la pregunta planteada, para la obtención de la información requerida.

CUADRO DE PREGUNTAS

Cuadro N°23

PREGUNTA	SI	%	NO	%	NSC	%	TOTAL FRECUENCIA	TOTAL PORCENTAJE
		-						
1	200	75	63	25	0	0	263	100%
2	155	58,94	108	41,06	0	0	263	100%
3	203	77,18	60	22,82	0	0	263	100%
4	122	46,39	86	32,7	55	20,91	263	100%
5	175	66,54	63	23,95	25	9,51	263	100%
6	190	72,24	20	7,6	53	20,15	263	100%
7	45	17,11	105	39,92	113	42,97	263	100%
8	85	32,32	120	45,63	58	22,05	263	100%
9	155	58,94	87	33,08	21	7,98	263	100%
10	65	24,71	53	20,15	145	55,13	263	100%
11	43	16,35	95	36,12	125	47,53	263	100%
12	85	32,32	109	41,44	69	26,24	263	100%
13	0	0	198	75,29	65	24,71	263	100%
14	60	22,81	159	60,46	44	16,73	263	100%
15	229	87,07	0	0	34	12,93	263	100%
TOTAL							263	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

Comprobación de la hipótesis

Determinación de casos esperados de χ^2

Cuadro N°24

FILA	PREGUNTA	SI	NO	NSC	TOTAL
1	A	45	105	113	263
2	B	65	53	145	263
3	C	175	63	25	263
4	D	60	159	44	263
5	E	85	109	69	263
SUMAN		430	489	396	1315
CE		10,47	21,47	23,11	

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

Calculo de χ^2

Cuadro N°25

	O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
SI	45	10,47	34,53	1192,32	113,88
	65	10,47	54,53	2973,52	284,00
	175	10,47	164,53	27070,12	2585,49
	60	10,47	49,53	2453,22	234,31
	85	10,47	74,53	5554,72	530,54
NO	105	21,47	83,53	6977,26	324,98
	53	21,47	31,53	994,14	46,30
	63	21,47	41,53	1724,74	80,33
	159	21,47	137,53	18914,50	880,97
	109	21,47	87,53	7661,50	356,85
NSC	113	23,11	89,89	8080,21	349,64
	145	23,11	121,89	14857,17	642,89
	25	23,11	1,89	3,57	0,15
	44	23,11	20,89	436,39	18,88
	69	23,11	45,89	2105,89	91,12
χ^2					6540,35

Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

Determinación de los Grados de Libertad

$$gl = (\text{Número de filas} - 1) * (\text{Número de columnas} - 1)$$

$$gl = (5-1)*(3-1)$$

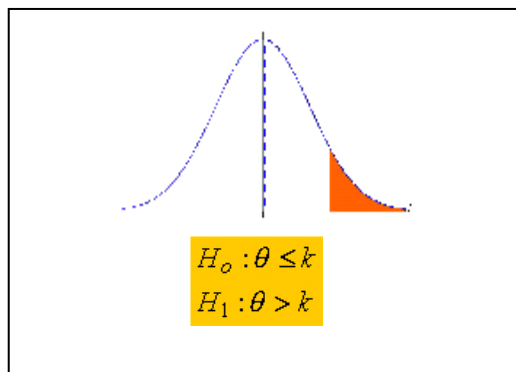
$$gl = (4)*(2)$$

$$\text{grados de libertad} = 8$$

Ubicación del valor que debió asumir χ^2

Con el 0,5% de error y 8 grados de libertad; χ^2 debió obtener el siguiente valor 21,9549

Gráfico N°20



Fuente: Encuesta

Elaboración: Investigador

En la curva suavizada se comprobó que la hipótesis es afirmativa debido a que el valor de θ es mayor que K .

En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el segundo parámetro que se ajusta que la H_1 fue mayor al valor de χ^2 , no era menor o igual al valor de χ^2 predeterminado. Por lo tanto se concluye que la H_1 es la comprobada lo que significa que los métodos alternativos de solución de conflictos si inciden en el mejoramiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se concluye que los conflictos por linderos se dan por la falta de demarcación de los mismos. Por lo que en la pregunta 5 el 67% de la población esta de acuerdo que una tercera persona intervenga en la resolución de un conflicto, para evitar que se creen malestares entre la población.
- Los juzgados no son ágiles, ya que sus resoluciones no satisfacen las necesidades de las personas, por lo que la mayoría de la población concuerda en que debe existir un centro de mediación en su parroquia, conforme se demuestra en los resultados de la encuesta en la pregunta 14 en la cual un 60% manifiesta que quiere un Método Alternativo de Solución de Conflictos que ayude a satisfacer sus necesidades.
- Sebe brindar a la sociedad un modo más ágil, dando importancia a los procesos no judiciales para resolver conflictos así como, financiar y crear un Centro de Mediación con el propósito de ayudar a las personas a resolver sus pleitos, pues en la pregunta 12 un 41.44% la mayoría no están conformes con la ayuda que reciben de las autoridades en cuanto a conflictos dentro de Río Negro, por ende es necesario cambiar esta realidad, mejorando la Administración de Justicia.

Recomendaciones

- Los medios alternativos de resolución de conflictos radica en el consentimiento de los interesados, así la Constitución Política de la República los admitió no sin antes reconocer que tanto los mediadores como los árbitros son habilitados necesariamente por las partes, para brindar una justicia transparente y ágil, es necesario por tanto difundir alrededor de todo Río Negro la importancia de introducir los MASC dentro de la sociedad con el fin de lograr mayor participación ciudadana.

- Se debe impulsar por ende un programa de capacitación con el propósito de mejorar el manejo y conocimiento sobre el proceso de mediación y arbitraje en la Parroquia Río Negro, en especial para la resolución de conflictos entre dueños de predios, para ello será conveniente que el cambio empiece desde sus autoridades hasta llegar a toda la población en general y porque no extenderse a todo el Cantón Baños.

- Puede suceder que las partes y las autoridades no elijan los MASC como alternativa frente a un proceso judicial, debido a que no son tan utilizados, por ende no están acostumbrados a manejarlos en un proceso judicial ya que desconocen sus ventajas, o porque no saben cómo prepararse. Por esta razón es necesario que mientras se cree un centro de mediación se realice un programa el cual capacitará a las autoridades, abogados(as), miembros de la Junta Parroquial, Presidentes de barrios y caseríos y habitantes en general el proceso y manejo de la mediación y arbitraje en conflictos de cualquier índole o gravedad, incrementando el grado de comodidad y confianza dentro de la parroquia Río Negro aprovechando al máximo esta alternativa.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Título

Programa de Capacitación a las Autoridades y Habitantes de la Parroquia Río Negro, Semestralmente sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos orientado a la Mediación y Arbitraje.

Institución Ejecutora

Tenencia Política y Junta Parroquial de la Parroquia Río Negro

Beneficiarios

- Tenencia Política
- Presidente de la Junta Parroquial
- Presidentes de Barrios y Caseríos
- Habitantes de la Parroquia.

Ubicación

Parroquia Río Negro

Tiempo estimado para la ejecución

Inicio 1 de febrero 2012 Fin 30 de abril de 2012

Equipo Técnico Responsable

Investigador

Costo

\$ 6.000

CUADRO DE COSTOS

Cuadro N°26

DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Carpetas	\$ 0,75	\$ 225,00
Folletos	\$ 1,00	\$ 300,00
Certificados	\$ 3,00	\$ 900,00
Gafetes	\$ 2,00	\$ 600,00
Hojas	\$ 0,03	\$ 9,00
Material Audiovisual	\$ 150,00	\$ 150,00
Esferos	\$ 0,30	\$ 90,00
Computadores	\$ 251,00	\$ 251,00
Infocus	\$ 350,00	\$ 350,00
Pizarras	\$ 25,00	\$ 25,00
Transporte	\$ 2,50	\$ 500,00
Alimentación	\$ 2,00	\$ 600,00
TOTAL	\$ 787,58	\$ 4.000,00

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Antecedentes de la Propuesta

El presente trabajo de investigación se realizó en la Parroquia Río Negro del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, la cual después de realizar una exhaustiva investigación a la población y a las autoridades se concluyó que existen conflictos que no son atendidos, más bien son archivados dejándolos sin ningún tipo de resolución creando lógicamente malestar en las partes dueñas del pleito pues sus necesidades no son atendidas con la responsabilidad necesaria para el caso o asunto.

Esto se presenta porque los procedimientos que se practican no son los necesarios para llegar a la resolución de un problema. Es por esto que es evidente el grado de preocupación que tienen los pobladores en cuanto al manejo de la justicia en su parroquia.

Por este motivo es importante que las autoridades como la ciudadanía en general tengan conocimiento de que existen métodos alternativos consagrados en nuestra carta magna que pueden mejorar la convivencia ciudadana y el manejo de la administración de justicia mejorando la toma de decisiones de la autoridad o autoridades encargadas de resolver asuntos controvertidos. Ya que las disputas más evidentes del lugar se dan entre dueños de predios claro sin olvidar también que hay conflictos vecinales, barriales, familiares, entre otros.

Es por este es motivo necesario crear cambios dentro de la parroquia Río Negro implementando conocimientos básicos sobre los **MASC** sobre su importancia y manejo dentro de cualquier resolución. También es necesario que las autoridades y habitantes de forma voluntaria accedan a implementar y conocer estos métodos alternativos que ayudaran a satisfacer las necesidades de la sociedad.

La implementación de la mediación y arbitraje en los procesos judiciales crearan en la parroquia mejorías de índole económicas pues se planteará técnicas renovadoras que mejoraran el ámbito social logrando rapidez y eficacia dentro de la resolución de conflictos, de tal forma que no será necesario recurrir a la vía judicial para la solución de conflictos.

Justificación

En la Parroquia Río Negro es importante crear una medida alternativa para que funcione de mejor manera la administración de justicia en el lugar, es por tanto necesario fomentar la presencia de los **MASC** en la sociedad para que esta crezca en conocimiento y tenga mayor fluidez al momento de presentar algún conflicto ante la autoridad competente.

Por eso es de suma importancia que se cree una capacitación sobre estos métodos alternativos especialmente sobre mediación y arbitraje a las autoridades encargadas de dictar resoluciones y a los habitantes quienes son los actores de los conflictos que se suscitan en Río Negro, favoreciendo al crecimiento de la parroquia, de tal forma que se atenderá con mayor rapidez y sin desgaste económico cualquier conflicto que se presente mejorando la fluidez en los procesos judiciales.

Es factible porque se estará educando a la parroquia en general sobre el manejo y la utilización de los **MASC** implementándolos en cualquier resolución que brinde la autoridad competente abarcando las necesidades de las partes.

El desarrollo de una capacitación sobre estos métodos efectiviza el desenvolvimiento de la colectividad, pues al adoptar medidas mínimas que garanticen los derechos de la población en general, se constituye un estímulo para el desarrollo de la tecnología y el progreso en la administración de justicia. Fortaleciendo las estrategias utilizadas por las autoridades en la resolución de disputas suscitadas entre los habitantes, mejorando económico y lo procesal.

Es necesario porque la justicia será mas activa y humana en cuanto a las necesidades de las personas, pues al contar con estos mecanismos de solución de controversias, modernos y dinámicos al interior de la parroquia, implica un juego muy importante entre los miembros de la población y de sus autoridades contando con la ventaja de ir al mismo paso y tener los mismos conocimientos con relación a las ventajas de utilizar estas medidas como herramientas para negociar conflictos, con la plena seguridad jurídica que ofrece el mantener una capacitación activa en estos temas dentro de la parroquia Río Negro sobre estos métodos como lo es la Mediación y el Arbitraje.

En si lo que se pretende es mejorar la justicia implementando métodos alternativos que ayudaran al crecimiento humano y al entendimiento de la toma de decisiones que hacen las autoridades competentes.

Objetivos

General

Capacitar a las Autoridades y Habitantes de la Parroquia Río Negro, Semestralmente sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos orientado a la Mediación y Arbitraje.

Específico

- Establecer las necesidades particulares de la Parroquia, Barrios y Caseríos de Río Negro con respecto a la capacitación de las autoridades y habitantes.
- Proporcionar a los habitantes de la parroquia la información necesaria de lo que se impartirá en la capacitación sobre el desarrollo y manejo de la aplicación de los **MASC**.
- Ejecutar la capacitación de los **MASC** orientado a la Mediación y Arbitraje a los habitantes y autoridades de la parroquia Río Negro, para emprender una cultura paz de y entendimiento sobre la solución más eficaz en los conflictos.

Análisis de Factibilidad

Política

Es viable porque la autoridad respectiva está en condiciones de tomar decisiones de cambio para plantear una solución que ayude a la fluidez de la ley. Ya que se estaría atendiendo a la población en la solución de sus problemas.

Socio-Cultural

Se enfoca a establecer un cambio para la población de la parroquia, pues dentro de la justicia de paz, en varias ocasiones se ha observado que las personas

no conocen sobre los diferentes mecanismos de solución de conflictos a utilizar dentro de la justicia, esto se enfoca a resolver conflictos que necesitan de atención en el ámbito jurídico en poco tiempo, pues se pretende mejorar la convivencia entre los habitantes y las autoridades del lugar, proyectando el mejoramiento en el ámbito social.

Tecnológico

Es factible debido a que el desarrollo tecnológico ha ido creciendo con el transcurso de los tiempos, pero todo esto no ha sido suficiente para mejorar las condiciones de vida de esta sociedad por cuanto no se aplicó ningún mecanismo para solucionar un conflicto, existiendo un total quemimportismo de las autoridades que no han ayudado para que se un cambio, mucho más si sabemos que el Ecuador es un país subdesarrollado, sus habitantes en su mayoría desconocen sobre la existencia de medios que se implementan para la solución de conflictos, los mismos que tienden a resultados iguales al recurrir a la justicia ordinaria la misma que es lenta y que no ha significado ningún cambio, pero con el aporte tecnológico actual es posible la solución de conflictos en la parroquia.

Organizacional

Viable porque es un sistema de actividades conscientemente coordinadas enfocado a mejorar la cooperación esencial de sus autoridades con las personas capaces de comunicarse y que están dispuestas a actuar conjuntamente para obtener un objetivo común, como es la solución de conflictos que se dan en la comunidad especialmente los que se dan en este tema.

Equidad de Genero

Objetivo que abarca a toda la población sin distinción de género, sexo o religión, efectivizando de manera equitativa la administración de justicia y el manejo de conflictos, dando la oportunidad a la mujer para que intervenga siendo

parte activa dentro de su comunidad para la solución de los problemas sociales y jurídicos.

Económico-Financiero

Viable pues se implementa una cultura de paz, que ayuda a la tramitación de causas, incrementando el ahorro de tiempo y económico en cualquier proceso judicial en toda la parroquia Río Negro, dejando de lado la necesidad de acudir varias veces a jueces ordinarios y esperar periodos de tiempo largos, engorrosos para una sentencia o resolución que no satisfacen las necesidades en un 100%. Dando como resultado el crecimiento en la economía procesal.

Legal

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 181 nos menciona la implementación de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, es decir que la base legal existe pero que lamentablemente no se aplica.

Aunque nuestra carta magna los reconoce como medios para implementar en la administración de justicia, por ser medios renovadores no son tan aplicados porque la autoridad no sabe el uso adecuado que se les debe dar a estos métodos alternos y por ende lamentablemente no se los aplica aunque estos sean reconocidos por la Constitución de la República.

La mediación, siempre ha sido una forma eficaz, práctica y económica de resolver las diferencias entre un reclamante o demandante, que en el campo jurídico se llama “actor” y el encausado se llama “demandado”, a quien se considera que se encuentra en mora en el cumplimiento de una obligación.

La Constitución establece en el artículo 190 dice que: “se reconoce al arbitraje y a la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de

conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.

Es decir que en nuestra legislación existen varias alternativas que ayudan a brindar una justicia acorde a las necesidades de las partes, de modo que satisfacen a las necesidades de las mismas.

Fundamentación

En la actualidad, es evidente que existe un singular número de demandas planteadas, las mismas que no son impulsadas por los litigantes generando en los juzgados congestionamientos a la hora de tramitar y despachar las causas puestas a su conocimiento.

En la sociedad existe malestar al momento de acudir a la justicia pues esta nos brinda la seguridad necesaria que requiere la población, es por este motivo que la normativa legal se ha visto en la necesidad de crear una respuesta positiva para la población. Estos son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con la misma importancia y alcance que la justicia ordinaria.

La mediación es una alternativa diferente para solucionar los conflictos, en la medida que introduce una cultura de paz, porque las personas evitarían en el proceso inclusive un desgaste emocional y moral que comprometa su salud y buen nombre.

Además, es una alternativa ágil y económicamente viable. Es decir, demora menos que el tiempo de un juicio resuelto en la justicia ordinaria.

El mediador o tercero neutral colabora en la resolución de los conflictos por medio de la aplicación de varias técnicas que facilitan el diálogo entre las partes en disputa, les conduce hacia la construcción de acuerdos sostenibles y, sobre todo, de mutua voluntad.

Para Pinkas Flint, la mediación constituye una variante del proceso de negociación. Si bien aplica a esta las mismas reglas generales, difiere de la negociación en que entra en escena un tercero denominado mediador.

El rol del mediador es el de un facilitador, quien recoge inquietudes, traduce estados de ánimo y ayuda a las partes a confrontar sus pedidos con la realidad. En su rol, el mediador calma los estados de ánimos exaltados, rebaja los pedidos exagerados, explica posiciones y recibe confidencias.

Para Ruprecht, es un medio de solución de los conflictos por el cual las partes acuden ante un órgano designado por ellas o instituido oficialmente, el cual propone una solución que puede o no ser acogida por las partes.

En conclusión las partes pueden estar no de acuerdo con la solución que se da al conflicto, durante el proceso ante el órgano designado por los involucrados u oficialmente otorgado.

Legal

Como característica fundamental en el Título XXXVIII del Libro Cuarto de Código Civil establece en su artículo 2348, primer inciso prescribe: “Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual.”

Tanto el Código Civil como la Ley de Arbitraje y Mediación, señalan que en el acta de mediación tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada en última instancia siempre que las personas que lo celebraron sean legalmente capaces y se hayan sometido de manera voluntaria a la Audiencia con la que se pretendería culminar con las complejidades de la administración de justicia ordinaria.

Por su parte el artículo 43 de la LAYM menciona que: *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes se proponen llegar a un*

acuerdo voluntario, que trata sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que pongan fin al conflicto suscitado en forma parcial o definitiva.”

Es mediante el cual las partes llegan a un acuerdo beneficio entorno a sus intereses, procedimiento de carácter extra-judicial, que ponen fin a un conflicto de forma parcial o definitiva.

Sociológico

La sociología es una disciplina importante dentro de esta investigación ya que es necesario implementar definiciones utilizadas por autores que centren sus estudios en la convivencia social manifestando los beneficios y desventajas de los Métodos de Solución de Conflictos partiendo dentro de una perspectiva social.

Cabe recalcar que esta ciencia dedicada a estudiar las relaciones sociales de cada persona con el resto, facilitando el entendimiento de la evolución de cada individuo y cómo influye estos precedentes dentro de la humanidad.

Es por esto que es de suma importancia ya que nos da la facilidad de tener un entendimiento del comportamiento de cada uno de los habitantes de Río Negro en forma individual, la manera de desenvolverse en su parroquia, la forma de como enfrentan los conflictos que se presentan con el diario convivir.

De igual manera el desenvolvimiento que tienen las autoridades con las personas de la parroquia Río Negro cuando sus servicios son requeridos por cualquier causa, el desempeño y la atención que estos brindan.

De la misma manera al tener una interacción cercana con los habitantes del lugar sabremos el grado de conocimiento que la población tiene sobre los **MASC** y si estos métodos alternos han sido aplicados en la administración de justicia para resolver conflictos de cualquier índole que se presenten en Río Negro.

Como es de suponer estos métodos alternos no son utilizados con frecuencia porque existe desconocimiento en su aplicación, es lógico suponer que en Río Negro su estudio no es común, por ende es necesario brindar una

capacitación sobre la utilización de estos **MASC** de los beneficios que se obtiene al ponerlos en práctica, pues se mejorará la forma de administrar justicia generando el crecimiento de la Parroquia tanto en lo económico como en lo social. Obteniendo como resultado una convivencia de paz y armonía.

Cuadro N°27

Plan de acción

Actividades	Tiempo																Responsable	Materiales	Participantes	Costos
	Mes1				Mes2				Mes3				Mes4							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1 Recolección de la información	X	X															Trabajadores sociales	Leyes, libros, etc.	Trabajadores sociales y autoridades	\$ 200,00
2 Preparación del material			X	X	X												Abogados	Afiches, carpetas etc.	Oficinas de impresión	\$ 300,00
3 Gestionar local						X	X										Abogados	Sillas, escritorios	Abogados y dueños de locales	\$ 1.000,00
4 Financiamiento									X	X	X						Trabajadores sociales	Cuenta bancaria	Cuenta bancaria	\$ 5.000,00
5 Gestionar material											X	X	X				Trabajadores sociales	Equipos tecnológicos	Trabajadores sociales y dueños	\$ 1.500,00
6 Contratación del personal														X	X	X	Psicólogos	Contratos	Psicólogos, y aspirantes	\$ 5.000,00
Exposición del tema																X	Todo el personal	Todo lo recolectado	Todo el personal	\$ 1.000,00
																		TOTAL	\$14000.00	

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Cuadro N°28

Plan de acción

Actividades	Tiempo																Responsable	Materiales	Participantes	Costos	
	Mes1				Mes2				Mes3				Mes4								
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4					
1 Distribución de la información en folletos	X	X															Estudiante	Folletos	Estudiantes	\$ 50,00	
2 Preparación sobre Mediación					X	X	X	X									Abogados	Infocus, libros	Habitantes y autoridades	\$ 300,00	
3 Desarrollo de charlas									X	X	X						Capacitador	Sillas, escritorios carpetas, folletos	Habitantes y autoridades	\$ 20,00	
4 Resultados de la investigación													X	X	X		Capacitador	Cuadernos, hojas bolígrafos	Estudiantes	\$ 10,00	
																		TOTAL			\$ 380,00

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Administración

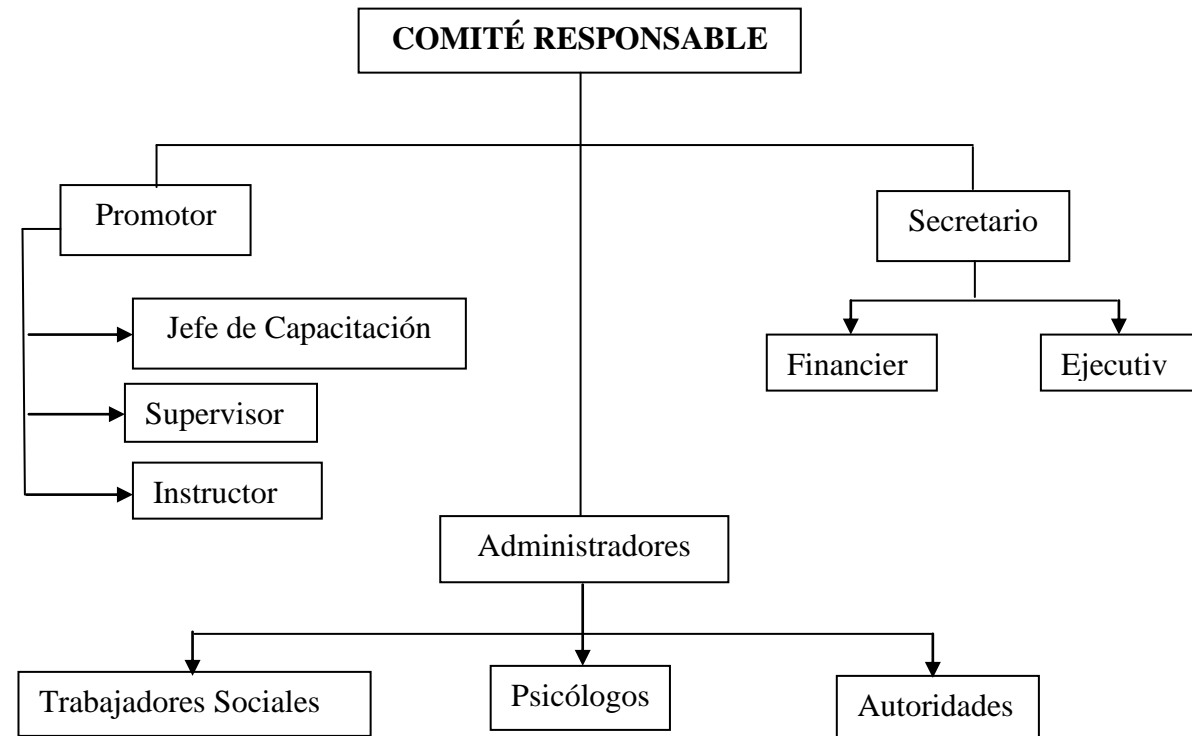


Gráfico N°21

Elaboración: Investigador

Previsión de la Evaluación

Cuadro N°29

Objetivo 1	Indicadores	¿Quiénes van a evaluar?	¿Por qué evaluar?	¿Para qué evaluar?	¿Qué evaluar	¿Quién evalúa?	¿Cuándo evaluar?	¿Cómo evaluar?	¿Con que evaluar?
Establecer los fundamentos en los que se aplicara la capacitación sobre mediación y arbitraje con sus contenidos teóricos y prácticos del uso y sus servicios como herramienta de paz.	Normas legales ejercidas Tipología de problemas de los habitantes de la Parroquia de Rio Negro.	Administradores del evento de capacitación	Para tener una perspectiva si lo compartido por los expositores tiene una incidencia en los asistentes a la capacitación.	Estimar un resultado de la capacitación ya sea positivo o negativo.	Las materias que se explicarán y como beneficia a los asistentes	Abogados, Trabajadores sociales, Psicólogos	Enero y Febrero del 2012	Se plantea preguntas basadas a la capacitación que se piensa dar a las autoridades y habitantes de la Parroquia de Rio Negro.	Con encuestas que contendrá preguntas cerradas

Objetivo 2									
Comprender las consideraciones necesarias para el diseño de contenidos con fines educativos soportados en tecnología.	% de autoridades y asistentes a la capacitación.	Expositores	Apreciar el alcance que queremos conseguir	Para tener un mayor alcance de comprensión de los asistentes	Los materiales que se darán a los asistentes	Abogados, Trabajador, sociales, Psicólogos	Marzo y la primera semana de Abril del 2012.	Analizando el materia mas entendido por los habitantes	Financiamiento del equipo de investigación .

Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

TALLER DE CAPACITACION

PROGRAMA

METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS “MEDIACION Y ARBITRAJE”

Objetivo: Transmitir a los habitantes y autoridades de la parroquia Rio Negro el conocimiento suficiente para que adquieran experiencia en el manejo y procedimiento de los Métodos Alternativos de solución de Conflictos con un enfoque en Mediación y Arbitraje.

Lugar: Tenencia Política de la Parroquia

Duración: 10 días

Miembros a cargo: Teniente Político, Secretaria, Presidente de la Junta Parroquial, Presidentes de Barrios y Caseríos, Investigador, Abogados, Mediadores, Árbitros, Psicólogos entre otros.

Temas:

- Introducción sobre los **MASC**
- Definición de Mediación
- Aplicación de la Mediación
- Audiencia de Mediación
- Acta de Mediación
- Definición de Arbitraje
- Procedimientos Arbitrales
- Convenio Arbitral
- Medidas Cautelares
- Demanda Arbitral

Desarrollo del Taller

Día 1

El primer día se iniciara con varias sesiones introductorias. Después de la bienvenida formal, donde las dos primeras sesiones presentan un panorama del taller y la necesidad de enfocarse en la práctica de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos ‘‘Mediación y Arbitraje’’.

La cuarta y tercera sesión se enfoca al primer tema que son los Procedimientos Arbitrales, los progresos y manejo de los mismos manteniendo una variada interacción con los asistentes para una mejor comprensión. La quinta y sexta sesión se enfoca en las perspectivas de desarrollo social de la parroquia. La última sesión consiste en la asignación de los participantes a grupos técnicos, donde revisan las tareas y requerimientos del taller.

Día 2-4

Se iniciara con los siguientes tres temas del taller los cuales tendrán un enfoque especializado y técnico por nuestros especialistas quienes abarcaran los puntos más relevantes e importantes.

Luego cada grupo técnico realizara escenarios donde deben poner en práctica lo explicado y entendido de cada tema. Para finalizar los especialistas revisaran cada una de las propuestas planteadas por los grupos. Tareas que deberán basarse dentro de los siguientes parámetros:

- Importancia del convenio arbitral
- Ventajas y desventajas de las Medidas Cautelares
- Que pasos a seguir contiene la demanda arbitral
- Ante cual se la presenta
- Quienes Intervienen en ella

Día 5-6

Se iniciara con la presentación de los talleres de la puntuación más alta, donde se dará por concluido lo referente a Arbitraje. Las siguientes sesiones tendrán una breve introducción sobre Mediación. Procediendo a impartir un entrenamiento sobre la misma, para lo cual se realizara interpretaciones en donde se pondrá en práctica la mediación, abarcando conflictos de toda índole. Donde nuestros especialistas dirigirán cada una de las interpretaciones con el fin de despejar dudas e inquietudes de los participantes.

Día 7

Se iniciara con la explicación a lo referente a la Aplicación de la Mediación, para lo cual se analizara la importancia, evolución, aplicación de la misma en el país, en qué medida se la aplica, qué importancia tiene en la práctica, si la misma es aplicada o conocida en la parroquia, la cual será impartida por mediadores, abogados y profesionales en el tema.

Día 8-9

En esta sesión se abarcara la Aplicación y el desarrollo de Actas de Mediación. Esta tarea será impartida en un enfoque legal donde se ofrecerá el conocimiento necesario a los participantes para que en un futuro puedan resolver sus conflictos de una manera pacífica y justa.

De igual manera las autoridades podrán poner en práctica lo aprendido en su vida laboral.

En donde los mediadores, abogados, y demás capacitadores pondrán a disposición de los participantes folletos y modelos de actas de mediación, de igual manera se procederá a realizar en conjunto prácticas individuales, las mismas que estarán bajo la vigilancia de los capacitadores y profesionales del tema.

Día 10

La mañana del día 10 estará destinada a la explicación sobre Mediación Comunitaria haciendo énfasis en lo más relevante. Fortaleciendo las capacidades políticas y legales de la parroquia.

Por la tarde se realizara una evaluación a todos los asistentes para ver los resultados de la capacitación, del conocimiento obtenido a través de todo el programa.

Para culminar el taller se realizara una pequeña despedida donde se impartirán los certificados correspondientes con su respectivo CD de respaldo de toda la información impartida. Procediendo al agradecimiento de todos los profesionales que colaboraron en el taller.

MODULO

Introducción sobre los Métodos Alternativos de Solución Conflictos

Son atribuciones que confiere la ley a los particulares, para que en unos claros y determinados casos, estos puedan resolver los conflictos sin la intervención directa del órgano judicial del Estado. Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad.

Es fundamental aclarar la importancia de los mismos, como una mejor manera de proporcionar respuestas rápidas y accesibles a los conflictos sociales que se presentan en el día a día de los ciudadanos que conviven dentro de un estado democrático, puesto que, la existencia de instituciones capaces de regular y facilitar la resolución de conflictos debe ser un punto fundamental existente y además, normal dentro de toda sociedad que adopte dicha teoría política.

Los medios alternativos de solución de conflictos se han convertido en un tema relativamente común en el mundo jurídico. Se constituyen como una visión novedosa y distinta de la tradicional atención de litigios exclusivamente por medio del proceso judicial.

En nuestra sociedad, las personas que enfrentan un problema, normalmente recurren al uso de la violencia (amenazas, insultos, represalias materiales o psicológicas o agresión física) o al proceso judicial, esperando que un tercero, el juez, defina quién tiene la razón y quién no la tiene. Muy pocos utilizan el diálogo, la conversación alturada y la cooperación para buscar soluciones que satisfagan los intereses de las partes. Esta circunstancia se da básicamente porque nuestra sociedad es litigiosa, es decir, está acostumbrada a ver a la otra parte como un adversario, y por tanto busca métodos que resuelvan el conflicto en un esquema de adversidad, como la violencia o el juicio.

Mediación

La mediación es un método alternativo de solución de conflictos, es el que dos o más partes llegan a acuerdos consensuados facilitados por una tercera parte (el mediador), que actúa bajo el principio de la neutralidad. El mediador ayuda a las partes a lograr un rápido acuerdo usando la creatividad y la cooperación, en un escenario no-terapéutico. Todo esto lo logra sin intervenir demasiado, es decir, sin necesidad de decir a las partes que es lo que deben o no hacer, sino que simplemente se limita a escucharlas, aconsejarlas y en lenguaje coloquial “calmar los ánimos” para ayudar a lograr la respuesta al problema. El mediador no decide, ni resuelve el asunto, no es necesario porque el mismo es resuelto por las partes en conjunto, éste se dedica a servir de “facilitador” durante el proceso.

Ventajas: Es particularmente útil, cuando las partes quieren conservar su relación entre sí, puesto que, al resolver las partes en consenso el conflicto y por lo tanto, quedar todas satisfechas, la relación entre ellas no se ve tan perjudicada. Por otra parte, es una excelente manera para resolver las disputas de manera rápida y económica, porque las partes sólo necesitarán de un poco de tiempo para sentarse a discutir son conflicto entre sí y con su mediador.

Por último, puede resultar beneficiosa cuando se quiera apartar las emociones de la resolución del conflicto, para lo cual la ayuda del mediador puede convertirse en una gran herramienta.

Desventajas: Es estrictamente necesario que todas las partes involucradas estén dispuestas a cooperar, de no ser así, todo resultaría en una gran pérdida de tiempo. Suele ser poco eficaz cuando una parte tiene cierto poder o influencia sobre la otra. Por último, es un método que no debe ser aplicado a cualquier conflicto, sino que se deben estudiar las condiciones del mismo y de las partes. Sin embargo, esto se puede resolver con un simple análisis detenido de la situación, luego del cual se determinará cual es el método que más se adecue al caso en concreto y se sugerirá a las partes la aplicación del mismo.

Aplicación de la Mediación

Los ámbitos de aplicación de la mediación son múltiples casos derivados por el sistema judicial, en las organizaciones, en grandes empresas, en empresas familiares, en centros educativos, en grupos familiares, en problemas vecinales, en problemas de medio ambiente, etc.

La Mediación como técnica de resolución alternativa de conflictos no es sólo patrimonio del ámbito familiar, sino que su eficacia la hace aplicable a prácticamente todas las áreas que abarca las interrelaciones humanas generadas a raíz de diferencias o conflictos. Entre las cuales tenemos:

- **Mediación Familiar.-** Este tipo de Mediación se focaliza en la atención de casos relativos a conflictos de familia, en la mayor parte de ellos originados por el cese de una relación de pareja ya sea de matrimonio o convivencia.
- **Mediación en Salud.-** En el sector de salud se ha implementado dentro del marco del Plan Auge un sistema de mediación de carácter obligatorio para todo aquel paciente o pariente de este, que habiendo recibido atención médica o de algún servicio asociado dentro de la atención de salud pública, haya sufrido perjuicio por ejemplo en casos de fallecimientos, negligencias, malos tratos, etc.
- **Mediación Laboral.-** La Mediación Laboral es una instancia que permite, antes de realizar una denuncia y judicializar con ello un conflicto, tanto a trabajadores, sindicatos y empleadores llegar a acuerdos y solucionar por vía del diálogo entre las partes problemáticas subyacentes a la relación.
- **Mediación Comunitaria.-** Este tipo de mediación se focaliza en la atención de conflictos generados entre vecinos por ejemplo problemas relacionados con linderos, basura, ruidos molestos, determinación de espacios públicos, etc. La mediación es una instancia que permite "salvar"

relaciones entre vecinos, las que se verían en alto riesgo de desmoronarse de llegar a instancias de denuncias judiciales.

Audiencia de Mediación

En la audiencia de Mediación se pide que cada una de las partes haga un breve relato de los hechos. El orden de las intervenciones puede ser determinado por el mediador, salvo que una de las partes solicite exponer en primer lugar o demuestre ansiedad. En ocasiones conviene que el primero en exponer sea quien no pidió la mediación, pues se conoce la versión previa de quien la solicitó. En el entendido de que el mediador está enterado del conflicto, el objetivo principal de la narración de los hechos es interesar a la parte que escucha para que se esfuerce en comprender los puntos de vista de la otra parte. Existe comunicación cuando se sabe escuchar. De no saber escuchar surgen los malentendidos.

Motivo por el cual se deben seguir estos ocho puntos sobre técnicas que deben seguir el mediador al inicio de la audiencia:

- Sentirse cómodo y tranquilo,
- Eliminar distracciones,
- Establecer contacto visual,
- Observar el lenguaje corporal,
- No emitir juicios,
- Preguntar con claridad,
- Repetir lo que ha entendido de lo que fue dicho (parafraseo),
- Resumir los puntos de vista básicos

Sin perder el control de la audiencia, el mediador permitirá que en sus narraciones las partes puedan desahogar sus emociones, manteniendo siempre el marco de respeto previsto. En cierta negociación se adoptó la regla de que cada parte podía enojarse una sola vez, con lo cual se impidió que se repitan los estallidos emocionales y las partes ya descargadas de su tensión mejoraron su nivel de diálogo.

En mediación, es necesario que las partes se vean como asociados, que en lugar de atacarse entre sí, juntos ataquen el problema. "Atacar vivamente el problema, pero sin culpar a la otra parte".¹⁵ Mi enemigo no es la otra parte, nuestro enemigo es el conflicto y juntos vamos a encontrar soluciones. Lo central de la narración es concretar lo que significa para cada parte el conflicto. Cuál es y en qué consiste el problema que demanda solución.

Acta de Mediación

El procedimiento de mediación terminará con la firma de un acta en la que se deberá hacer constar el acuerdo total, parcial o la negativa total según sea el caso. El acta contendrá en forma detallada la relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones de cada una de las partes y las firmas correspondientes, incluida la del mediador.

El acuerdo que se detallan en el acta de mediación, tienen efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Se deberá entender a la mediación y la conciliación extra-judicial como sinónimos.

Arbitraje

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrativo que se conformaren o por árbitros independientes designados para conocer dichas controversias.

Clases de Arbitraje

- **Arbitraje Administrativo.-** Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo la Ley de Arbitraje y Mediación.

- **Arbitraje Independiente.-** Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo la Ley de Arbitraje y Mediación.
- **Arbitraje de Equidad o de Derecho.-** Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo serán en equidad.
- **Arbitraje de Equidad.-** Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros tienen que ser necesariamente abogados.
- **Arbitraje de Derecho.-** Si el laudo debe expedirse fundando en derecho, los árbitros deberán atenerse a la Ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.
- **Procedimientos Arbitrales**

Se buscara que el procedimiento arbitral, sea lo más ágil y simplificado posible, para que cumpla con una de las características que hacen del Arbitraje un mecanismo verdaderamente alternativo y, por ejemplo, debería aplicarse el sistema oral en su tramitación.

El arbitraje debe iniciarse con la correspondiente solicitud conjunta de las partes o presentada por una de ellas y aceptada por la otra, como también, pueden incorporarse normas estatutarias que obliguen al sometimiento de los conflictos a este mecanismo, sin perjuicio de que, la Dirección nacional de Cooperativas, derive el conflicto, de oficio, ante un Centro Especializado.

Como en el caso de la mediación, los Árbitros deben reunir cualidades y aptitudes adicionales, tales como sus relaciones internas que, no son, precisamente, de conocimiento de todos cuantos han recibido formación como

Árbitros, pero si son de conocimiento de quienes han estado vinculados al movimiento, como socios, dirigentes, administradores y asesores.

Como en el Arbitraje Común, el Arbitro luego de su designación y notificación a las partes, deberá informarse de sus pretensiones, antes de la Audiencia de Conciliación sugerida, como podrá también ser sustituido por excusa o recusación, esta última, tramitada sumarísimamente, para conservar la agilidad del mecanismo y evitar que se abuse de la recusación, para prolongar el pronunciamiento arbitral.

Iniciado que fuere el procedimiento arbitral y de no haber sido posible la conciliación, deberá abrirse la causa a prueba, conforme con el procedimiento del arbitraje común y darse paso a los alegatos de las partes, antes del pronunciamiento del Arbitro.

Convenio Arbitral

El convenio arbitral es un acuerdo escrito, mediante el cual se somete a arbitraje todas las controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual, tomando en cuenta que su nulidad no afecta la vigencia del convenio arbitral.

Podrán acogerse al arbitraje las personas naturales o jurídicas que se encuentren en capacidad de transigir, pudiendo indicar si los árbitros deben decidir en equidad, es decir atendiendo a los principios de la sana crítica; o, en derecho aplicando la ley, los principios universales del derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

Los juicios que se encuentren pendientes ante la justicia ordinaria en materia susceptible de transacción, previo acuerdo de las partes podrán ser archivados y sometidos a arbitraje.

Las entidades del sector público podrán acogerse al arbitraje, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ley de Arbitraje y Medicación.

De igual forma, las partes de mutuo acuerdo, pueden renunciar por escrito al arbitraje.

Medidas Cautelares

Una vez constituido, el tribunal arbitral, a petición de cualquiera de las partes, podrá adoptar las medidas cautelares que considere necesarias para garantizar la eficacia del laudo, pudiendo el tribunal exigir las garantías que estime conveniente para asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la medida.

Por medida cautelar se entenderá toda medida temporal, contenida en una decisión que tenga o no forma de laudo, por la que, en cualquier momento previo a la emisión del laudo que resuelva definitivamente la controversia, el tribunal arbitral ordena a una de las partes:

- Que mantenga o restablezca el statu quo en espera de que se resuelva la controversia;
- Que adopte medidas para impedir algún daño actual o inminente o el menoscabo del proceso arbitral, o que se abstenga de llevar a cabo ciertos actos que probablemente ocasionarían dicho daño o menoscabo al proceso arbitral;
- Que proporcione algún medio para preservar bienes que permitan ejecutar el laudo subsiguiente; o
- Que preserve elementos de prueba que pudieran ser relevantes y pertinentes para resolver la controversia.

El tribunal arbitral, antes de resolver, pondrá en conocimiento la solicitud a la otra parte. Sin embargo, podrá dictar una medida cautelar sin necesidad de poner en conocimiento a la otra parte, cuando la parte solicitante justifique la necesidad de no hacerlo para garantizar que la eficacia de la medida no se frustre. Ejecutada la medida podrá solicitar reconsideración de la decisión.

Las medidas cautelares solicitadas a una autoridad judicial antes de la constitución del tribunal arbitral no son incompatibles con el arbitraje ni consideradas como una renuncia a él.

Ejecutada la medida, la parte beneficiada deberá iniciar el arbitraje dentro de los sesenta (60) días siguientes, si no lo hubiere hecho con anterioridad. Si no lo hace dentro de este plazo ésta caduca de pleno derecho.

El tribunal arbitral está facultado para modificar, sustituir y dejar sin efecto las medidas cautelares que haya dictado así como las medidas cautelares dictadas por una autoridad judicial, incluso cuando se trate de decisiones judiciales firmes.

Esta decisión podrá ser adoptada por el tribunal arbitral, ya sea a iniciativa de alguna de las partes o, en circunstancias excepcionales, por iniciativa propia, previa notificación a ellas.

Demanda Arbitral

Dentro del plazo convenido por las partes o determinado por el tribunal arbitral y a menos que las partes hayan acordado algo distinto respecto del contenido de la demanda y de la contestación, el demandante deberá alegar los hechos en que se funda, la naturaleza y las circunstancias de la controversia y las pretensiones que formula y el demandado deberá establecer su posición respecto a lo planteado en la demanda.

Las partes, al plantear su demanda y contestación, deberán aportar todos los documentos que consideren pertinentes o hacer referencia a los documentos u otras pruebas que vayan a presentar o proponer.

La demanda contendrá:

- La designación del centro o del árbitro ante quien se la propone;
- La identificación del actor y la del demandado;
- Los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión;
- La cosa, cantidad o hecho que se exige;
- La determinación de la cuantía;
- La designación del lugar en que debe citarse al demandado, y la del lugar donde debe notificarse al actor, y;
- Los demás requisitos que la Ley exija para cada caso.

Además, se debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 72 del Código de Procedimiento Civil, los mismos que son:

- El poder para intervenir en el juicio, cuando se actuare por medio de apoderado;
- La prueba de representación del actor si se tratare de persona natural incapaz;
- La prueba de la representación de la persona jurídica, si ésta figura como actora;
- Los documentos y las pruebas de carácter preparatorio que se pretendiere hacer valer en el juicio y que se encontraren en poder del actor.

BIBLIOGRAFÍA

- MORÁN, Sarmiento Rubén, El daño, EDILEX S.A, Quito 2010
- PÉREZ, Guartambel Carlos, Justicia Indígena, Universidad de Cuenca, 2006
- SALCEDO, Verduga Ernesto , El Arbitraje, La Justicia alternativa, Segunda Edición, Actualizado, DISTRILIB, Guayaquil, 2007
- Resolución Alternativa de Conflictos, editorial Alberto M.Binder, Presentación CEJA- INECIP
- MARTINEZ, Usarralde María Jesús, Análisis y Práctica de la Mediación Intercultural, Editorial: Tirant lo Blanch S.A. Año edición: 2009
- [MARTINEZ DE MURGUIA, Beatriz](#), Mediación y Resolución de Conflictos, N° edición:1ª, Plaza edición: México, Año de edición:1999
- [MUNDUATE, Jaca Lourdes](#) y MEDINA, Díaz Francisco J., Gestión del Conflicto, Negociación y Mediación, N° Edición:1ª , Plaza edición: Madrid, Año de edición:2005
- SALCEDO, Ernesto, El Arbitraje: La justicia Alternativa
- PÉREZ, Guartambel Carlos, Libro Justicia Indígena
- SANCHEZ, Zuraty Manuel; Juez de la Corte Nacional de Justicia; Derecho Constitucional Ecuatoriano en el siglo XXI; Tomo I; Editorial Jurídica del Ecuador; Primera Edición: Quito-2009.

- ANDRADE, Ubidia Santiago y AVILA, Linzán Luis Fernando; La Transformación de la Justicia; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Primera Edición; Quito-2009
- CARDENAS, Zambonino Álvaro Felipe; INTERPRETACION CONSTITUCIONAL, Mecanismos de Sensibilización en la Protección de Derechos; Cevallos Edición Jurídica; Quito-2011
- BUSTAMANTE, Vásconez Ximena; El Acta de Mediación; Cevallos Edición Jurídica; Universidad San Francisco de Quito-2009.
- INSTITUTO Ecuatoriano de Arbitraje; Revista Ecuatoriana de Arbitraje

LINKOGRAFIAS

- <http://www.analitica.com/archivo/vam>
- http://www.servilex.com.pe/arbitraje/colaboraciones/conferencia_acj
- <http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/revpdf>
- <http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/>
- <http://www.municipiobanos.gob.ec>
- http://www.planamanecer.com/recursos/docente/bachillerato/articulos_pedagogicos/la_mediacion.
- <http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/>
- <http://www.corteconstitucional.gov.ec/images/stories/Constitucionpolitica.pdf>

CUERPOS LEGALES

- Constitución de la Republica

- Ley de Arbitraje y Mediación
- MANUAL DE MEDIACIÓN, Nociones para la Resolución Pacífica de los Conflictos, División de Investigación, Legislación y Publicaciones, Centro Internacional de Estudios Judiciales, Asunción – Paraguay, año 2005
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Tratados Internacionales
- Código Civil
- Convención de Viena sobre el derecho de los tratados
- Carta de la ONU

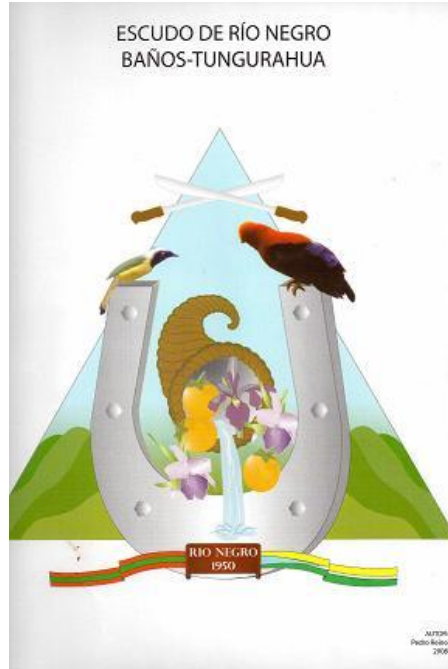
ANEXOS

CUESTAS REALIZADAS EN LA PARROQUIA RIO NEGRO





SIMBOLOS PATRIOS



INFOGRAFIA



UBICACIÓN



ENCUESTA

Boleta de encuesta valida a ser aplicada en la parroquia Rio Negro:

Fecha			
	dd	mm	Aa

Página	1	de	6
---------------	----------	-----------	----------

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Rio Negro que permita plantear una alternativa de manejo

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			1	2	3	4	5
Encuestada/o	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

1.- ¿Sector al que pertenece? (Cerrada)

- | | | | |
|-----------------------|----------------------|-------------------|-----------------|
| 1.- San Francisco | 2.- La Floresta | 3.- La Palmera | 4.- La Victoria |
| 5.- San Juan | 6.- Nicolás Martínez | 7.- Las Estancias | 8.- E Topo |
| 9.- Azuay | 10.- México | 11.-Llanganates | 12.- Callahurco |
| 13.- Rio Negro Centro | | | |

2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (Cerrada)

- | | |
|----------|-----------|
| 1. Mujer | 2. Hombre |
|----------|-----------|

3.- ¿Edad de la persona encuestada? (Cerrada)

- | | |
|--|---|
| 1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (adolescentes joven) | 2.- Mayores de 20 a 39 años (adulto) |
| 3.- Mayores de 40 a 59 años (adulto medio) | 4.- Mayores de 60 a 79 años (adulto maduro) |
| 5.- Mayores de 80 años de edad (adulto mayor) | |

4.- ¿Cree usted que el propietario de un terreno para defender sus limites debe acudir a un abogado o utilizar algún método alternativo de solución? (Cerrada)

- | | | |
|--------|--------|----------|
| 1.- Si | 2.- No | 00.- NSC |
|--------|--------|----------|

5.- ¿Estaría de acuerdo a que una tercera persona intervenga para el arreglo de un conflicto? (Cerrada)

- | | | |
|--------|--------|----------|
| 1.- Si | 2.- No | 00.- NSC |
|--------|--------|----------|

Boleta de encuesta valida a ser aplicada en la parroquia Rio Negro:

Fecha			
	dd	mm	Aa

Página	2	de	6
--------	---	----	---

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Rio Negro que permita plantear una alternativa de manejo

	Cuota de muestreo	Pregunta					
		6	7	8	9	10	11
Encuestada/o	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

6.- ¿Cree usted que la falta de demarcación de linderos crea conflictos vecinales en la parroquia? (Cerrada)

1.- Si 2.- No 00.- NSC

7.- ¿Conoce usted en que consiste la mediación? (Cerrada)

1.- Si 2.- No 00.- NSC

8.- ¿Conoce otro método de solucionar conflictos a parte de la judicial? (Cerrada)

1.- Si 2.- No 00.- NSC

9.- ¿Los enfrentamientos por linderos se da por el desconocimiento de las leyes? (Cerrada)

1.- Si 2.- No 00.- NSC

10.- ¿Cuándo se presentan conflictos entre colindantes usted ha pensado como método de solución la mediación? (Cerrada)

1.- Si 2.- No 00.- NSC

11.- ¿La parroquia utiliza métodos alternativos de solución de conflictos como medida estratégica por sus autoridades? (Cerrada)

1.- Si 2.- No 00.- NSC

Boleta de encuesta valida a ser aplicada en la parroquia Rio Negro:

Fecha			
	dd	mm	Aa

Página	2	de	6
--------	---	----	---

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Rio Negro que permita plantear una alternativa de manejo

		Cuota de Muestreo	Pregunta			
			12	13	14	15
Encuestada/o	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

12.- ¿Las autoridades de la parroquia dan asistencia necesaria para evitar conflictos legales en la población? (Cerrada)

1.- Si 2.- No 00.- NSC

13.- ¿Conoce algún centro de mediación y arbitraje existente en la parroquia? (Cerrada)

1.-Si 2.- No 00.- NSC

14.- ¿Cree usted que los problemas o enfrentamientos se solucionan solo en los juzgados? (Cerrada)

1.-Si 2.- No 00.- NSC

15.- ¿Estaría de acuerdo en que se cree un centro de mediación en la parroquia? (Cerrada)

1.-Si 2.- No 00.- NSC

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Entrevista: Teniente Político sobre manejo de conflictos en la parroquia Rio Negro para plantear una alternativa de manejo.

- 1.- ¿De que manera maneja los conflictos que se presentan en la tenencia?
- 2.- ¿Cree usted que tiene el conocimiento necesario para intervenir en conflictos?
- 3.- ¿Piensa usted que sería útil el manejo de otras alternativas de solución de conflictos?
- 4.- ¿Qué medida utiliza con frecuencia en la resolución de conflictos?
- 5.- ¿Piensa que las resoluciones expedidas satisfacen las necesidades de la persona que acude a la Tenencia?
- 6.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia se imparta programas sobre capacitación en Métodos Alternativos de Solución?

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Entrevista: Presidentes de Caseríos sobre manejo de conflictos en la parroquia Rio Negro para plantear una alternativa de manejo.

- 1.- ¿Caserío al que representa en la parroquia?
- 2.- ¿Cómo se manejan los asuntos políticos con el Teniente Político de la parroquia?
- 3.- ¿De qué manera afecta las resoluciones expedidas por la tenencia en los pobladores de su caserío?
- 4.- ¿Estaría de acuerdo que se ponga en práctica métodos alternativos de solución de conflictos?
- 5.- ¿Según su conocimiento porque cree que se presentan los conflictos entre pobladores?
- 6.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia se imparta talleres sobre Mediación y Arbitraje para un mejor manejo en la justicia?

Glosario

Avenimiento.- Es el acto procesal por el cual las partes vinculadas a un proceso, convienen en terminar el juicio estableciendo las condiciones que cada parte ha de cumplir. El avenimiento puede ser producto del llamado a conciliación que haga el juez, o producto de la actividad de las mismas partes. En el primer caso, en la audiencia de conciliación se levanta un acta con los acuerdos de las partes. En el segundo, en un escrito de común acuerdo, las partes someten a la autorización del tribunal el acuerdo. En ambos casos, legalmente ejecutado, el avenimiento tiene el valor de cosa juzgada.

Demografía.- Estudio estadístico sobre un grupo de población humana que analiza su volumen, crecimiento y características en un momento o ciclo, la demografía revela el envejecimiento de la población.

Disputas.- Competir con otros para conseguir una misma cosa: van a disputar la plaza en la universidad cinco opositores, contender, rivalizar. Defender dos o más personas opiniones o intereses opuestos en una conversación: se han divorciado porque disputaban día tras día, contender, debatir, discutir.

Colindantes.- Campo o edificio contiguo a otras fincas colindantes. Término municipal y municipio. Limítrofe con otro.

Epidemiológico.- La epidemiología es una disciplina científica que estudia la distribución, frecuencia, determinantes, relaciones, predicciones y control de los factores relacionados con la salud y enfermedad en poblaciones humanas. Los estudios epidemiológicos (también llamados estudios de investigación médica) son los procedimientos de análisis en los que se basa la investigación médica. La epidemiología los aplica para encontrar las causas que determinan la enfermedad o bien los factores de riesgo que hacen más probable que una persona se enferme, o bien para determinar los factores protectores o terapéuticos (como los fármacos) que permiten sanar a la persona o prevenir la enfermedad.

Homologable.- Acción y efecto de homologar, de dar firmeza las partes al fallo de los árbitros. | También, la confirmación por el juez de ciertos actos y convenios de las partes

Inferencia.- Deducción de una cosa a partir de otra, conclusión. Es una evaluación que realiza la mente entre expresiones bien formadas de un lenguaje (EBF) que, al ser relacionadas intelectualmente como abstracción, permiten trazar una línea lógica de condición o implicación lógica entre las diferentes EBF. De esta forma, partiendo de la verdad o falsedad posible (como hipótesis) o conocida (como argumento) de alguna o algunas de ellas, puede deducirse la verdad o falsedad de alguna o algunas de las otras EBF.

Litigiosa.- De lo que está en pleito y, de lo que está en duda y se disputa. Propenso a mover pleitos y disputas.

Muestral.- Una parte, la pieza, o un segmento que es representativa de un todo. Una entidad que es representante de una clase, una muestra.

2. Estadísticas de un conjunto de elementos tomados de y analizados para estimar las características de una población. También llamado muestreo.

3. Un segmento de audio digitalizados por lo general tomada de una grabación original y se inserta, a menudo repetitiva, en una nueva grabación.

Sana Crítica.- es la operación intelectual realizada por el juez y destinada a la correcta apreciación del resultado de las pruebas judiciales, realizada con sinceridad y buena fe. Ha sido definida como "la lógica interpretativa y el común sentir de las gentes y como la combinación de criterios lógicos y de experiencia que debe aplicar el juzgador. En otras palabras, la sana crítica es el método de apreciación de la prueba, donde el juez la valorará de acuerdo a la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados.

Silabario.- Cuaderno con sílabas sueltas y palabras divididas en sílabas propias para enseñar a leer. Librito con sílabas sueltas y palabras divididas en sílabas que sirven para enseñar a leer.